



Área de Presidencia

Servicio Administrativo Régimen Jurídico y Asesoramiento Legal

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo dos mil diecisiete, siendo las diez horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión **ORDINARIA** de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia de la Sra. Interventora General Accidental, D^a Isabel Acosta Guerrero, y del Secretario General, Don Domingo Jesús Hernández Hernández.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don AURELIO ABREU EXPÓSITO

Don ALBERTO BERNABÉ TEJA

Doña ESTEFANÍA CASTRO CHÁVEZ

Don JULIO CONCEPCIÓN PÉREZ

Doña AMAYA CONDE MARTÍNEZ

Don MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Don FÉLIX FARIÑA RODRÍGUEZ

Don MANUEL FERNÁNDEZ VEGA

Don ANTONIO GARCÍA MARICHAL

Don ROBERTO GIL HERNÁNDEZ

Don NICOLÁS A. HERNÁNDEZ GUERRA DE AGUILAR

Don SEBASTIÁN LEDESMA MARTÍN

Doña NATALIA ASUNCIÓN MÁRMOL REYES

Don MANUEL F. MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Don EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ

Doña JOSEFA MARÍA MESA MORA

Don JESÚS MORALES MARTÍNEZ

Don MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ

Doña M^a DEL CRISTO PÉREZ ZAMORA

Doña FRANCISCA R. RIVERO CABEZA
Doña MILAGROS DE LA ROSA HORMIGA
Don FERNANDO SABATÉ BEL
Don PEDRO SUÁREZ LÓPEZ DE VERGARA
Don LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ
Don JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO
Doña M^a COROMOTO YANES GONZÁLEZ
Doña ANA ZURITA EXPÓSITO

Asisten los Directores Insulares:

Doña DOLORES ALONSO ÁLAMO
Don MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ
Doña OFELIA MANJÓN-CABEZA CRUZ
Don JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS
Doña JUANA M^a REYES MELIÁN
Don JOSÉ LUIS RIVERO PLASENCIA
Doña JUANA DE LA ROSA GONZÁLEZ
Don JESÚS MARTÍN DE BERNARDO RODRÍGUEZ
Don JAVIER RODRÍGUEZ MEDINA
Doña MARTA AROCHA CORREA

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL.

1.- Dación de cuenta de escrito del Grupo Podemos de cambio de adscripción de miembros a la Comisión Plenaria de Empleo, Desarrollo Socioeconómico, Turismo y Acción Exterior, y a la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Presidencia, queda enterado del escrito del Grupo Podemos, presentado el día 4 de mayo de 2017, de adscripción de la Consejera D^a Milagros de la Rosa Hormiga a la Comisión Plenaria de Empleo, Desarrollo Socioeconómico, Turismo y Acción Exterior en sustitución de D. Roberto Gil Hernández, y del Consejero D. Julio Concepción Pérez a la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en sustitución del citado Consejero D. Roberto Gil Hernández,



quedando en consecuencia dichas Comisiones Plenarias integradas por los siguientes miembros titulares:

Comisión Plenaria de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Acción Exterior.

Titulares
D. Efraín Medina Hernández-PRESIDENTE
D. Alberto Bernabé Teja-Vicepresidente
D ^a Carmen Delia Herrera Priano
D. Leopoldo Benjumea Gámez
D ^a Josefa M ^a Mesa Mora
D ^a Amaya Conde Martínez
D. Miguel Ángel Pérez Hernández
D. Sebastián Ledesma Martín
D. Manuel Fernández Vega
D ^a Milagros de la Rosa Hormiga
D. Julio Concepción Pérez

Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Titulares
D. Jesús Morales Martínez
D. Félix Fariña Rodríguez
D ^a M ^a Coromoto Yanes González
D ^a M ^a Cristo Pérez Zamora
D. José Antonio Valbuena Alonso-PRESIDENTE
D. Miguel Ángel Pérez Hernández-Vicepresidente

D. Manuel Martínez Álvarez
D ^a Ana Zurita Expósito
D. Pedro Suárez López de Vergara
D. Fernando Sabaté Bel
D. Julio Concepción Pérez
D. Nicolás Hernández Guerra de Aguilar

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FE PÚBLICA.

2.- Dación de cuenta de los decretos y resoluciones de los órganos superiores y directivos de la Administración Insular adoptados en el mes de abril de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de los decretos de la Presidencia y de las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Consejeros Delegados y demás órganos superiores y directivos de la Administración Insular, adoptados en el mes de abril de 2017.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTOS Y GASTO PÚBLICO.

3.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 23 de mayo de 2017, relativo a propuesta de aprobación del Expediente nº 3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año una vez incorporada la enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular y cuatro (4) votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Podemos, acuerda aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3 de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

17.0501.9232.48940 Subv.Ctes.O.Entidades Sin ánimo Lucro/Informac.Básica..... 2.500,00



17.0603.4195.62315	Instalaciones Tcas.y O.Instalac./O.Actuaciones en Agricultura	5.500,00
(Py. 17/818.- Sistemas Cámaras Vigilancia Ctro.Tierra Blanca)		
17.0603.4106.62900	Otras Inversiones/Admón.Gral. de Agricultura	15.000,00
(Py. 17/819.- Adq.Carpa Casa del Ganadero)		
17.0711.9263.63210	Construcciones/Comunicaciones Internas	51.500,00
(Py. 17/820.- POC Edificio Inteligente)		
17.0711.9263.60912	Infraestructuras/Comunicaciones Internas	101.000,00
(Py. 17/821- POC Alumbrado Público Inteligente.)		
17.0713.1513.75040	Subv. Capital CCAA/Urbanismo	2.570,00
(Py. 17/823.- BIM Lab IES Geneto)		
17.1002.2314.44903	Subvenc.Ctes.Instituc.Ferial Tfe./Asistencia Social Primaria	8.511,85
(Py. 17/85.- Enrédate Sin Machismo en el aula)		
17.0403.1723.61912	Infraestructuras/Protección y Mejora del M.A.	62.470,18
(Py. 17/0826.- Mejoras Ctra.Punta de Teno)		
17.0911.2311.48940	Subv.Ctes.O.Inst.Sin Fin Lucro/Asistencia Social Primaria	30.000,00
		279.052,03

Suplementos de Crédito

17.0153.4417.44930	Subvenc.Ctes.Metropolitano Tfe./Transportes de Viajeros	80.000,00
(Py. 17/66.- Dilo.Sistema Ventajas Movilidad Vehiculos Alta Ocupación (TEN+VAO))		
17.0713.1513.45390	O.Subv.SSMM,EEPP y O.Org.CCAA/Urbanismo	1.373,40
(Py. 17/84.- BIM Lab IES Geneto)		
17.0741.3412.44908	Subvenc.Ctes.IDECO/Promoción y Fto.Deporte	690.000,00
(Py.17/0087- Final Four Basketball 2017)		
17.0411.1623.22710	Encomiendas de Gestión/Recogida, Gestión y Trat.Residuos	136.754,80
17.0411.1624.22710	Encomiendas de Gestión/Recogida, Gestión y Trat.Residuos	344.971,19
17.0403.1723.22706	Estudios y Trabajos Tcos./Protección y Mejora del M.A.	37.215,32
17.0403.1723.22710	Encomiendas de Gestión/Protección y Mejora del M.A.	81.855,73
17.0403.1723.65000	Infraestructuras/Protección y Mejora del M.A.	40.837,88
(Py. 17/0827.- Actuaciones Mej. Seguridad Punta de Teno)		
17.0403.1725.65000	Invers. Gestionadas O. Entes/Protec. y Mejora del M.A.	7.500,00
(Py. 17/0780.- Vallado Terrenos Protec. Especies)		
17.0431.1351.22706	Estudios y Trabajos técnicos/Protección Civil	23.405,73
(Py. 17/0060.- Redacción PEMUS)		
17.0402.1722.63210	Construcciones/Protección y Mejora del M.A.	7.500,00
(Py. 17/0771.- Mej.Cuarto Vigilantes Z.Recreativa Lagar)		
17.0402.1722.63210	Construcciones / Protección y Mejora del M.A.	3.000,00
(Py. 17/0772.- Redac.Proy.Mej.Infraestruc. Uso Público)		
17.0403.1723.65000	Invers. Gestionadas O. Entes/Protec. y Mejora del M.A.	24.364,11

(Py. 17/0773.- Recuperación Tramos Cmno.-Draguillo-Faro Anaga)

17.0403.1723.65000 Invers. Gestionadas O. Entes/Protec. y Mejora del M.A..... 6.541,51
(Py. 17/0774.- Mej.Sendero Carrizal Alto-Cumbre Carrizal)

17.0402.1722.61010 Terrenos y Bs. Naturales/Protec. y Mejora del M.A.145.281,15
(Py. 17/0775.- Ordenación Combustible Vegetal)

17.0403.1723.65000 Invers. Gestionadas O. Entes/Protec. y Mejora del M.A..... 18.000,00
(Py. 17/0776- Mej.Mto.Pistas Forestales Anaga-Teno-Norte)

17.0402.1724.61010 Terrenos y Bs. Naturales/Protec. y Mejora del M.A. 4.500,00
(Py. 17/0777.- Mej.y Mto.Puntos Agua y Redes Hidrantes)

17.0402.1724.62210 Construcciones/Protección y Mejora del M.A..... 1.350,00
(Py. 17/0778.- Depósito Carga Helicópteros Chivisaya)

17.0403.1723.65000 Invers. Gestionadas O. Entes/Protec. y Mejora del M.A.....154.050,00
(Py. 17/0779.- Control y Erradicac.Exóticas Anaga-Teno-Norte-Sur))

17.0121.9311.42390 O.Subvenc.SSMM, EEP y Em y Org..../Política Econ.y Fiscal 60.316,06

17.0732.3332.41200 Transf.Ctes.OA Museos/Equipamientos Culturales..... 20.000,00
(Py. 17/0103.- Publicac.Científica Planos y Mapas Hcos.)

17.0732.3332.41200 Transf.Ctes.OA Museos/Equipamientos Culturales..... 25.000,00
(Py. 17/0104.- Actividades Dinamización Sala Museos)

17.0732.3332.41200 Transf.Ctes.OA Museos/Equipamientos Culturales..... 17.700,00
(Py. 17/105.- Herbario Dr.Volker Voggenreiter))

17.0303.2311.41600 Transf. Ctes.OA IASS/Asistencia Social Primaria336.750,00
(Py. 17/0576.- Anillo Insular de Políticas Sociales)

17.0131.9201.22701 Seguridad/Administración General 68.704,00

17.0131.9201.20200 Edificios y O.Construc./Administración General..... 2.347,58

17.0131.9262.22609 Actividades Culturales y Deportivas/Comunicaciones Internas11.629,40

17.1003.3363.78940 Subvenc.O.Inst.Sin Fin Lucro/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art. 49.065,89
(Py. 17/0841.- Cubierta Ermita S.Pedro Apóstol, Afur)

17.1003.3363.76240 Subvenc.Ayuntamientos/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art. 12.795,75
(Py. 17/0842.- Retablo Iglesia San José)

17.1003.3363.78940 Subvenc.O.Inst.Sin Fin Lucro/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art. 20.185,00
(Py. 17/0843.- Restaurac. Órgano P. Nª Sª del Pilar, S/C)

17.1003.3363.78940 Subvenc.O.Inst.Sin Fin Lucro/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art.150.000,00
(Py. 17/0844.-Restaurac.Igl.Nª Sª Concepción , S/C))

17.1003.3363.78940 Subvenc.O.Inst.Sin Fin Lucro/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art.150.000,00
(Py. 17/0845.- Restaurac.Igl.Santa Catalina, Tacoronte)

17.1003.3363.78940 Subvenc.O.Inst.Sin Fin Lucro/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art.150.000,00
(Py. 17/0846.- Restaurac.Igl.Convento S.Luis Obispo, Granadilla)

17.1003.3363.78940 Subvenc.O.Inst.Sin Fin Lucro/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art.200.000,00
(Py. 17/0847.- Restaurac.Santuario Cristo La Laguna Fase I)

17.1003.3363.78940 Subvenc.O.Inst.Sin Fin Lucro/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art.150.000,00
(Py. 17/0848.- Restaurac. Edif.Anexo Museo Catedral, La Laguna)



17.1003.3363.76240	Subvenc.Ayuntamientos/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art.	100.000,00
	(Py. 17/0849.- Rehabilitación Casa Mesa)	
17.1003.3363.76240	Subvenc.Ayuntamientos/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art.	150.000,00
	(Py. 17/0850.- Rehabilitación Hacienda La Gonvorana)	
17.1003.3363.76240	Subvenc.Ayuntamientos/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art.	150.000,00
	(Py. 17/0851.- Rehabilitación Templo Masónico)	
17.1003.3363.76240	Subvenc.Ayuntamientos/Protec.y Gestión Pat.Hco.Art.	200.000,00
	(Py. 17/0852.- Restaurac.Cementerio S.Rafael y S.Roque)	
17.1001.3371.22706	Estudios y Trabajos Tcos./Instalaciones Ocupac.Tiempo Libre	20.000,00
17.0421.4521.71500	Aportac. Capital CIA/Recursos Hidráulicos.....	3.911.560,05
	(Py.17/856.- Conexión Agua Regenerada Balsa El Saltadero-Valle S.Lorenzo)	
17.0403.1723.61010	Terrenos y Bienes Naturales/Protec.y Mej.M.A.....	<u>50.000,00</u>
	(Py. 17/866.- Sendero y Aparcamientos núcleo de Masca)	
		7.814.554,55

TOTAL ALTAS

8.093.606,58

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

17.0501.9232.22706	Estudios y Trabajos Técnicos/Informac.Básica	2.500,00
17.0603.4332.62210	Construcciones/Desarrollo Empresarial	20.500,00
	(Py. 16/619.- Construcción Nvo.Matadero de Aves)	
17.0711.9263.22706	Estudios y Trabajos Tcos./Comunicaciones Internas.....	236.443,40
	(Py. 17/0518.- Proyecto Smart Island)	
17.1002.2314.22606	Reuniones, Conferencias y Cursos/Asistencia Social Primaria	8.511,85
17.0153.4413.44909	Subvenciones Ctes.a TITSA/Transporte de Viajeros	3.864.091,28
	(Py. 15/0532.- CPI Políticas 2016)	
17.0141.4531.60912	Infraestructuras/Carreteras	<u>50.000,00</u>
	(Py. 16/323.- Peatonal y Aparcamientos en Masca TF-436)	
		4.182.046,53

TOTAL BAJAS

4.182.046,53

ALTA DE INGRESOS

17.6800751	Reint.Ejercicios Cerrados Cap. VII- A Entes Dependientes con FA	3.911.560,05
------------	---	--------------

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

4.- Aprobación inicial del expediente de modificación del Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Organismo Autónomo Local Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (IASS) para el ejercicio 2017.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 23 de mayo de 2017, relativo a propuesta de modificación del Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Organismo Autónomo Local Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (IASS) para el ejercicio 2017; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6) y diez (10) abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Podemos (5) y Popular (5), ACUERDA:

Primero.- La inclusión de las siguientes subvenciones en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2017:

Unidad	Aplicación presupuestaria	Entidad	Importe
Atención a la dependencia	1N.231.489	Asociación para la diabetes en Tenerife	18.000,00
Atención a la dependencia	1N.231.489	Asociación de padres unidos "Pequeño valiente"	18.000,00
Atención a la dependencia	1N.231.489	Asociación de mujeres con cáncer de mama de Tenerife	23.000,00
Atención a la dependencia	1A.231.489	Cruz Roja Española-Asamblea S/C de Tenerife	120.000,00
Atención a la dependencia	1A.231.789	Cruz Roja Española-Asamblea S/C de Tenerife	15.000,00
Infancia y familia	2B.231.489	Asociación Nuevo Futuro	20.000,00
		Total	214.000,00

Segundo.- Aprobar de una aportación adicional de 270.000,00 euros a la subvención nominativa prevista en el Anexo de subvenciones a favor de la Asociación de enfermos de Alzheimer (AFATE), como se detalla a continuación:



Unidad	Ap. presupuestaria	Entidad	Importe
Atención a la dependencia	1N.231.489	Asociación enfermos de Alzheimer (AFATE) y otras	270.000,00

Tercero.- La aprobación definitiva de la modificación del Anexo de Subvenciones a que hace referencia el apartado anterior, quedará condicionada a la aprobación y entrada en vigor del expediente de modificación de créditos por el que se dota de la cobertura económica indispensable para la tramitación del expediente de concesión de la subvención.

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

5.- Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito del Organismo Autónomo Local Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (IASS).

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 23 de mayo de 2017, relativo a propuesta de aprobación de suplemento de crédito del Organismo Autónomo Local Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (IASS); previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), y diez (10) abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Podemos (5) y Popular (5), acuerda aprobar el expediente de suplemento de crédito del Organismo Autónomo Local Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (IASS) de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
2017 1A 231 15001	Productividad laborales / Servicios Centrales UDE	30.835,30
2017 1A 231 202	Arrend. edif. y otras construcciones/Servicios Centrales UDE	45.977,40
2017 1A 231 212	Edificios y otras construcciones/Servicios Centrales UDE	385,20
2017 1A 231 223	Transportes. / Servicios Centrales UDE	2.583,33

2017 1A 231 22799	Otros trabajos realizados / Servidos Centrales UDE	267,50
2017 1E 231 15001	Productividad laborales / Camp Reina Sofía De Gúímar	10.335,28
2017 1E 231 22103	Combustibles y carburante / Camp Reina Sofía De Gúímar	60,90
2017 1E 231 22799	Otros trabajos realizados/ Camp Reina Sofía De Gúímar	1.915,80
2017 1F 231 22100	Energía eléctrica. / C.O. Los Verodes	161,60
2017 1G 231 22799	Otros trabajos realizados / Camp La Cuesta	368.563,68
2017 1H 231 15001	Productividad laborales/ C.O. Valle Colino	12.166,34
2017 1I 312 15001	Productividad laborales / Hospital Febles Campos	260.369,09
2017 1I 312 213	Maquinaria, instalac. y utillaje/Hospital Febles Campos	634,86
2017 1I 312 22105	Productos alimenticios. / Hospital Febles Campos	671,54
2017 1I 312 22106	Prod. farmac. y mat. sanitario / Hospital Febles Campos	64.516,75
2017 1I 312 22199	Otros suministros. / Hospital Febles Campos	2.624,82
2017 1I 312 622	Edificios y otras constr. / Hospital Febles Campos	3.735,64
2017 1J 312 15001	Productividad laborales / Hospital Los Dolores	80.863,42
2017 1J 312 22799	Otros trabajos realizados/ Hospital Los Dolores	2.347,38
2017 1K 312 15001	Productividad laborales / Hospital Stma. Trinidad	67.277,26
2017 1K 312 22103	Combustibles y carburante / Hospital Stma. Trinidad	216,78
2017 1L 231 15001	Productividad laborales / Residencia de Ofra	12.460,52
2017 1L 231 22105	Productos alimenticios. / Residencia de Ofra	79,20
2017 1L 231 22106	Prod. farmac.y mat. sanitario / Residencia de Ofra	405,90
2017 1L 231 22199	Otros suministros/ Residencia de Ofra	163,05
2017 2A 231 15001	Productividad laborales / Servicios Centrales UIF	23.140,44
2017 2A 231 22100	Energía eléctrica. / Servidos Centrales UIF	54,92
2017 2A 231 22101	Agua. / Servicios Centrales UIF	453,84
2017 2A 231 22103	Combustibles y carburante / Servicios Centrales UIF	69,35
2017 2B 231 26000	Trab. Instit. sin fines lucro / Recursos Infancia	2.715,89
2017 2C 231 15001	Productividad laborales / Hogar Sagrada Familia	80.671,96
2017 2C 231 212	Edificios y otras construcciones / Hogar Sagrada Familia	119,84
2017 2C 231 213	Maquinaria, instalaciones y utillaje / Hogar Sagrada Familia	247,02
2017 2C 231 22103	Combustibles y carburante / Hogar Sagrada Familia	137,31
2017 2C 231 22199	Otros suministros / Hogar Sagrada Familia	200,27
2017 20 231 15001	Productividad laborales / Centro Maternal Ntra. Sra. de La Paz	57.101,61



2017 2D 231 22100	Energía eléctrica. / Centro Maternal Ntra. Sra. de La Paz	202,20
2017 2D 231 22103	Combustibles y carburante /Centro M. Ntra. Sra. Paz	159,29
2017 2D 231 22199	Otros suministros. / Centro Maternal Ntra. Sra. de La Paz	389,33
2017 2D 231 22699	Otros gastos diversos / Centro Maternal Ntra. Sra. de La Paz	23,54
2017 2D 231 22799	Otros trabajos realizados/ Centro M. Ntra. Sra. de La Paz	2.630,04
2017 3A 231 15001	Productividad laborales/Intervención Social	517,76
2017 4A 231 15001	Productividad laborales/ Servicios Centrales IASS	46.712,29
2017 4A 231 22000	Ordinario no inventariable / Servicios Centrales IASS	171,74
2017 4A 231 22200	Servicios de Telecomunica / Servicios Centrales IASS	200,17
2017 4A 231 22799	Otros trabajos realizados / Servicios Centrales IASS	100,00
2017 4A 912 23100	De los órganos de gobierno / Servicios Centrales IASS	71,41
2017 5A 231 15001	Productividad laborales / Servicios Centrales UVG	12.196,44
2017 5A 231 212	Edificios y otras construcciones / Servicios Centrales UVG	16,53
2017 5A 231 22000	Ordinario no inventariable/ Servicios Centrales UVG	125,60
2017 5A 231 22103	Combustibles y carburante / Servicios Centrales UVG	148,51
2017 5A 231 22105	Productos alimenticios / Servicios Centrales UVG	38,89
2017 5A 231 22699	Otros gastos diversos / Servicios Centrales UVG	411,28
2017 5B 231 202	Arrend. edif. y otras construcciones / Red Acogida UVG	706,96
2017 5C 231 15001	Productividad laborales / Centro de La Mujer	7.437,67
2017 5C 231 22105	Productos alimenticios / Centro de La Mujer	445,25
2017 5C 231 22701	Seguridad / Centro de La Mujer	240,75
	TOTAL....	1.207.476,64

INGRESO

2017.00.870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....1.207.476,64

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido,

entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

6.- Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia celebrada el día 23 de mayo de 2017, relativo a propuesta de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General; el Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar, con los votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC y Socialista, la abstención de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular y los votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, la Enmienda al Dictamen presentada por el Sr. Consejero Insular del área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, con el siguiente tenor literal:

Visto el sentido desfavorable del Informe de la Intervención General al Expediente de referencia, en relación a lo propuesto en los apartados 1.1.b) y 1.2. b) de la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto, por resultar contraria al principio establecido en el artículo 190.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone:

Modificar la propuesta de modificación de la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto, en el sentido de **suprimir** de los apartados 1.1.b) y 1.2.b) el siguiente texto:

“Excepcionalmente y por razones de tesorería debidamente justificadas por la Entidad, el órgano competente para el otorgamiento podrá aprobar su abono anticipado, total o parcialmente”

Por tanto, la nueva redacción para los apartados 1.1.b) y 1.2.b) de la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto, quedaría con el siguiente tenor literal:

“ BASE 79ª.- APORTACIONES ESPECÍFICAS (ANEXO IV)

.../...

1.-Órgano competente, tramitación, libramiento y justificación:

1.1.- En el caso de los OO.AA y los Consorcios:

.../...

b) Con carácter general, el otorgamiento de una aportación para la misma finalidad de una aportación anterior requerirá la aprobación de la justificación de esta última.

No obstante, en caso de que el plazo de justificación de la aportación anterior no hubiera finalizado, o, habiendo finalizado, esté en trámite el expediente de aprobación de la documentación justificativa presentada, se podrá otorgar la nueva aportación quedando supeditado el reconocimiento de la obligación y pago a la aprobación de la justificación anterior.

.../...



1.2.- En el caso de las Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones:

.../...

b) Con carácter general, el otorgamiento de una aportación para la misma finalidad de una aportación anterior requerirá la aprobación de la justificación de esta última.

No obstante, en caso de que el plazo de justificación de la aportación anterior no hubiera finalizado, o, habiendo finalizado, esté en trámite el expediente de aprobación de la documentación justificativa presentada, se podrá otorgar la nueva aportación quedando supeditado el reconocimiento de la obligación y pago a la aprobación de la justificación anterior.”

.../...

SEGUNDO.- Aprobar, con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular y cinco (5) votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos, la nueva redacción de la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente tenor literal:

“ BASE 79ª.- APORTACIONES ESPECÍFICAS (ANEXO IV)

En el Anexo IV se incluyen las aportaciones específicas, tanto de gasto corriente como de capital, a favor de las entidades dependientes del Cabildo Insular, destinadas a la financiación de proyectos o actividades específicas. Estas aportaciones podrán ser dinerarias o en especie, regulándose las especificidades de estas últimas en el apartado 4 de la presente Base.

Las aportaciones específicas tendrán para los Entes receptores el carácter de financiación afectada.

1.-Órgano competente, tramitación, libramiento y justificación:

1.1.- En el caso de los OO.AA y los Consorcios:

- a) Su tramitación corresponde al Servicio Administrativo de Sector Público Insular (Área de Hacienda), previa solicitud suscrita por la Gerencia del Organismo o Consorcio, en la que consten los datos relativos a la finalidad, contenido, plazo de ejecución y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o proyecto a financiar. En caso de que en el momento de la solicitud, el proyecto o actividad a financiar ya haya sido ejecutado, se acompañará a la misma la documentación justificativa a la que se hace referencia en el apartado d) siguiente.

En el caso de que se requiera el abono anticipado, total o parcial, de la aportación, el Organismo o Consorcio hará constar tal circunstancia en la citada solicitud, indicando el plazo solicitado para su completa justificación.

- b) Con carácter general, el otorgamiento de una aportación para la misma finalidad de una aportación anterior requerirá la aprobación de la justificación de esta última.

No obstante, en caso de que el plazo de justificación de la aportación anterior no hubiera finalizado, o, habiendo finalizado, esté en trámite el expediente de aprobación de la documentación justificativa presentada, se podrá otorgar la nueva aportación quedando supeditado el reconocimiento de la obligación y pago a la aprobación de la justificación anterior.

- c) El órgano unipersonal con competencia en materia de Hacienda será el competente para el otorgamiento de la aportación (autorización y disposición del gasto) y abono anticipado en su caso, así como para la aprobación de la correspondiente justificación.

No obstante, en caso de tratarse de aportaciones que extiendan sus gastos a ejercicios futuros, el órgano competente para la aprobación del gasto será el Consejo de Gobierno Insular, tal como prevé la Base 40ª.

- d) Para la correcta justificación de los fondos, el Organismo o Consorcio correspondiente deberá remitir una certificación suscrita por la Intervención Delegada donde se acredite la correcta ejecución de los gastos, hasta la fase de pago (P).

1.2.- En el caso de las Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones:

- a) Su tramitación corresponde al Área de gasto en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes, previa solicitud suscrita por la Gerencia u órgano equivalente de la Entidad dependiente, que se acompañe de una memoria en la que consten, con suficiente detalle, los datos relativos a los objetivos, contenido, resultados esperados, plazo de ejecución y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o proyecto a financiar. En caso de que en el momento de la solicitud, el proyecto o actividad a financiar ya haya sido ejecutado, se acompañará a la misma la documentación justificativa a la que se hace referencia en el apartado d) siguiente.

En el caso de que se requiera el abono anticipado, total o parcial, de la aportación, la Entidad hará constar tal circunstancia en la citada solicitud, indicando el plazo solicitado para su completa justificación.

- b) Con carácter general, el otorgamiento de una aportación para la misma finalidad de una aportación anterior requerirá la aprobación de la justificación de esta última.

No obstante, en caso de que el plazo de justificación de la aportación anterior no hubiera finalizado, o, habiendo finalizado, esté en trámite el expediente de aprobación de la documentación justificativa presentada, se podrá otorgar la nueva aportación quedando supeditado el reconocimiento de la obligación y pago a la aprobación de la justificación anterior.

- c) Corresponderá a la Consejería o Dirección Insular del Área de gasto donde se encuentran consignados los créditos, la competencia para el otorgamiento de la aportación (autorización y disposición del gasto) y abono anticipado en su caso, así como para la aprobación de la correspondiente justificación.

No obstante, en caso de tratarse de aportaciones que extiendan sus gastos a ejercicios futuros, el órgano competente para la aprobación de la aportación será el Consejo de Gobierno Insular, tal como prevé la Base 40ª.



d) Para la correcta justificación, la Entidad deberá aportar la siguiente documentación:

- Informe suscrito por la Gerencia u órgano equivalente, que contenga:
 - Memoria técnica de ejecución del proyecto en la que conste el detalle de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se incluirá además el material gráfico y fotográfico que proceda en función de la naturaleza de las actividades.
 - Memoria económica, en la que conste una declaración del total de gastos e ingresos obtenidos para la realización de las actividades. Se incluirá además una relación clasificada de los gastos en que se haya incurrido, con identificación de las facturas y/u otros documentos probatorios, según el modelo que se incluye en el Anexo XXV de estas Bases. En todo caso, dentro de su labor de fiscalización, la Intervención General podrá requerir la documentación que estime pertinente.
- Informe acreditativo, suscrito por la Gerencia u órgano equivalente, de que por parte de la entidad se ha cumplido con la normativa que resulte de aplicación en los negocios jurídicos que se lleven a cabo en ejecución de las actuaciones financiadas (contratos, patrocinios, subvenciones, personal...). Se incluirá además una relación de los negocios jurídicos realizados y los procedimientos utilizados en aplicación de la normativa aplicable, según el modelo que se incluye en el Anexo XXV de estas Bases. En todo caso, dentro de su labor de fiscalización, la Intervención General podrá requerir la documentación que estime pertinente.
- Acuerdo adoptado por el órgano de la entidad que resulte competente, aprobando la justificación de la aportación percibida.

1.3.- Suscripción de acuerdos o convenios.- :

En el supuesto de que por parte del área gestora se opte por la aprobación y suscripción de un convenio entre las partes a fin de regular las condiciones expresas de la aportación específica a realizar, dicho convenio deberá de cumplir en todo caso y con carácter mínimo, con los requisitos y condiciones establecidos en la presente base.

2.- Modificaciones del Anexo IV.

Las modificaciones del Anexo IV derivadas de nuevas aportaciones específicas no previstas inicialmente o del incremento de las existentes, serán aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del órgano unipersonal competente en materia de Hacienda. A estos efectos, se remitirán al Servicio Administrativo de Sector Público Insular las correspondientes propuestas de modificación del Anexo IV suscritas por:

- la Gerencia, en el caso de los Organismos Autónomos y Consorcios.
- La Consejería o Dirección Insular del Área en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes, en el caso de las Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones.

Una vez aprobada por Consejo de Gobierno la modificación del Anexo IV, la tramitación del expediente de otorgamiento de la aportación específica se realizará de la forma establecida en los puntos anteriores de la presente Base.

3.- Comunicaciones al Servicio Administrativo de Sector Público Insular.

Las áreas gestoras deberán remitir por correo electrónico al Servicio Administrativo de Sector Público Insular copia de todos los acuerdos y resoluciones que adopten en relación a las aportaciones reguladas en la presente base (aprobación, modificación –en su caso-, justificación, etc).

4.- Aportaciones específicas en especie.

4.1.- Tramitación y órgano competente.

La tramitación de las aportaciones específicas en especie corresponderá, tanto en el caso de OO.AA. y Consorcios, como de Sociedades Mercantiles, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones, al Área de gasto en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes, previa solicitud suscrita por la Gerencia u órgano equivalente de la Entidad dependiente.

El órgano competente para el otorgamiento de la aportación, así como para la aprobación de la correspondiente justificación, será la Consejería o Dirección Insular del Área de gasto donde se encuentran consignados los créditos.

4.2.- Tratamiento presupuestario.

Las aportaciones específicas en especie se consignarán en la aplicación presupuestaria correspondiente del capítulo IV o VII de la clasificación económica del gasto (según se trate de aportaciones corrientes o de capital), y tendrá igualmente reflejo en el Anexo IV de las presentes Bases de Ejecución.

La disposición del gasto correspondiente a la aportación en especie de que se trate, se realizará, a favor del proveedor del bien o servicio en que consista la referida aportación en especie, procediendo al reconocimiento de la obligación tras la presentación de la correspondiente factura por parte del mismo.

4.3.- Justificación.

Para la correcta justificación, la Entidad deberá aportar una certificación suscrita por la Intervención Delegada (en el caso de OO.AA. y Consorcios) o por la Gerencia u órgano equivalente (en el caso de SS.MM, EPEL y Fundaciones) acreditando que el bien o servicio en que consista la aportación en especie ha sido destinado a la finalidad para la que le fue otorgada.

4.4. Modificación del Anexo IV.

Las modificaciones del Anexo IV referidas a las aportaciones en especie se tramitarán según lo dispuesto en el punto 2 de esta Base. No obstante, aquellas que se tramiten a favor de Organismos Autónomos y Consorcios, serán solicitadas por la Consejería o Dirección Insular del Área en la que se encuentren consignados los créditos presupuestarios correspondientes.

El Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para su aprobación a propuesta del órgano unipersonal competente en materia de Hacienda.

TERCERO.- Incluir un nuevo Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto denominado “Modelos de Justificación de las Aportaciones Específicas”, de acuerdo a lo siguiente:

Denominación del contrato	Tipo de contrato	Objeto	Procedimiento de adjudicación	Presupuesto de licitación	Presupuesto de adjudicación	Plazo de ejecución	Adjudicatario

Se declara asimismo que se ha dado cumplimiento en cada uno de ellos a los siguientes aspectos:

- Publicidad de cada una de las fases que sea necesario (licitación, adjudicación, formalización) así como en el medio que corresponda.
- Han participado en la licitación el número mínimo de empresas requerido.
- Notificación al adjudicatario, y a los restantes licitadores, en su caso.
- Se ha cumplido el procedimiento en caso de modificaciones del contrato.
- Se ha cumplido el procedimiento específico según el tipo de contrato.
- En general, se ha cumplido toda la normativa aplicable a cada uno de los contratos.

Observaciones (en su caso):

Firmado:

(La Gerencia u órgano equivalente de la entidad que resulte competente)

CUARTO.- La presente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto se aplicará a todas las aportaciones específicas que estén pendientes de justificar tras la aprobación y entrada en vigor de de este Acuerdo, aunque las mismas hayan sido otorgadas con anterioridad.

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

7.- Aprobación inicial de la modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, celebrada el día 27 de mayo de 2017, relativo a propuesta de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto; previos informes del Servicio de Presupuestos y Gasto Público y de la Intervención General, el Pleno, por mayoría, con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y



Socialista (6) y diez (10) abstenciones de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Podemos (5), Popular (5), ACUERDA:

Primero.- Aprobar la **inclusión de las siguientes subvenciones en el Anexo II** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Partida	Objeto	Tercero	Importe
17.0502.2412.48940	Labrando Empleo	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG)	50.000,00
17.0502.2412.48250	Fomentando el Empleo EcoAgrícola	Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Sociolaboral (ATARETACO)	200.000,00
17.0502.2412.46240	Formación en familia	Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife	150.000,00
17.0713.1513.45390	BIM Lab IES Geneto	IES Geneto	5.930,00
17.0713.1513.75040	BIM Lab IES Geneto	IES Geneto	2.570,00

Segundo.- Aprobar las siguientes **modificaciones del Anexo II**:

Donde dice:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

.../...

Partida	Objeto	Tercero	Importe
17.0502.2412.48940	Programa de Formación Continua	Federación Provincial de Entidades de la Construcción (FEPECO)	40.000,00

.../...

Debe decir:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

.../...

Partida	Objeto	Tercero	Importe
17.0502.2412.48940	Desempleados de la Construcción	Fundación Laboral de la Construcción de Tenerife	40.000,00

.../...

Tercero.- Aprobar la **baja del Anexo II** de las subvenciones nominativas detalladas a continuación:

Partida	Objeto	Tercero	Importe
17.0502.2412.48250	Programas de Formación Continua	Fundación ALTADIS	20.000,00
17.0502.2412.48250	Curso de dirección integral de Cooperativas Agroalimentarias	Escuela de Organización Industrial (EOI)	10.000,00
17.0502.2412.48250	Fomento de la Inserción Laboral para personas desempleadas	Fundación G. de la ULL	150.000,00

Este expediente se someterá a información pública por un periodo de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

8.- Reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversos Servicios de la Corporación en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia e informes de la Intervención General, el PLENO, por mayoría, con quince (15) votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Políticos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), cinco (5) abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Político Podemos y cinco (5) en contra de los Consejeros presentes del Grupo Político Popular, acuerda el reconocimiento y abono de los siguientes gastos a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
165622	Material para fermentación U.O. Enolo	276,42	AGRYENCA S.L.	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
000970	Lavado turismo TF-5739BV	34,00	SERVICIO RAPIDO DEL AUTOMOVIL HERVI SL	Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
002306	Lavado turismo E1719-CCB	34,00	SERVICIO RAPIDO DEL AUTOMOVIL HERVI SL	Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
12016051	Molino TD 40. piedras esp. harina casta	13.910,00	GISTRA MEDIOAMBIENTE SL	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca
12016051	Molino TD40. IGIC inversión Prop.17-1348	973,70	GISTRA MEDIOAMBIENTE SL	Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca



Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SERVICIO
38L6C8700003	Conexión tunel Guincho con el CIC	68.061,63	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje
2500100A	Reparación y sustitución de hardware	1.448,10	SMART HUMAN LOGISTICS SL	Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público
2500100A	IGIC Reparación y sustitución de hardware	101,37	SMART HUMAN LOGISTICS SL	Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público
2500100B	Reparación y sustitución de hardware	1.238,10	SMART HUMAN LOGISTICS SL	Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público
2500100B	IGIC Reparación y sustitución de hardware	86,67	SMART HUMAN LOGISTICS SL	Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público
		86.163,99		

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO, RELACIONES SINDICALES Y SECTOR PÚBLICO.

9.- Dación de cuenta de Acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de aprobación de Convenios Marco entre el Cabildo Insular de Tenerife y diversas Universidades Españolas para la realización de prácticas externas universitarias.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 8 de mayo de 2017 relativo a expedientes de Convenios de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y distintas Universidades, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo Plenario, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en los referidos expedientes de los siguientes acuerdos:

- 1 Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y la **Universidad Complutense de Madrid para la realización de prácticas externas** en esta Corporación, esta Comisión Plenaria queda enterada, en los términos que obran en el expediente, y acuerda su traslado al Pleno, a efectos de conocimiento de dicho órgano.
- 2 Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y la **Universidad de Córdoba para la realización de prácticas externas** en esta Corporación en el ámbito del Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife, sus Organismos Autónomos Consorcios y el Sector Público adscrito al mismo.

10.- Dación de cuenta de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de resolución de expedientes de compatibilidad, en el ejercicio de la competencia delegada por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2015.

Vistos los Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, adoptados en sesiones de 2 y 8 de mayo de 2017 relativos a expedientes de compatibilidad de diverso personal, en el ejercicio de la competencia delegada por Acuerdo plenario, aprobado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2015, **este Pleno queda enterado** en los términos que obran en los referidos expedientes de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión de 2 de mayo de 2017:

1.- Reconocimiento de compatibilidad de **Don Carlos Liácer Cantó, con N.I.F. 21.661.330-E, empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música entre la actividad principal que realiza en jornada a tiempo completo, como músico-instrumentista de percusión de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, grupo profesional A1, con categoría "ayuda de solista",** y la actividad secundaria privada consistente en la prestación de servicios por cuenta ajena en la empresa Aslan Music S.L. (Linked Artists), como percusionista en la preparación e interpretación del concierto "Aurora Boreal" que tuvo lugar el día 18 de mayo de 2017 en la sala de cámara del Auditorio Adán Martín en S/C de Tenerife, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

2.- Autorización de la compatibilidad de **Don Antonio J. Guijarro Expósito, con N.I.F. 42.089.592-Y, personal laboral interino del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (en adelante IASS), Pedagogo, Grupo A1, ocupando puesto funcional de Director de la Unidad Orgánica de Infancia y Familia, para desempeñar la actividad docente pública, en horario de tarde, como Profesor Contratado Laboral de Interinidad a tiempo parcial (6 horas) hasta la finalización del curso académico 2016/2017,** en los términos que constan en el referido Acuerdo.

SEGUNDO.- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, sesión de 8 de mayo de 2017:

1.- Reconocimiento de compatibilidad de **Don Juan Carlos Gómez Ríos, con N.I.F. 44487574-H, empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa como profesor-instrumentista de violín, categoría Tutti, grupo profesional A1,** y la actividad privada consistente en la prestación de servicios por cuenta ajena en la empresa Asociación para Normalización de la Música Antigua en Canarias (ANDMÚSICA), como violinista en la preparación e interpretación junto con la Orquesta Barroca de Tenerife (OBdT), del concierto que tuvo lugar en la Sala de Cámara del Auditorio de Tenerife el día 4 de mayo de 2017, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

2.- Reconocimiento de compatibilidad de **Don Diego Armando Pérez González, con N.I.F. 43815567-S, empleado del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, entre la actividad principal que desarrolla a jornada completa como profesor-instrumentista de violonchelo, categoría Tutti, grupo profesional A1,** y la actividad privada consistente en la prestación de



servicios por cuenta ajena en la empresa Asociación para Normalización de la Música Antigua en Canarias (ANDMÚSICA), como violonchelista en la preparación e interpretación junto con la Orquesta Barroca de Tenerife (OBdT), del concierto que tuvo lugar en la Sala de Cámara del Auditorio de Tenerife el día 4 de mayo de 2017, en los términos que constan en el referido Acuerdo.

ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN CIUDADANA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO ABIERTO, ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA.

11.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche, a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad para el año 2017.

Se da cuenta del alcance y contenido del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche, a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad para el año 2017, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo de Gobierno Insular, el pasado 26 de abril de 2017.

ÁREA DE TURISMO, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TURISMO.

12.- Dación de cuenta del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Garachico para la ejecución de las obras del proyecto de Mejora de la Accesibilidad al Borde Litoral del Ámbito de La Caleta de Interián.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, por el que se aprobó el texto del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Garachico como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Mejora de la accesibilidad al borde litoral del ámbito de La Caleta de Interián ", incluido como actuación en el Programa Tenerife y el Mar, del MEDI-FDCAN, Convenio que fue formalizado el 18 de mayo del actual.

13.- Dación de cuenta del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de El Rosario para la ejecución de las obras del proyecto de Modificación, Adaptación y Actualización del Proyecto de Acondicionamiento del Charco de Tabaiba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 125.2. de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el artículo 29.5.r) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación, el Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, por el que se aprobó el texto del Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de El Rosario como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Modificación, adaptación y actualización del Proyecto de acondicionamiento del Charco de Tabaiba", incluido como actuación en el Programa Tenerife y el Mar, del MEDI-FDCAN, Convenio que fue formalizado el 27 de abril del actual.

ÁREA DE TENERIFE 2030: INNOVACIÓN, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INNOVACIÓN.

14.- Dación de cuenta al Pleno de la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Acuerdo Marco entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Cabildo Insular de Tenerife para la cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, tras su modificación parcial adoptada por Acuerdo plenario de 1 de julio de 2016 y visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad celebrada el 22 de mayo de 2017, el Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el pasado 2 de mayo, por el que se aprobó el siguiente Acuerdo Marco entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Cabildo Insular de Tenerife para la cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico:

"Visto expediente relativo al Acuerdo Marco entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Cabildo Insular de Tenerife para la cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- *El Cabildo Insular de Tenerife viene realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la Innovación y por el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, la emprendeduría y la competitividad. En esa línea, entre otras actuaciones, se han acometido inversiones para conectar a la isla a través de redes de telecomunicaciones de alta capacidad y velocidad, se han puesto en marcha infraestructuras científico-tecnológicas que permitan desarrollar la actividad de investigadores y tecnólogos y se ha apostado por revalorizar los productos y servicios de I+D y apoyar aquellos recursos humanos*



altamente cualificados y competitivos con alto potencial de transferencia, orientada al desarrollo de productos tecnológicos avanzados y en una posible explotación comercial de los mismos.

Segundo.- *Estas políticas se encuadran hoy en el Programa TF INNOVA 2016-2021, uno de los programas que conforman el Eje 1: TF 2030 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular 2016-2025 (MEDI), aprobado por el Pleno el 27 de mayo de 2016. El MEDI recoge la planificación plurianual de actuaciones concentradas en 36 programas y 5 ejes estratégicos y establece una estrategia conjunta para avanzar en un modelo de isla que sume sus recursos disponibles para lograr un desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas y fomentar las capacidades de las personas a través de la estrategia Tenerife 2030. Dicha estrategia aspira a su vez a lograr una isla mejor preparada, más competitiva, más cohesionada, más equitativa, más sostenible y mejor conectada: una isla creativa, innovadora, emprendedora y sostenible.*

Tercero.- *El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) es una Agencia Estatal para la investigación científica y el desarrollo tecnológico adscrita al Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.*

Cuarto.- *Para dar cumplimiento a lo establecido en su objeto, las funciones del CSIC, aplicables a todas las áreas científica-técnicas, son:*

- a. Realizar investigación científica y tecnológica, y en su caso, contribuir a su fomento.*
- b. Transferir los resultados de investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.*
- c. Proporcionar servicios científico-técnicos a la AGE así como a otras administraciones e instituciones públicas y privadas.*
- d. Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica.*
- e. Contribuir a la creación de entidades competentes para la gestión de la transferencia y la valoración de la tecnología.*
- f. Formar investigadores.*
- g. Formar expertos a través de cursos de alta especialización.*
- h. Fomentar la cultura científica en la sociedad.*
- i. Gestionar instalaciones científico-técnicas que le sean encomendadas al servicio del sistema de investigación científica y desarrollo tecnológico.*
- j. Participar en los órganos y organismos nacionales que le encomiende el Ministerio de Educación y Ciencia.*

- k. *Participar en el diseño y la implementación de las políticas científicas y tecnológicas del Ministerio de Educación y Ciencia.*
- l. *Colaborar con otras instituciones, tanto nacionales o internacionales, en el fomento y la transferencia de la ciencia y la tecnología, así como en la creación y desarrollo de centros, institutos y unidades de investigación científica y tecnológica.*
- m. *Colaborar con las universidades en las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de postgrado.*
- n. *Informar, asistir y asesorar en materia de ciencia y tecnología a entidades públicas y privadas.*
- o. *Formar expertos en gestión de la ciencia y la tecnología.*
- p. *Colaborar en la actualización de conocimientos en ciencia y tecnología del profesorado de enseñanzas no universitarias.*
- q. *Apoyar la realización de políticas sectoriales definidas por la AGE mediante la elaboración de estudios técnicos o actividades de investigación aplicada.*
- r. *Cualesquiera otras encaminadas a potenciar la investigación científica y tecnológica que le atribuya la normativa aplicable o le encomiende el Gobierno.*

Quinto.- *Atendiendo a lo expuesto, es voluntad de ambas entidades estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer un marco general de colaboración de carácter institucional, para lo cual han decidido suscribir un Acuerdo Marco o Protocolo General, para la cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas y Entidades dependientes.*

Segunda.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 párrafo segundo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el presente Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa, si bien queda excluido de la regulación convencional estipulada en la misma, toda vez que comporta una declaración de intenciones, que pretende aunar la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, sin que ello suponga la formalización de compromiso jurídico concreto y exigible.*

Tercera.- *Conforme a lo establecido en el art. 214 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habida cuenta de que el presente Acuerdo no da lugar al reconocimiento expreso de derechos u obligaciones de contenido económico o que pueda tener repercusión financiera o patrimonial, no procede la emisión de informe por parte de la Intervención General. En este sentido se ha de destacar que las actuaciones específicas con contenido económico que pudieran derivarse, en desarrollo del mismo,*



serán en todo caso tramitadas a través del correspondiente expediente administrativo, que incorporarán los informes que procedan.

Cuarta.- La competencia para la aprobación del presente Acuerdo corresponde al Consejo de Gobierno Insular, conforme dispone el artículo 29.5 s) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, tras su modificación parcial adoptada por Acuerdo Plenario de 1 de julio de 2016, cuando indica que es atribución del Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los convenios de colaboración, así como cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico, que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Asimismo le compete al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los convenios de colaboración que se celebren con personas físicas o jurídicas de naturaleza privada y que amparen gastos cuya competencia de autorización corresponda a este órgano, de conformidad con lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la de todos aquellos que no amparen gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación.

Quinta.- A su vez, el citado Reglamento Orgánico recoge en su artículo 6.1 n) entre las atribuciones del Presidente, la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Consejo de Gobierno Insular con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidos a sus máximas autoridades.

En base a las consideraciones expuestas, el Consejo de Gobierno Insular, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo Marco entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Cabildo Insular de Tenerife para la cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, cuyo texto se incorpora al final de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Suscribir el texto íntegro del Acuerdo que se adjunta, facultando al Presidente para su firma.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de su aprobación en la primera sesión que se celebre.

ACUERDO MARCO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

En Santa Cruz de Tenerife, a

de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. José Ramón Urquijo Goitia, vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC), actuando en nombre y representación de este

organismo, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 12 de julio de 2012 de la Presidencia de dicha Agencia Estatal (BOE de 19 de julio siguiente).

Y de otra, D. Carlos Alonso Rodríguez, en calidad de presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 apartados b) y n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y según Acuerdo Plenario de sesión constitutiva de la Corporación de 19 de junio de 2015.

El CSIC y el Cabildo Insular de Tenerife declaran hallarse debidamente facultados y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Acuerdo Marco, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- El CSIC, con sede institucional en Madrid, calle de Serrano 117, CP 28006 y CIF- Q2818002D, es un Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con naturaleza jurídica de Agencia Estatal, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance de conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

Segundo.- El CSIC actúa de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, en su Estatuto, y de conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La aplicación al CSIC de la Ley 28/2006 actualmente ha de entenderse conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, considerando la disposición adicional cuarta de la misma.

Tercero.- El Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes Áreas y Entidades dependientes.

Cuarto.- En este sentido, el Cabildo, viene realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la Innovación y por el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, la emprendeduría y la competitividad. En esa línea, entre otras actuaciones, se han acometido inversiones para conectar a la isla a través de redes de telecomunicaciones de alta capacidad y velocidad, se han puesto en marcha infraestructuras científico-tecnológicas que permitan desarrollar la actividad de investigadores y tecnólogos y se ha apostado por revalorizar los productos y servicios de I+D y apoyar aquellos recursos humanos altamente cualificados y competitivos con alto potencial de transferencia, orientada al desarrollo de productos tecnológicos avanzados y en una posible explotación comercial de los mismos.



Quinto.- Estas políticas se encuadran hoy en el Programa TF INNOVA 2016-2021, uno de los programas que conforman el Eje 1: TF 2030 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular 2016-2025 (MEDI), aprobado por el Pleno el 27 de mayo de 2016. El MEDI recoge la planificación plurianual de actuaciones concentradas en 36 programas y 5 ejes estratégicos y establece una estrategia conjunta para avanzar en un modelo de isla que sume sus recursos disponibles para lograr un desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas y fomentar las capacidades de las personas a través de la estrategia Tenerife 2030. Dicha estrategia aspira a su vez a lograr una isla mejor preparada, más competitiva, más cohesionada, más equitativa, más sostenible y mejor conectada: una isla creativa, innovadora, emprendedora y sostenible.

Sexto.- Las partes, mediante la firma de este Acuerdo, desean estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco establecido, la cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Por lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento del marco general de colaboración entre el CSIC y el Cabildo Insular de Tenerife para cooperar en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, en los ámbitos descritos en la cláusula segunda.

SEGUNDA.- ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

Las partes podrán colaborar en:

- a. La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo en las áreas científicas de interés común, que se llevarán a cabo en los Centros, Institutos, Departamentos u otras unidades del CSIC y/o del Cabildo Insular de Tenerife.
- b. El asesoramiento recíproco, el apoyo mutuo y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo u otras formas de colaboración.
- c. La cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d. La organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e. El intercambio y colaboración de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- f. La creación de unidades mixtas de investigación y desarrollo para la realización de actividades de mutuo interés o colaboración.

- g. *Cuántas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.*

TERCERA.- DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo representa una declaración de intenciones de las partes, sin que ello implique obligaciones o compromisos de carácter económico para ninguna de ellas. No obstante, todas las actuaciones concretas que se realicen al amparo del presente Acuerdo incluidas las que conlleven compromisos de carácter económico, se formalizarán a través de los instrumentos jurídicos adecuados a la naturaleza de las actuaciones, en los que se regularán los términos y condiciones a las que quedan sometidas.

En especial dichos instrumentos jurídicos habrán de contener, entre otros aspectos:

- a) La definición del objeto que se persigue.*
- b) La descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.*
- c) El coste económico de las actuaciones, así como los medios materiales y humanos que se requieran.*
- d) Las obligaciones y derechos de las partes.*
- e) Las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actuaciones.*

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para velar por lo estipulado en el presente Acuerdo, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes, que serán los encargados de asumir las funciones de:

- a) Proponer distintas posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.*
- b) Seleccionar y decidir las materias y actividades concretas que serán objeto de los contratos o convenios específicos de ejecución del presente Acuerdo, dentro de los ámbitos de colaboración establecidos en la cláusula segunda.*
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.*
- d) Aclarar y decidir acerca de las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo Marco.*
- e) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo de este Acuerdo.*

El funcionamiento de la Comisión se sujetará a las normas que sobre órganos colegiados incluye la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- UTILIZACIÓN DE RECURSOS

En el caso de la ejecución de proyectos comunes que impliquen la puesta a disposición de personal investigador por parte del CSIC, o por parte de alguna de las entidades dependientes del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a la normativa aplicable y previa suscripción del oportuno convenio, podrán autorizarse estancias en los centros e instalaciones de la otra parte, sin que ello suponga alteración del



régimen jurídico aplicable a los mismos. Cada una de las partes continuará asumiendo la remuneración de su personal y sus obligaciones respecto del mismo. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro en el que lleve a cabo la estancia.

Así mismo, podrán ponerse a disposición bienes de equipo, instrumentos, software, y otros recursos comunes con destino a un programa o proyecto de investigación, propiedad de la entidad aportante. No obstante la titularidad de los bienes inmuebles o equipos que fueran adquiridos o construidos en el marco de un programa o proyecto común, vendrá determinada, en su caso, en el convenio que se suscriba, aplicando a tal fin el principio de equilibrio de las aportaciones. Estos bienes se inscribirán en el inventario de la entidad a la que se adscriban.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIONES

Las partes firmantes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, la información resultante en el desarrollo de proyectos o actuaciones comunes, teniendo los datos e informes obtenidos, en principio, carácter confidencial.

Cuando una de las partes firmantes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o para su empleo en cualquier modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada. Esta parte deberá responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido el expresado plazo, se entenderá que la falta de respuesta equivale a la tácita conformidad.

Tanto en las publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras del trabajo que, en estas últimas, figurarán en calidad de inventoras o autoras según los casos. En cualquiera de los supuestos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al documento jurídico en el que se concrete la colaboración.

Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad industrial o intelectual que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección, pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

Cuando de los proyectos de investigación realizados al amparo de este Acuerdo se obtengan resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual o explotación industrial, se estará a lo establecido en el correspondiente contrato o convenio específico. En estos casos deberán determinarse las condiciones que regulen la propiedad intelectual o industrial y la explotación de los resultados, de acuerdo con la normativa aplicable.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y escrita mediante la suscripción de una adenda al efecto a su expiración o con anterioridad a ésta. No obstante lo anterior, podrá ponerse fin al mismo, de manera suficientemente motivada, mediante denuncia escrita por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Acuerdo las siguientes:

- 1. El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- 2. El mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.*
- 3. La imposibilidad para articular la colaboración pretendida.*
- 4. La denuncia formulada en los términos previstos en la cláusula octava.*

DÉCIMA.- NATURALEZA

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda excluido de la regulación convencional, toda vez que comporta una declaración de intenciones, que pretende aunar la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, sin que suponga la formalización de ningún compromiso jurídico concreto y exigible.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a intentar solventar amistosamente las controversias que pudieran suscitarse en desarrollo del presente Acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, y en su defecto, podrán someter a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento y resolución de las mismas.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento”.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

15.- Dación de cuenta de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular relativos a la adhesión específica del Cabildo Insular de Tenerife al Acuerdo Marco 2/13 Suministro de ordenadores personales y software ofimático y al Acuerdo Marco 13/13 Suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos y software).

Resultando que la compra centralizada es un sistema de contratación de bienes, obras y servicios cuyas especiales características lo hacen susceptible de ser utilizado con carácter general por todos los departamentos que integran la Administración General del Estado así como por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales interesadas, que podrán adherirse al referido sistema, para la totalidad de suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías, a tenor de lo dispuesto en el artículo 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF). Entre las ventajas que presenta, destacamos las siguientes:



- **Ahorro por reducción de precios.** Los precios de los productos catalogados son significativamente inferiores a los de mercado, gracias al aumento de la concurrencia derivada de las mayores expectativas de ventas de los licitadores y a las economías de escala surgidas de la agregación de demanda.
- **Ahorro por reducción de plazos de tramitación.** Tanto en aquellos acuerdos marco en los que se hacen compras directas como en los casos en los que se acude a una nueva licitación, el tiempo total necesario para adquirir un bien o un servicio es mucho menor que en el caso de tramitar un procedimiento *ad hoc*.
- **Ahorro por la reducción de costes administrativos.** Al reducirse los trámites a realizar, disminuyen los recursos que tienen que ser asignados para la contratación, lo que permite un mejor aprovechamiento de los recursos humanos.

Resultando que el Cabildo de Tenerife **se adhirió con carácter general**, al Sistema de Compra Centralizada del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 23 de agosto de 2016, autorizándose la mencionada adhesión general, con fecha 14 de septiembre de 2016, mediante Resolución de la Directora General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Materializada la adhesión general, el Cabildo solicita la adhesión de forma específica, en los términos de lo establecido en el artículo 205 TRLCSP, a los siguientes acuerdos:

- **Acuerdo Marco 10/2012** Suministro de equipos y software de comunicaciones, también mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 23 de agosto de 2016 (acuerdo elevado a dación de cuentas en el Pleno de 30 de septiembre de 2016)
- **Acuerdo Marco 2/2013** Suministro de ordenadores personales y software ofimático, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 13 de septiembre de 2016
- **Acuerdo Marco 13/2013** Suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos software), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 16 de mayo de 2017 y se está a la espera de la aceptación por la Dirección General de la mencionada solicitud

Considerando la competencia del Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de todos los Convenios de Colaboración que celebre la Corporación insular (art. 29.5 s del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife), entendiéndose esta adhesión al sistema de contratación centralizada como un instrumento más de colaboración de similar naturaleza a los Convenios de colaboración previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Al respecto, hay que tener en cuenta también lo dispuesto por dicho artículo del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife sobre la necesidad de dar cuenta al Pleno de aquellos Convenios que se celebren con otras Administraciones Públicas.

Considerando que la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Tenerife 2030, Juventud e Igualdad, por unanimidad, dictaminó favorablemente la propuesta del Sr. Consejero con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información.

Por todo lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Tomar conocimiento de la adhesión específica del Cabildo de Tenerife al **Acuerdo Marco 2/2013** Suministro de ordenadores personales y software ofimático y de la solicitud de adhesión al **Acuerdo Marco 13/2013, Suministro de servidores de propósito general y sistemas de almacenamiento (equipos software)**.

ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICA TERRITORIAL.

16.- Aprobación inicial del Procedimiento para la formulación de las Normas de Conservación de la zona de Especial Conservación ES7020100 Cueva del Viento.

Visto expediente relativo al procedimiento para la formulación y tramitación del las **Normas de Conservación de la Zona de Especial Conservación ES7020100 Cueva del Viento**, y,

RESULTANDO que por la U.O. Técnica de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales emite informe el 12 de abril de 2017 en el cual se señala que:

"1. Antecedentes

En el año 1998, mediante Decreto 53/1998 de 17 de abril, el Gobierno de Canarias aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Cueva del Viento-Sobrado, al objeto de delimitar un nuevo Espacio Natural Protegido con la categoría de Reserva Natural Especial, si bien nunca se llegó a hacer efectiva tal declaración. La finalidad del PORN era la protección preventiva para el ámbito afectado por la Cueva del Viento-Sobrado, y para ello contiene una normativa mínima de usos así como las medidas restrictivas y limitaciones de usos necesarias para la conservación del ecosistema cavernícola; también contiene directrices orientadoras de las políticas sectoriales sobre las actividades futuras.

En el año 2000, la Comunidad Autónoma de Canarias presenta a la Comisión Europea la Propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que incluía 174 espacios (Acuerdo del Gobierno de Canarias de 28 de marzo de 2000). Mediante la Decisión 2002/11/CE, de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo¹ (DOCE 5 de 9 de enero de 2002), la Comisión Europea validó dicha Propuesta. Esta lista fue posteriormente actualizada con la incorporación de 3 nuevos lugares en Canarias mediante la Decisión de la Comisión de 25 de enero de 2008, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera actualización de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica macaronésica (DOCE L 31, de 5 de febrero de 2008). En dicha lista se incluye el LIC ES702

Posteriormente, mediante el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación (ZEC) integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales (BOC N° 7, de 13 de enero de 2010) la Comunidad Autónoma de Canarias procedió a la designación de las zonas especiales de conservación (ZEC en adelante) en Canarias, atendiendo al artículo 4.4 de la Directiva 92/43/CEE y el artículo 42.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del



Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE N° 299, de 14 de diciembre de 2007). En el Anexo I del citado Decreto, se incluye la ZEC n° 102_TF Cueva del Viento en la isla de Tenerife.

Mediante Orden del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad de 12 de mayo de 2014 se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000. Entre éstas se aprobó el Plan de Gestión de la ZEC ES7020100 Cueva del Viento. Según se establece en dicha Orden. Las medidas de conservación que constituyen el contenido de tal Plan de Gestión tienen la naturaleza de instrumento de ordenación de los recursos naturales, que no contempla determinaciones de ordenación de carácter territorial o urbanístico sobre el territorio en el cual se localizan. De otra parte, dichas medidas vinculan a las Administraciones Públicas en el ejercicio de las funciones que legalmente tengan atribuidas, así como para el otorgamiento de autorizaciones y emisión de informes.

2. Sobre la necesidad de formular las Normas de Conservación de la ZEC de la Cueva del Viento

El artículo 8 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (que modifica la redacción del artículo 14 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias) encomienda a los Cabildos Insulares fijar las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Además, establece que para la gestión de cada uno de los espacios de la Red Natura 2000 no incluidos en la red canaria de espacios protegidos, los cabildos elaborarán una norma de conservación homologable a la establecida para los monumentos naturales y sitios de interés científico. En consecuencia, sobre la ZEC de Cueva del Viento el Cabildo de Tenerife ha de formular unas Normas de Conservación, que integrarán las medidas de conservación del vigente Plan de Gestión.

La situación actual de la ZEC de Cueva del Viento se caracteriza por la existencia de múltiples tensiones derivadas de actividades humanas (vertidos incontrolados al subsuelo, indisciplina urbanística, roturación de terrenos, usos residenciales, etc) que comprometen seriamente los objetivos de conservación del hábitat subterráneo constituido por el entramado de galerías volcánicas. De otra parte, ante la gravedad de las amenazas existentes, los instrumentos ordenancísticos y de gestión existentes (PORN, PGO del municipio y Plan de Gestión) no sólo no aportan las herramientas adecuadas para afrontarlas sino que, debido a su descoordinación, contribuyen a complicar y dificultar la adopción de cualesquiera medidas destinadas a propiciar la mejora de dichos problemas. Por tanto, ante la gravedad de los problemas existentes y la insuficiencia para afrontarlos de los instrumentos de ordenación y gestión vigentes, se entiende que es urgente formular las Normas de Conservación de la ZEC.

Por otro lado, tal como se establece en el artículo 14 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), el único instrumento específico para la ordenación y la gestión de cada uno de los espacios de la Red Natura 2000 no incluidos en la red canaria de espacios naturales son las Normas de Conservación del ámbito correspondiente, homologables a las establecidas para los monumentos naturales y sitios de interés científico. En ese

mismo precepto se señala además que la formulación de tales instrumentos compete a los cabildos insulares. Por último, cabe señalar que la formulación de las NC de Cueva del Viento se incluye en la línea de actuación 3.9.2-Modelo Ambiental (redacción de los instrumentos de planeamiento de los lugares de la Red Natura 2000), del programa 3.9-Programa Política Territorial, del Eje 3: Infraestructuras, dentro del Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones 2016-2025, según el anexo I del Acuerdo nº4 adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el 2 de noviembre de 2016.

3. Sobre la evaluación ambiental Normas de Conservación de la ZEC de la Cueva del Viento

La Ley 14/2014, en su artículo 44, establece que se someterán a la adecuada evaluación estratégica cualquier plan o programa que cumpla las siguientes dos condiciones: (1) que no tenga relación o no sea necesario para la gestión del espacio y (2) que tenga efectos apreciables sobre lugares de la Red Natura 2000. En el caso de las Normas de Conservación de la ZEC de la Cueva del Viento es evidente que no se cumple la primera condición ya que dicho instrumento, tal como ya se ha dicho, es justamente el único previsto en la legislación canaria para la gestión de cada uno de los espacios de la Red Natura 2000 no incluidos en la red canaria de espacios naturales. En cuanto a la segunda condición, la expresión "afectar de forma apreciable" ha de entenderse en el sentido de que la aprobación de las Normas de Conservación pudiera generar efectos negativos relevantes sobre el lugar y sus valores ambientales. Ahora bien, está claro que por su propia finalidad la aprobación de las Normas de Conservación tampoco puede generar efectos negativos sobre la ZEC, ya que se formulan justamente para propiciar la conservación de dicho ámbito y resolver las amenazas que existen sobre los valores ambientales. En consecuencia, ha de concluirse que la formulación de las Normas de Conservación de la ZEC de Cueva del Viento no cumple ninguno de los dos requisitos que señala la Ley 14/2014 para que hayan de someterse a la evaluación ambiental estratégica¹.

Para mayor abundamiento, la Disposición adicional décima de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (ley básica estatal) establece que "solo los planes de gestión de espacios naturales protegidos o de los lugares de la Red Natura 2000 que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 6.1.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica". Revisados los Anexos I y II de la Ley 14/2014², se comprueba que todas las actuaciones contempladas son incompatibles con los objetivos de conservación de la ZEC de Cueva del Viento y, consiguientemente, estarán prohibidos en la normativa sobre admisibilidad de usos y actividades de las futuras Normas de Conservación. Asumida dicha prohibición con carácter previo a la formulación de las Normas de Conservación, queda verificado que se cumple la condición de la disposición adicional décima de la Ley 42/2007 y, consiguientemente, la formulación de las Normas de Conservación de la ZEC de la Cueva del Viento no ha de someterse a evaluación ambiental estratégica (ni ordinaria ni simplificada).

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 14/2014, ha de ser la consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente, como órgano ambiental, la que determine como trámite previo si las

¹ Conviene señalar que la Ley 14/2014 requiere el cumplimiento de ambos requisitos (conjunción y). Por tanto, bastaría con que no se verificara una de las dos condiciones para que fuera necesaria la evaluación ambiental (en el caso de las NC de Cueva del Viento no se verifica ninguno de los dos requisitos).

² Que relacionan los proyectos sometidos a evaluaciones de impacto ordinarias y simplificadas.



Normas de Conservación de la ZEC de Cueva del Viento tienen relación directa con la gestión del lugar y/o si son necesaria para la misma, así como si no se prevé que puedan generar efectos apreciables en el lugar, en cuyo caso podrá eximirse de la correspondiente evaluación. Por tanto, procede elevar consulta a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, requiriendo que se pronuncie sobre la innecesariedad de someter a evaluación ambiental estratégica las Normas de Conservación de la ZEC de Cueva del Viento.

4. Sobre la no formulación de Avance en la formulación de las Normas de Conservación

El artículo 28 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPr) define el Avance de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística como el documento informativo básico para exponer y evaluar las diferentes alternativas de ordenación planteadas a partir de los datos y criterios generales para un concreto territorio. El Avance se considera un documento interno de carácter preparatorio que tiene sentido cuando, antes de empezar a establecer determinaciones sustantivas de ordenación y gestión, conviene plantear criterios generales y alternativas a fin de someterlas a participación pública. De otra parte, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 1 de junio de 2016, acordó que el documento que presenta ante el órgano ambiental para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental (que en la Ley básica estatal 21/2013 se denomina "borrador del Plan") es el Avance, mientras que el documento que ya contiene la propuesta de ordenación y que incorpora el estudio ambiental y el desarrollo de la alternativa seleccionada es el de Aprobación Inicial.

En base a lo anterior, parece claro que si estamos ante un instrumento de planeamiento que no va a ser sometido a evaluación ambiental estratégica y que, por la misma razón, no requiere evaluación de alternativas (dado que por su alcance y finalidad, como es el caso, éstas no proceden), carece de sentido que durante la formulación se elabore el documento preparatorio del Avance. Por el contrario, lo lógico es elaborar directamente el contenido informativo (incluyendo el ambiental) y las determinaciones que constituyen el contenido sustantivo de ordenación y gestión, aprobarlo inicialmente y someterlo a información pública. De este modo, se reduciría sensiblemente el plazo previsible de formulación del Plan, lo cual es congruente con la urgencia ya señalada de que esta ZEC cuente con el pertinente instrumento de ordenación y gestión. Por último, ha de señalarse que el RPr no incluye las Normas de Conservación entre los instrumentos cuya formulación requiere la elaboración y publicación de Avance. En consecuencia, se propone que en la formulación de las Normas de Conservación de la ZEC de Cueva del Viento no se elabore Avance sino que se vaya directamente a la elaboración del documento para la aprobación inicial.

5. Sobre la constitución de la Comisión de Seguimiento

El artículo 14 del RPr establece que la Administración que promueva la formulación de un instrumento de ordenación deberá invitar a las otras Administraciones territoriales o con competencias materiales afectadas, a participar en una Comisión de Seguimiento, que tendrá el carácter de órgano voluntario interadministrativo de cooperación de carácter temporal. Teniendo en cuenta el objeto y alcance de las Normas de Conservación de la ZEC de la Cueva del Viento, se

propone cursar invitación para participar en la preceptiva Comisión de Seguimiento a las siguientes administraciones públicas:

- a) *Ayuntamiento de Icod de los Vinos*
- b) *Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.*
- c) *Dirección General de Ordenación del Territorio de la Viceconsejería de Política Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias."*

CONSIDERANDO que el art.14.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por DLeg 1/2000 dispone que *corresponde a los **cabildos insulares** respecto a **los espacios incluidos en la Red Natura 2000**, incluidos o no en la red de espacios naturales de Canarias, fijar las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas. Estas medidas deberán ser incorporadas en el plan de ordenación del espacio natural, en su caso.*

*Para la gestión de cada uno de los espacios de la Red Natura 2000 no incluidos en la red canaria de espacios protegidos **los cabildos elaborarán una norma de conservación**, según se regule reglamentariamente, **homologable a la establecida para los monumentos naturales y sitios de interés científico del artículo 21 de este texto refundido**, que deberá incluir, al menos, los objetivos de conservación del espacio y las medidas apropiadas para mantenerlo en un estado de conservación favorable.*

(...)

La comprobación por el Gobierno de la inacción o retraso injustificado de un cabildo en la elaboración de los documentos de ordenación de los espacios naturales protegidos o de la Red Natura 2000, conllevará previo requerimiento, según se establezca reglamentariamente, la asunción del ejercicio de la competencia atribuida al cabildo y la elaboración por sustitución por la consejería del Gobierno de Canarias competente en temas medioambientales del instrumento de ordenación o norma de conservación

CONSIDERANDO que el procedimiento de formulación de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territoriales o urbanísticos podrán iniciarse de oficio o, cuando esté legalmente previsto, a instancia de parte (art. 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo), lo cual responde a la previsión contenida en el art. 58 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.".

En este contexto, debe señalarse que la propia iniciativa para esta formulación deriva, además de la previsión contenida en el art. 14.3 del TRLOT, en que la redacción de las Normas de Conservación de Cueva del Viento se encuadrada en el Presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio 2017 en la Línea de actuación 3.9.2-Modelo Ambiental (redacción de los instrumentos de planeamiento de los lugares de la Red Natura 2000), del programa 3.9-Programa Política Territorial, del



Eje 3: Infraestructuras, dentro del Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones 2016-2025.

CONSIDERANDO que el artículo 44. 1 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, dispone que *cualquier plan o programa con efectos territoriales o urbanísticos que **no tenga relación directa con la gestión del lugar o que no sea necesario para la misma**, y que **pueda afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000**, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, **se someterá a una adecuada evaluación** de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación de la presente ley, así como de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.*

*A los efectos de **determinar si un plan o programa que afecte a la Red Natura 2000 debe ser sometido a evaluación ambiental**, el órgano ambiental competente, que para estos casos será la consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente, deberá, **como trámite previo**, evaluar **si la actuación prevista tiene relación directa con la gestión del lugar y/o si es necesaria para la misma**, así como **si no se prevé que la actuación pueda generar efectos apreciables en el lugar**, en cuyo caso podrá eximirse de la **correspondiente evaluación**. A tales efectos, se entenderá que no se estima que puedan generarse efectos apreciables en los casos en que, teniendo en cuenta el principio de cautela, quepa excluir, sobre la base de datos objetivos, que dicho plan pueda afectar al lugar en cuestión de forma importante.*

En caso afirmativo, la evaluación del plan o programa se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en esta ley para la evaluación ambiental estratégica de planes y programas."

A estos efectos, por la Unidad Técnica de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales se ha informado que la formulación de las Normas de Conservación de la ZEC de la Cueva del Viento no ha de someterse a evaluación ambiental estratégica (ni ordinaria ni simplificada), proponiéndose que se eleve la consulta sobre su innecesariedad al Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO se dispone en el artículo 28.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo que "*Será preceptiva la elaboración y publicación de Avance en los procedimientos de aprobación y revisión general de los siguientes instrumentos de ordenación:*

- a) Directrices de Ordenación.*
- b) Planes Insulares de Ordenación.*
- c) Planes Rectores de Uso y Gestión de Parques Rurales.*
- d) Planes Especiales de los Paisajes Protegidos.*
- e) Planes Territoriales de Ordenación.*
- f) Planes Generales de Ordenación.*

g) Cualquier otro plan jerárquicamente dependiente de los anteriores cuando así lo establezca cualquiera de éstos."

A la vista de la citada disposición reglamentaria se estima que no será preciso el documento de Avance para la formulación de las Normas de Conservación de la ZEC Cueva del Viento al no figura en la relación de los instrumentos de ordenación.

CONSIDERANDO en cuanto a la Comisión de Seguimiento, se establece en el art. 14 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, que

*"1. La **Administración que promueva la formulación** de un instrumento de ordenación **deberá invitar a las otras Administraciones territoriales** o con competencias materiales afectadas, a participar en una Comisión de Seguimiento. Ésta tendrá el carácter de órgano voluntario interadministrativo de cooperación de carácter temporal, con objeto de coordinar previamente la propuesta que se incorpore al Avance, o en su caso, a la aprobación inicial, y de propiciar durante su transcurso el seguimiento conjunto de la tramitación.*

2. En el marco de la Comisión de Seguimiento, las entidades participantes podrán establecer acuerdos previos donde se definan los parámetros básicos de la ordenación, y particularmente, en el caso de los Planes Generales de Ordenación, relativos al modelo territorial municipal acorde con su contexto insular y con las previsiones sectoriales. Dichos acuerdos se trasladarán a las correspondientes actas.

3. Las Comisiones de Seguimiento deberán establecer el cronograma de la tramitación, sus diversas fases y los plazos en que deberá cubrirse cada una de ellas, adoptando las medidas adecuadas para su cumplimiento efectivo, así como los medios para remover los obstáculos que supongan dilaciones innecesarias.

4. Estas Comisiones se regirán en su funcionamiento por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados, en cuanto pueda serles de aplicación, salvo en lo referente al sistema de adopción de acuerdos que, por tratarse de un órgano de coordinación interadministrativa se adoptarán preferentemente por unanimidad, dejando constancia de las discrepancias cuando tal acuerdo no pueda alcanzarse, todo ello sin perjuicio de las normas de funcionamiento interno que la propia Comisión decida darse. Las actas que se elaboren de cada reunión de la Comisión de Seguimiento se incorporarán, debidamente foliadas e indexadas, como documento anexo al expediente administrativo."

A estos efectos debe señalarse que la referencia a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, actualmente derogada, debe entenderse a la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 29.3.n) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular atribuye al Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, del inicio del expediente de formulación y tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación y de los Planes de Espacios Naturales, así como, en su caso, de sus revisiones y modificaciones.

Pero en el presente caso, la propuesta de formulación para la redacción de las Normas de Conservación de la Zona Especial de Conservación de la Cueva del Viento, en cuanto a la competencia del órgano competente, y atendido al sentido literal del citado art. 29.3n) del ROCIT parece que no concurren el presupuesto reglamentario



dado que no se trata de un Espacio Natural Protegido sino una de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias. Pero en atención a que la norma de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 no incluidos en la red canaria de espacios protegidos se homologa a la establecida para los Monumentos Naturales y Sitios de Interés Científicos (art. 14.3 del TRLOT), parece que en lógica jurídica debería adoptarse los acuerdos de formulación y aprobación por el Pleno Insular a propuesta del Consejo de Gobierno Insular de conformidad con los señalado en el art. 29.3.n), art. 41.2.n) y art. 63.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Pleno, con 20 votos a favor, 9 de CC-PNC, 6 del PSOE y 5 del PP, y 5 abstenciones del Grupo Podemos, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para formulación y tramitación de las Normas de Conservación de la Zona de Especial Conservación ES7020100 Cueva del Viento.

SEGUNDO.- Requerir a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en base a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 14/2014, que se pronuncie sobre la innecesariedad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica las Normas de Conservación de la ZEC de Cueva del Viento.

TERCERO.- Declarar que en la formulación de las Normas de Conservación de la ZEC de Cueva del Viento no se elaborará el documento de Avance dado que no es preceptivo de conformidad con el artículo 28.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

CUARTO.- Invitar a las siguientes Administraciones para constituir la Comisión de Seguimiento para la formulación de las Normas de Conservación de la ZEC de Cueva del Viento:

a) Ayuntamiento de Icod de los Vinos

b) Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

c) Dirección General de Ordenación del Territorio de la Viceconsejería de Política Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

QUINTO.- Atribuir al Consejero Insular del Área de Política Territorial las facultades precisas para la gestión en la formulación y tramitación de estas Normas de Conservación de ZEC de Cueva del Viento que no supongan la aprobación de las mismas.

17.- Aprobación inicial del Procedimiento para la elaboración del documento de Avance del Plan Territorial Parcial de la OSE de Fonsalía.

Visto expediente relativo al procedimiento para la formulación y tramitación del Plan Territorial Parcial de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía, en desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, y

RESULTANDO que por la U.O. Técnica de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales emite informe el 12 de abril de 2017 en el cual se señala que:

"1. Sobre las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT)

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) en vigor, fue aprobado por Decreto 56/2011, de 4 de marzo, constituyendo una revisión parcial del Plan Insular aprobado definitivamente en octubre del año 2002 para su adaptación a las Directrices de Ordenación General de Canarias, para la racionalización del planeamiento territorial de desarrollo y para la puesta de manifiesto de la complementariedad de las infraestructuras portuarias insulares.

El PIOT determina un conjunto de actuaciones de transformación del territorio, denominadas Operaciones Singulares Estructurantes (OSE) cuya finalidad es configurar un elemento fundamental en la articulación del Modelo de Ordenación Territorial (art. 2.4.1.1. 1-E). Entre ellas, en el litoral de Guía de Isora, define la OSE del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía, cuyo ámbito territorial comprende los terrenos ubicados entre los núcleos costeros de Alcalá y Salinas de Fonsalía, en Playa de San Juan, y el trazado del eje costero, definido como parte de la estructura viaria comarcal. Entre los objetivos (art. 2.4.4.1.) de la citada Operación Singular, además del desarrollo del puerto de conexión con las islas occidentales, se encuentran:

- Crear de un ámbito portuario que sea también adecuado para la acogida de cruceros de turismo, embarcaciones deportivas y de pesca.*
- Generar un núcleo de servicios que cualifique el desarrollo comarcal, articulando urbanísticamente los núcleos de Playa de San Juan y Alcalá.*
- Concentrar en un ámbito acotado los equipamientos y servicios necesarios en un entorno turístico que resultan poco adecuados por sus dimensiones o características en el interior de las urbanizaciones turísticas.*

De acuerdo al PIOT el desarrollo de las determinaciones relativas a la OSE del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía se concretará a través de la formulación de un Plan Territorial Parcial de Ordenación que, establecerá la ordenación global del ámbito para la consecución de los objetivos anteriores y coordinará y armonizará las actuaciones previstas y en desarrollo en el ámbito de actuación (puerto, segundo tramo del corredor insular sur, definición del eje costero, etc) así como las disposiciones de los distintos planes que ostentan competencias para la ordenación del ámbito de actuación (art. 2.4.4.3.)

En el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC) vigente los planes territoriales parciales se definen como instrumentos de ordenación que tienen por objeto la ordenación integrada de partes singulares y concretas del territorio, que en virtud de sus características naturales o funcionales, el interés de su ordenación o planificación de sus usos tenga trascendencia insular o supramunicipal, debiendo formularse por los cabildos en desarrollo de los planes insulares de ordenación, que establecerán su ámbito territorial y el contenido de la ordenación. (art.23.2)

Analizadas las Normas del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (Sección 4ª del capítulo 4 del Título II Disposiciones Territoriales), se concluye que, tanto en relación a los objetivos (art. 2.4.4.1), como a la delimitación del ámbito territorial de la OSE (art. 2.4.4.2 y Planos generales: Ámbitos de ordenación singular), como al



establecimiento de los criterios de ordenación (art. 2.4.4.4), sus disposiciones se ajustan a lo dispuesto el artículo 23 del TRLOTENC, por lo que no se observa impedimento para la formulación del PTPO de la OSE del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía.

2. Sobre la situación actual del Puerto de Fonsalía o Puerto de Guía de Isora.

En el año 2007, la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias licitó el proyecto del Puerto de Guía de Isora, estableciendo un plazo de 32 meses para su elaboración. Actualmente dicho proyecto cuenta con Declaración de Impacto Ambiental aprobada por la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014.

En algunos de los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del Puerto (condicionantes nº3 y nº7), se hace alusión a la necesidad de concretar la ubicación y características del área logística terrestre vinculada a la actividad portuaria, así como el trazado de la vía de acceso al puerto desde el ramal del anillo insular a través del PTPO de la OSE del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía, en coherencia con la ordenación global del ámbito territorial de la misma.

3. Sobre la necesidad y conveniencia de formular el Plan

Considerando todo lo anterior se estima conveniente y necesario iniciar el Plan Territorial Parcial que desarrolle la OSE en tanto que, de acuerdo al PIOT, dicho plan debe abordar la ordenación y desarrollo de un área de centralidad comarcal que concentre, no solo las actividades vinculadas al puerto sino actividades comerciales, recreativas, dotacionales y de soporte de la actividad turística del entorno, así como armonizar las actuaciones que, por parte de las administraciones, están ejecutadas o planificadas en su ámbito territorial, concretándolas en coherencia con la ordenación global del mismo. Al efecto, en relación con las actuaciones que se están llevando a cabo en el ámbito y que es necesario incorporar y precisar en la futura ordenación, se ha de tener en cuenta que:

1º Se ha ejecutado y ha entrado en servicio el segundo tramo del corredor insular sur, que constituye la autovía de conexión con el Puerto de Fonsalía, hasta su intersección con la actual TF-47 si bien es preciso concretar, en el ámbito de la OSE, el trazado viario hasta el puerto.

2º Está definida la localización y las características del Puerto de Guía de Isora, que ya cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental como paso previo a su ejecución.

3º Es preciso definir, como límite de la Operación Singular, el trazado del eje costero en este tramo, en coherencia con el trazado de la actual TF-47 y las posibles variantes que se planteen, así como el enlace entre este eje, el segundo tramo del corredor insular sur y el viario de acceso al Puerto.

4º En base a la definición de los elementos viarios citados y de la ordenación del ámbito del PTPO se ha de concretar el ámbito del área logística terrestre del Puerto.

5º Se está ejecutando en el ámbito de la OSE la estación depuradora comarcal de agua de mar del Oeste

Todo ello justifica la oportunidad de redactar el PTPO como instrumento de ordenación de conjunto, que garantice la consecución de los objetivos del PIOT, en cuanto a la articulación de las infraestructuras de carácter insular y comarcal que se localizan en el ámbito y la consolidación de un área de centralidad comarcal destinada a albergar infraestructuras, dotaciones y equipamientos para dar servicio a la población local y a la actividad turística del entorno.

La formulación del PTPO de la OSE está contemplada como la acción 1.3.3. PTPO Puerto y Centro de Servicios de Fonsalía con nivel de prioridad 2, incluida el programa 1.3 Operaciones Singulares Estructurantes de la Línea 1 del Programa de Actuación del PIOT vigente. Igualmente, la formulación del PTPO quedaría enmarcada en la Línea de Actuación 3.9.1. Modelo Insular (acciones que permitirán la adecuada implantación en el territorio de las estrategias turísticas y logísticas y para los posibles proyectos estratégicos que se definan en el marco temporal del programa) que se integra en el programa 3.9 Política Territorial, del Eje 3 Infraestructuras, del Marco estratégico plurianual de actuaciones para el desarrollo de Tenerife, aprobado por el Pleno el 27 de mayo de 2016, actualizado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 2 de noviembre de 2016 .

4. Administraciones interesadas

El artículo 14 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias establece que la administración que promueva la formulación de un instrumento de ordenación deberá invitar a las otras administraciones territoriales o con competencias materiales afectadas a participar en una Comisión de Seguimiento, que tendrá carácter de órgano voluntario interadministrativo de cooperación de carácter temporal. Teniendo en cuenta el objeto y alcance del PTPO de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía, se propone cursar invitación para participar en la preceptiva Comisión de Seguimiento a las siguientes administraciones públicas:

- Ayuntamiento de Guía de Isora
- Ayuntamiento de Adeje
- Ayuntamiento de Santiago del Teide
- Gobierno de Canarias:
 - o Dirección General de Ordenación del Territorio de la Viceconsejería de Política Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.
 - o Dirección General de Infraestructura Viaria de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - o Puertos Canarios
- Gobierno de España:
 - o Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife

En el escrito de invitación a cada administración se deberá requerir que éstas designen a las personas concretas que vayan a formar parte de la Comisión de Seguimiento."



CONSIDERANDO que la Disposición Transitoria Novena de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales establece que:

*“Los planes insulares o generales municipales cuyas determinaciones se encontraran **adaptadas** al tiempo de la entrada en vigor de la presente ley al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, **continuarán vigentes hasta su revisión o modificación, salvo lo establecido para los límites y efectos de los planes territoriales parciales y especiales del artículo 7 de esta ley que modifica el artículo 23 del citado texto refundido.***

En el caso de revisiones parciales o modificaciones puntuales, la obligación de adaptarse a las previsiones de esta ley, se circunscribe al ámbito exclusivo de la modificación, salvo que modifiquen aspectos sustanciales del modelo territorial.”

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife se encuentra en la situación legal definida en la citada disposición transitoria novena, y consecuentemente es un planeamiento vigente. No obstante, el planeamiento de desarrollo del mismo, en caso de tramitarse, deberá de ajustarse a lo establecido en el art. 23 del TRLOT que dispone:

“Los planes territoriales parciales tendrán por objeto la ordenación integrada de partes singulares y concretas del territorio, que en virtud de sus características naturales o funcionales, el interés de su ordenación o planificación de sus usos tenga trascendencia insular o supramunicipal.

La delimitación de su ámbito y contenido de ordenación deberá estar previsto en el plan insular, por lo que exclusivamente podrán formularse por el cabildo respectivo en desarrollo de aquel.

Solo serán vinculantes para el planeamiento general las determinaciones de los planes territoriales parciales relativas a los sistemas generales y equipamientos estructurantes supramunicipales. La ejecución de las obras correspondientes a los sistemas generales y equipamientos quedará legitimada con la aprobación del respectivo proyecto técnico.

No obstante, si pese a la previsión del planeamiento insular se hubiera iniciado la tramitación del planeamiento general municipal y hubiera alcanzado la aprobación previa, antes del inicio de la tramitación del plan territorial parcial, sus determinaciones tendrán para aquel el carácter de meras recomendaciones.”

A estos efectos, por la Unidad Técnica de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales se ha informado que analizada las Normas del Plan Insular de Ordenación de Tenerife y atendiendo a sus objetivos, a la delimitación del ámbito territorial de la OSE, como al establecimiento de los criterios de ordenación, no se observa impedimento para la formulación del PTO de la OSE del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía.

CONSIDERANDO que el artículo 24 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias dispone que:

*"1. Los **cabildos insulares podrán**, según las determinaciones del plan insular en materia de ordenación territorial y de los recursos naturales, **formular planes territoriales parciales** o especiales con las **limitaciones y dentro del marco establecido en el artículo 23** del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, que pueden servir de orientación no vinculante, en cuanto trasciendan a lo regulado en el propio plan insular, a los proyectos sectoriales de las administraciones competentes que los desarrollen.*

(...)

*3. La **aprobación de los planes territoriales corresponderá al cabildo**, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias sobre la legalidad y adecuada adaptación a las regulaciones del plan de ordenación insular que le sirve de fundamento."*

CONSIDERANDO que el procedimiento de formulación de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territoriales o urbanísticos podrán iniciarse de oficio o, cuando esté legalmente previsto, a instancia de parte (art. 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo), lo cual responde a la previsión contenida en el art. 58 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *"Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia."*.

En este contexto, debe señalarse que la propia iniciativa para esta formulación deriva, además de la previsión como la acción 1.3.3. PTPO Puerto y Centro de Servicios de Fonsalía con nivel de prioridad 2 del Programa de Actuación del PIOT vigente, se encuadrada en el **Presupuesto de este Cabildo Insular** para el ejercicio 2017 en la Línea de actuación **3.9.1- Modelo Insular** (acciones que permitirán la adecuada implantación en el territorio de las estrategias turísticas y logísticas y para los posibles proyectos estratégicos que se definan en el marco temporal del programa) que se integra en el programa 3.9 Política Territorial, del Eje 3 Infraestructuras, **dentro del Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones 2016-2025.**

CONSIDERANDO en cuanto a la Comisión de Seguimiento, se dispone en el art. 14 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, que

*"1. La **Administración que promueva la formulación** de un instrumento de ordenación **deberá invitar a las otras Administraciones territoriales** o con competencias materiales afectadas, a participar en una Comisión de Seguimiento. Ésta tendrá el carácter de órgano voluntario interadministrativo de cooperación de carácter temporal, con objeto de coordinar previamente la propuesta que se incorpore al Avance, o en su caso, a la aprobación inicial, y de propiciar durante su transcurso el seguimiento conjunto de la tramitación.*

2. En el marco de la Comisión de Seguimiento, las entidades participantes podrán establecer acuerdos previos donde se definan los parámetros básicos de la ordenación, y particularmente, en el caso de los Planes Generales de Ordenación, relativos al modelo territorial municipal acorde con su contexto insular y con las previsiones sectoriales. Dichos acuerdos se trasladarán a las correspondientes actas.

3. Las Comisiones de Seguimiento deberán establecer el cronograma de la tramitación, sus diversas fases y los plazos en que deberá cubrirse cada una de ellas,



adoptando las medidas adecuadas para su cumplimiento efectivo, así como los medios para remover los obstáculos que supongan dilaciones innecesarias.

4. Estas Comisiones se registrarán en su funcionamiento por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados, en cuanto pueda serles de aplicación, salvo en lo referente al sistema de adopción de acuerdos que, por tratarse de un órgano de coordinación interadministrativa se adoptarán preferentemente por unanimidad, dejando constancia de las discrepancias cuando tal acuerdo no pueda alcanzarse, todo ello sin perjuicio de las normas de funcionamiento interno que la propia Comisión decida darse. Las actas que se elaboren de cada reunión de la Comisión de Seguimiento se incorporarán, debidamente foliadas e indexadas, como documento anexo al expediente administrativo."

A estos efectos debe señalarse que la referencia a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, actualmente derogada, debe entenderse a la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el Pleno Insular es el órgano competente para acordar la **formulación** y tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación así como, en su caso, de sus revisiones y modificaciones, a propuesta del Consejo de Gobierno Insular de conformidad con los señalado en el art. 29.3.n), art. 41.2.n) y art. 63.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Pleno, con 20 votos a favor, 9 de CC-PNC, 6 del PSOE y 5 del PP, y 5 abstenciones del Grupo Podemos, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para formulación y tramitación del Plan Territorial Parcial de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía.

SEGUNDO.- Invitar a las siguientes Administraciones para constituir la Comisión de Seguimiento para la formulación del Plan Territorial Parcial de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía:

- Ayuntamiento de Guía de Isora
- Ayuntamiento de Adeje
- Ayuntamiento de Santiago del Teide
- Gobierno de Canarias:
 - o Dirección General de Ordenación del Territorio de la Viceconsejería de Política Territorial de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.
 - o Dirección General de Infraestructura Viaria de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- o Puertos Canarios
- Gobierno de España:
 - o Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

TERCERO.- Atribuir al Consejero Insular del Área de Política Territorial las facultades precisas para la gestión en la formulación y tramitación administrativa de este Plan Territorial Parcial de la Operación Singular Estructurante del Puerto y Polígono de Servicios de Fonsalía, que no supongan la aprobación del mismo.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL.

18.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para el impulso de las políticas de emprendimiento en la isla de Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista para el impulso de las políticas de emprendimiento en la isla de Tenerife, del siguiente contenido literal:

“Estamos viviendo unos momentos de recuperación que, poco a poco, se está palpando en las economías domésticas de la isla. De hecho, según los datos de la EPA del último trimestre de 2016 el desempleo en las islas se sitúa 24,90% existiendo una diferencia de un 3,10% entre el desempleo femenino y masculino. Datos que, aún siendo mejorables, son muy optimistas.

Por otro lado, el sector más perjudicado por la situación actual es la franja de edad entre los 16 hasta los 25 resultando una media de desempleo de 49,10%. Con estos datos somos conscientes que las políticas ejecutadas a días de hoy no están siendo efectivas ni están atajando el problema, a estas condiciones le tenemos que añadir que la problemática en cada isla es diferente ya que el desempleo no está repartido de la misma manera según sectores económicos lo que dificulta una política única para todo el Archipiélago.

Es bien conocida la situación del mercado laboral actual en la isla de Tenerife donde unas 97.951 personas se encuentran desempleadas (datos de enero de 2017). Pero lo más importante no es el número en sí, sino los pormenores del mismo, que nos reflejan un panorama donde la exclusión social aumenta con el paso del tiempo, ya que un 83% de los desempleados no superan la educación secundaria generando graves problemas de inserción laboral en un mercado que necesita, cada vez más, personal cualificado.

La crisis económica ha afectado a todos los colectivos y, aunque se han creado nuevas empresas en Canarias, la destrucción de un importante número de ellas ha dado un saldo neto negativo. Según datos del Directorio Central de Empresas (DIRCE) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en Canarias, entre 2008 (143.471 empresas) y 2014 (128.518 empresas) desaparecen 14.953 empresas, a partir de esta última fecha se empieza a detectar de nuevo un relativo aumento de las mismas,



llegando a 1 de enero de 2016 a 135.909 empresas, lo cual indica que aún no se ha recuperado los niveles anteriores a la crisis económica. Esta situación trae consigo cambios en el mercado laboral, pues se reduce el empleo, pero, al mismo tiempo que desaparecen determinadas ocupaciones y profesiones, hacen su aparición otras nuevas.

Es importante conocer los sectores que mayor masa de desempleados aporta al cómputo general, resaltando que el 17,41% proviene del comercio al por mayor y menor y reparación de vehículos, 15,21% en hostelería, 13,47% en construcción, 11,51% en actividades administrativas y un 8.74% en la administración pública, como se puede ver, estos sectores están estrechamente vinculados a la crisis que venimos padeciendo desde 2007. Con estos datos debemos tener en cuenta que los desempleados de larga duración representan en todo el archipiélago un 68,80%, por lo que estamos en un escenario que requiere actuaciones todas las administraciones.

Según datos del Directorio Central de Empresas (DIRCE) elaborado por el INE, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife desaparecen 6.659 empresas entre 2008 y 2014, a partir de esta última fecha se empieza a detectar de nuevo un relativo aumento, llegando a 1 de enero de 2016 a 76.681 empresas, es decir, 2.869 empresas menos que el 1 de enero de 2008, lo cual indica que aún no se han recuperado los niveles anteriores a la crisis económica. Esta situación trae consigo cambios en el mercado laboral, pues se reduce el empleo, pero, al mismo tiempo que desaparecen determinadas ocupaciones y profesiones, hacen su aparición otras nuevas.

En términos de recuperación, se puede decir que Tenerife, con una estructura en la que el emprendimiento predomina en el sector servicios (representa más del 82%), ha recuperado más rápido su empleo por cuenta propia. El único sector que no ha recuperado sus cifras anteriores es el sector de la construcción.

Ante esta situación se genera la Estrategia Europea 2020 de la Unión Europea que trata de lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Las medidas relacionadas con el mercado de trabajo surgen en respuesta a las altas tasas de paro. Centra su estrategia en 5 objetivos en materia de empleo, investigación, educación, reducción de la pobreza y cambio climático y energía, fijando cada Estado miembro sus propios objetivos en esta materia.

Dentro de esta estrategia tiene un papel relevante el fomento del espíritu emprendedor en la educación que se plasma en el documento de la Comisión Europea titulado Entrepreneurship 2020 Action Plan, publicado en enero de 2013. Es un plan de acción que se dirige a desarrollar el potencial empresarial de Europa, eliminar los obstáculos existentes a la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras y potenciar que el emprendimiento se convierta en una opción atractiva para los jóvenes fundamentalmente.

El Gobierno de España ha intentado un nuevo enfoque en las políticas de empleo a partir de 2015 en la ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO 2014-2016 (en la que se pretende activar los mecanismos de evaluación y seguimiento de las políticas), que se concreta en un PLAN ANUAL DE POLÍTICAS DE EMPLEO a desarrollar por el SEPE como por los SPE autonómicos, dentro del cual se encuentra una serie de nuevas disposiciones normativas, como la reforma de la formación profesional para el empleo o el intento de dotar de coherencia conjunta a

las diversas medidas en la aprobación en 2015 de un TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE EMPLEO.

En el caso de Canarias, los importantes recursos destinados a las políticas de empleo activas, su relativa ineficacia y la constatación de que la creación/destrucción de empleo depende fundamentalmente de la fase del ciclo económico más que de las medidas de políticas laborales, lleva a reconsiderar su diseño de manera cuidadosa y a valorar los distintos factores que puedan aumentar su efectividad.

Conscientes de la situación existente, el Cabildo de Tenerife aprobó en 2011 el Plan Insular de Emprendimiento, con la participación de otras instituciones y organismos que trabajan en nuestra isla para favorecer la creación de nuevas empresas.

Ante una situación como la actual que requiere mantener este tipo de apoyos, desde el Cabildo de Tenerife, creemos necesario continuar con la potenciación de las acciones que se vienen realizando para favorecer el desarrollo socioeconómico de la isla, la necesaria transformación de nuestra actividad económica mejorando nuestra capacidad competitiva y generando oportunidades para el establecimiento de los nuevos sectores de futuro, mediante la actualización del Plan Insular de Emprendimiento y la puesta en marcha de nuevas medidas que potencien tanto el espíritu emprendedor en la población isleña como la coordinación entre administraciones generando espacios comunes de diseño y ejecución de estrategias.

Para ello es fundamental continuar incrementando los esfuerzos para el impulso de las líneas estratégicas establecidas en el Plan Insular de Emprendimiento:

- 1. Fomento del Espíritu Emprendedor.*
- 2. Mejora de las capacidades empresariales.*
- 3. Apoyo en el proceso de diseño y puesta en marcha de iniciativas empresariales.*
- 4. Acceso a la financiación.*
- 5. Apoyo en la consolidación de nuevas empresas.*
- 6. Potenciación de los recursos para el emprendimiento.*

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

1. Potenciar el Plan Insular de Emprendimiento mediante su revisión y mejora para la creación de un segundo paquete de medidas denominado: "Estrategia Insular de Emprendimiento – Tenerife Emprende"

2. Crear una mesa insular de empleo y emprendimiento desde el Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico que vertebré la "Estrategia Insular de Emprendimiento – Tenerife Emprende" y, que analice, coordine y dinamice las acciones de emprendimiento realizadas desde la Corporación Insular, de forma conjunta con las acciones desarrolladas por otras corporaciones, entidades e instituciones en la isla."

Vista asimismo enmienda de modificación de la parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo Podemos, del siguiente tenor literal:

"1. Potenciar el Plan Insular de Emprendimiento, tras su evaluación y mejora, integrando Informe de Impacto de Género, para la creación de un segundo paquete de medidas denominado: "Estrategia Insular de Emprendimiento – Tenerife Emprende".



2. Crear una mesa insular de empleo y emprendimiento desde el Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico que vertebré la “Estrategia Insular de Emprendimiento – Tenerife Emprende” y, que analice, coordine y dinamice las acciones de emprendimiento realizadas desde la Corporación Insular, de forma conjunta con las acciones desarrolladas por otras corporaciones, entidades e instituciones en la isla, con el compromiso de que se negociará con todos los grupos políticos de la corporación la composición de dicha Mesa y que desarrollará una línea estratégica específica para el emprendimiento de las mujeres en el ámbito rural.

3. Impulsar dentro de estas estrategias del Cabildo el emprendimiento social, las formas cooperativas de trabajo y de economía social que persigan objetivos no exclusivamente económicos sino de responsabilidad social.

4. Asumir desde este Cabildo que la emprendeduría hay que vincularla a una serie de cláusulas sociales que eviten la explotación laboral y fomenten el cooperativismo.”

Previo el debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habiéndose celebrado la correspondiente votación, en primer lugar de la enmienda del Grupo Podemos, con un resultado de 5 votos a favor de los Consejeros del Grupo proponente y 18 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (5) y Popular (4), que por el Pleno resulta rechazada; y en segundo lugar de la moción, con un resultado de 18 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (5) y Popular (4), y 5 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno adopta, por mayoría, el siguiente ACUERDO:

1. Potenciar el Plan Insular de Emprendimiento mediante su revisión y mejora para la creación de un segundo paquete de medidas denominado: “Estrategia Insular de Emprendimiento – Tenerife Emprende”.

2. Crear una mesa insular de empleo y emprendimiento desde el Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico que vertebré la “Estrategia Insular de Emprendimiento – Tenerife Emprende” y, que analice, coordine y dinamice las acciones de emprendimiento realizadas desde la Corporación Insular, de forma conjunta con las acciones desarrolladas por otras corporaciones, entidades e instituciones en la isla.

19.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista relativa a las Teresitas.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista relativa a Las Teresitas, del siguiente contenido literal:

“Antecedentes:

Recientemente, se ha resuelto en primera instancia respecto al caso denominado Las Teresitas.

Es una mala, muy mala noticia para Tenerife que exista cualquier resolución judicial condenatoria a responsables públicos por una actuación que se ha considerado lesiva para los intereses que debían representar.

En la vocación de servicio público y en el desempeño de la gestión política, debe imperar, siempre, la defensa de interés general y el respeto a las normas y leyes que rigen nuestra sociedad.

No podemos por tanto, permanecer ajenos a la relevancia de esta sentencia, no sólo por la envergadura del caso juzgado, sino también por tanto y cuanto afecta a una playa muy querida por los chicharreros y los tinerfeños. La relevancia social, política y mediática de la sentencia nos obliga, a los grupos políticos que forman el gobierno insular, a tomar una posición nítida en el asunto.

Rechazamos, de forma inequívoca y contundente los hechos declarados delictivos en la sentencia de los tribunales sobre el caso TERESITAS, sin perjuicio de que la presente sentencia no es firme y ha sido recurrida a instancias superiores.

Conscientes de la gran sensibilidad que ha despertado este caso, queremos lanzar un mensaje de unidad en aquello que creemos puede contribuir a sumar, a aprender de los errores y a evitar que éstos, vuelvan a producirse.

Apoyamos el impulso de una Playa de las Teresitas con todos los servicios y equipamientos necesarios para su uso público, una playa de todos y para todos, como corresponde para el mejor futuro de San Andrés, de Santa Cruz y de Tenerife.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Respeto absoluto a las resoluciones judiciales.
2. Condenar con rotundidad cualquier forma de corrupción y mala práctica que desde lo público, no sitúe en primer plano los intereses generales.
3. Reforzar la estrategia de resarcir el daño producido y recuperar los recursos públicos que fueron invertidos por el Ayuntamiento de Santa Cruz y que fueron considerados contrarios a derecho, utilizando las vías jurídicas que se consideren más apropiadas, según marquen los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Santa de Tenerife."

Vista asimismo enmienda de modificación de la parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo Podemos, del siguiente tenor literal:

- "1. Respeto absoluto a las resoluciones judiciales.
2. Condenar y pedir perdón a la ciudadanía por parte de los partidos políticos implicados en casos de corrupción; en cualquiera de sus formas; así como establecer mecanismos de control que garanticen un ejercicio transparente de la actividad pública; implementando medidas disuasorias de comportamientos corruptos; como son entre otras: -la limitación de mandato y de salario, prohibición de acumulación de cargos, revocabilidad de los mismos, así como cualquier otro tipo de privilegio en el ejercicio de su cargo-; mostrando con ello ejemplaridad ética ante la ciudadanía, donde los intereses generales se sitúen siempre en un primer plano, y poder así remover esta delictiva praxis desde lo público.
3. Exigir la dimisión de todo cargo político investigado por corrupción política para así mantener la estructura de confianza que los ciudadanos exigen a quienes han sido votado para la ejemplaridad pública.
4. Reforzar la estrategia de resarcir el daño producido y recuperar los recursos públicos que fueron invertidos por el Ayuntamiento de Santa Cruz y que fueron



considerados contrarios a derecho, utilizando todas las vías jurídicas que estén a su alcance.

5. Exigir a Coalición Canaria que pida perdón a la ciudadanía ante los recientes casos de corrupción; y de manera particular al pueblo de Arona en el denominado "Caso Arona" y al pueblo Santa Cruz de Tenerife en el "Caso Las Teresitas"; al demostrarse judicialmente que estos ayuntamientos han estado gobernados por delincuentes.

6. Instar a Coalición Canaria; Partido Popular y Partido Socialista a que pidan perdón a la ciudadanía de Canarias a través de una declaración institucional desde el Parlamento de Canarias, al demostrarse que cuando los hechos acreditaban la conducta corrupta de Zerolo lo hicieron Senador, humillando al Pueblo, al Parlamento de Canarias, al Senado y a la Democracia."

Habiéndose celebrado el oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación en primer lugar de la enmienda del Grupo Podemos, con un resultado de 5 votos a favor del Grupo proponente y 19 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6) y Popular (4), que por el Pleno resulta rechazada; en segundo lugar de la moción que resulta aprobada por mayoría, por 19 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6) y Popular (4), y 5 votos en contra del Grupo Podemos.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por mayoría, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Respeto absoluto a las resoluciones judiciales.

SEGUNDO.- Condenar con rotundidad cualquier forma de corrupción y mala práctica que desde lo público, no sitúe en primer plano los intereses generales.

TERCERO.- Reforzar la estrategia de resarcir el daño producido y recuperar los recursos públicos que fueron invertidos por el Ayuntamiento de Santa Cruz y que fueron considerados contrarios a derecho, utilizando las vías jurídicas que se consideren más apropiadas, según marquen los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Santa de Tenerife.

20.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista relativa a la creación del Banco de Suero Antivenenos de Canarias.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PCN y Socialista relativa a la creación del Banco de Suero Antivenenos de Canarias, del siguiente contenido literal:

"En los últimos años la comercialización de mascotas exóticas ha sufrido un notable incremento a nivel internacional; tendencia que ha tenido su reflejo en las especies disponibles en el mercado europeo. La celebración de ferias internacionales de compra-venta de fauna exótica facilita la adquisición de especies no nativas, algunas de ellas consideradas como potencialmente peligrosas para la población

humana por la posibilidad de producir traumatismos graves o por su toxicidad. La Feria de Hamm (Alemania) que se celebra cada 3 meses aproximadamente, tiene incluso una sección específica para especies venenosas. Otras ferias, como Expoterraria en España, tienen una frecuencia semestral. Numerosos aficionados canarios se desplazan a estos eventos y luego importan al Archipiélago, de forma irregular, los ejemplares adquiridos.

Cabe citar la proliferación de ejemplares de arañas, escorpiones y ofidios venenosos que, en caso de fuga de sus alojamientos o abandono por parte de sus propietarios, pueden suponer un riesgo sanitario serio. En España se han detectado, a la venta como mascotas exóticas, más de 120 especies diferentes de ofidios venenosos (cobras, crótalos, mambas y víboras, entre otras).

Ya entre 1996 y 2006 se produjeron 155 casos de mordeduras de serpientes venenosas exóticas en Europa. En España la situación es equivalente. Desde el año 2000 se han producido accidentes con víbora bufadora africana (*Bitis arietans*), crótalo de Texas (*Crotalus atrox*), víbora cornuda (*Cerastes cerastes*), víbora rinoceronte (*Bitis nasicornis*), crótalo del bambú (*Trimeresurus stejnegeri*) y cobras escupidoras, por citar algunas.

En el año 2009 un ciudadano de Madrid fue mordido por un *Crotalus durissus vegrandis*, una serpiente de cascabel suramericana que mantenía como mascota. Fueron necesarios 24 viales de suero anticrotálico para salvarle la vida, pero eso dejó desabastecido de este anti veneno a todo el territorio español por un plazo de más de dos semanas.

En el año 2015, se confiscaron a un particular en Telde, Gran Canaria, 32 ejemplares de escorpiones. Varios de ellos pertenecían a las 5 especies consideradas más tóxicas del planeta (*Leiurus quinquestriatus*, *Androctonus australis*, etc). Se ha detectado la venta de víboras del Gabón, mambas, cobras y otras especies peligrosas en Canarias, a través de grupos cerrados de facebook, así como páginas de anuncios por internet.

También en 2015, en Barcelona una cobra de El Cabo (*Naja nivea*) mordió a su dueño y fue necesario paralizar un vuelo del puente aéreo en Madrid para hacer llegar los antídotos a tiempo.

BANCO DE SUEROS ANTIVENENO DE CANARIAS (BSA CANARIAS)

El suministro de sueros en España depende de convenios, acuerdos o autorizaciones otorgados por el Departamento de medicación extranjera del Ministerio de Sanidad en virtud del Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales.

Al tratarse de productos que no tienen necesidad histórica en nuestro país, estas sustancias no están registradas en España, siendo necesario realizar su importación después de complejos trámites administrativos. La mayoría de los sueros antiofídicos de especies de países terceros no están contemplados por la Agencia Europea del Medicamento (EMA).

Diferentes laboratorios, que ya producen los sueros, han solicitado el reconocimiento de los sueros anti veneno como Medicamento Huérfano.

Según la Unión Europea, esta calificación de Medicamento Huérfano, se aplica a los fármacos que cumplen las siguientes características:

1. Su utilización está orientada al establecimiento de un diagnóstico, prevención o tratamiento de patologías que afecten a menos de 5 personas por cada 10.000 dentro de la UE.



2. Se destinan al tratamiento de enfermedades graves o que producen incapacidades y cuya comercialización, sin medidas de estímulo, resulta poco probable por no resultar comercial.

Por el momento la EMA sólo califica como Medicamento Huérfano a los sueros antiofídicos de especies europeas. Esto implica que la disponibilidad para los de las especies de serpientes venenosas no nativas en España está a merced de acuerdos puntuales entre los centros sanitarios potencialmente demandantes y las entidades privadas que los mantienen en stock (Parques Zoológicos y Bancos de sueros privados).

En el territorio peninsular se han establecido dos bancos de sueros, uno en Madrid y otro en Santander, coincidiendo con la existencia de sendos Parques Zoológicos que mantienen esas especies de serpientes venenosas. En caso de accidente se garantiza que los sueros necesarios están disponibles en un corto espacio de tiempo.

Las recientes intervenciones de éste tipo de especies de fauna en Canarias y la lejanía a los centros peninsulares de almacenamiento de sueros específicos para su tratamiento demuestran la necesidad de la creación de un banco de antivenenos en el Archipiélago. La rápida respuesta ante una emergencia por envenenamiento debido a mordedura o picadura de especies potencialmente peligrosas es clave para aumentar las posibilidades de que la víctima pueda tener un pronóstico favorable. El plazo de tiempo desde que se produce entre el envenenamiento hasta la aplicación de los sueros, pueden significar la diferencia entre la supervivencia o no del paciente, o que éste sufra de secuelas permanentes.

El problema radica en el elevado coste de los sueros (algunas empresas han dejado de producirlos por la escasa rentabilidad y elevados costes de producción), la caducidad de 2-4 años (lo que obliga a su renovación periódica), la escasa disponibilidad en España y países vecinos y la alta especificidad de los sueros. Aunque se producen sueros polivalentes, el abanico de especies que podrían ocasionar emergencias es elevadísimo y resulta imposible tener una dotación que cubra todas las especies potencialmente peligrosas.

En la actualidad hay en fase de experimentación, nuevos sueros de amplio espectro y de costes más reducidos, pero no se espera que estén disponibles para su uso hasta dentro de varios años.

Los primeros sueros se obtenían inoculando caballos con dosis reducidas y atenuadas del veneno como antígeno. Transcurrido un tiempo se extraía sangre del caballo, se separaba el plasma sanguíneo y éste era usado como suero. Era la primera generación de antivenenos.

En la segunda generación se aislaron las inmunoglobulinas, purificándolas desde el plasma de caballo para su uso en humanos. De esta forma se reducían los niveles de contaminación con proteínas sanguíneas que producían efectos secundarios como reacciones alérgicas en incluso shock anafiláctico.

La tercera generación de antivenenos se basa en la faboterapia: los anticuerpos de caballo purificados son sometidos a un proceso de escisión usando una enzima, la pepsina, generando de esa forma fragmentos Fab. Estos fragmentos se separan del resto y se usan como suero, siendo capaces de neutralizar el veneno y con respuesta debida a la xenoreactividad alérgica reducida (pero no nula).

Nuevos métodos en fase de estudio usan antígenos específicos, venenos detoxificados, toxinas purificadas o fracciones de venenos, toxoides nativos, toxinas recombinantes, péptidos sintéticos, anticuerpos monoclonales y recombinantes, o modelos animales alternativos.

La mayoría de los sueros se presentan liofilizados o en suspensión que requiere refrigeración, con una vida media hasta la caducidad de 3 años desde la fecha de producción. Pasada esta fecha no resultan tóxicos pero reducen considerablemente su capacidad de generar una respuesta adecuada frente a accidente de envenenamiento por mordedura ofídica, arácnida o por picadura de escorpiones.

ENCUESTA ANÓNIMA

Es necesario conocer exactamente la dimensión del problema al que nos enfrentamos para optimizar los recursos empleados y la eficacia de los sueros seleccionados para el BSA Canarias. Debido al creciente número de accidentes con especies venenosas mantenidas en domicilios particulares, en lugares como Ontario o Filadelfia, han implementado censos anónimos en los que cualquier particular (o incluso parques zoológicos) pueden enumerar las especies venenosas con las que trabajan o mantienen en cautividad, para así decidir el listado de sueros necesarios (para que los respectivos Gobiernos puedan crear su propio Banco de sueros): <http://oavb.org/>

Parece evidente que la mejor forma de evaluar la situación es conocer de primera mano el listado de especies mantenidas en nuestra Comunidad Autónoma, y la encuesta anónima puede aportar la información imprescindible para abordar correctamente esta problemática.

Por lo tanto se propone la creación de una página web de uso anónimo que permita a los mantenedores de especies venenosas en Canarias, introducir los datos referentes a los animales que mantienen en cautividad dentro del territorio del archipiélago canario.

JORNADA DE FORMACIÓN EN TOXICOLOGÍA DE MORDEDURAS O PICADURAS DE ANIMALES VENENOSOS

El uso de los sueros antiveneno no es una solución indefectible y entraña no pocos riesgos derivados de la forma de administración incorrecta o errores en la posología aplicada. Por hacer un símil se podría decir que tener los sueros y no saber utilizarlos correctamente es tan útil como tener un bisturí y carecer de la formación necesaria para su uso en caso de cirugía.

Cada accidente por mordedura o picadura está condicionado por variables relacionadas tanto con el ejemplar causante del envenenamiento (especie y cantidad de veneno inoculado) como con la víctima (edad, peso, patologías del sistema neurológico, respiratorio o cardiovasculares y estado del sistema inmunológico del accidentado) y las circunstancias del suceso (lugar del cuerpo donde se inyecta el veneno y tiempo transcurrido, desde la mordedura o picadura, hasta que el paciente recibe atención médica).

Estos factores son variables que generalmente resultan imposibles de conocer plenamente, por lo que cada tratamiento tiene que adaptarse de forma individualizada a medida que aparecen las distintas sintomatologías. Eso implica la necesidad de intervención de un equipo médico y toxicológico con una amplia experiencia o, al menos, de asesoramiento por parte de expertos con conocimientos previos sobre las terapias apropiadas para cada tipo de envenenamiento.

Este punto hace aconsejable la realización de un encuentro formativo monográfico, para la capacitación básica de personal sanitario de urgencias y



toxicología de ambas provincias, en la administración de primeros auxilios y sueros antiveneno en caso de accidente en Canarias.

PROPUESTA DE TIPOS DE VIALES PARA EL BSA DE CANARIAS

Como se explicó con anterioridad, la gravedad del envenenamiento depende de factores variables en cada caso y el número de viales de suero antiveneno necesarios puede oscilar mucho, con un promedio de 15 a 20 viales por caso grave. Teniendo en cuenta que el precio de cada vial de suero antiveneno puede variar entre los 600 € y los 1.500 € (dependiendo de la especie diana y del fabricante), un tratamiento completo para envenenamiento grave podría tener un coste (sólo de sueros y sin tener en consideración los costes de importación, ni los médicos derivados de los tratamientos, ingresos hospitalarios, cirugías, etc) de entre 12.000 € y 37.500 €.

Es inviable establecer el BSA DE CANARIAS con los tratamientos completos para las especies potencialmente más frecuentes en Canarias, y desde luego imposible para todas las especies peligrosas que se encuentran en los circuitos comerciales europeos.

Existe una alternativa y es la de ingresar como asociados en alguno de los Bancos de Sueros preexistentes en el territorio nacional. De esa forma se almacenarían aquí, en Canarias, un grupo de viales que constituirían la dosis de choque inicial para la mayoría de las especies circulantes. Incluso, si se suministra el tratamiento de forma rápida, puede ser suficiente con ese número de viales. En caso de ser necesarios más viales, desde la península y en un plazo de 8 a 12 horas se recibirían el resto de viales necesarios para el resto del tratamiento.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de Canarias para que implante de forma urgente el Banco de Suero de Canarias para lo que se solicita:
 - Creación de una página web de uso anónimo que permita a los mantenedores de especies venenosas en Canarias, introducir los datos referentes a los animales que mantienen en cautividad dentro del territorio del Archipiélago.
 - Desarrollo de un encuentro formativo monográfico para la capacitación básica de personal sanitario de urgencias y toxicología de ambas provincias, en la administración de primeros auxilios y sueros antivenenos en caso de accidentes en Canarias.
 - Formalizar la incorporación como socio de algunos de los Bancos de Sueros preexistentes en el territorio nacional, de forma que permita almacenar en Canarias un grupo de viales que constituirían la dosis de choque inicial para la mayoría de las especies circulantes en las Islas Canarias.”

Habiéndose logrado el consenso de todos los Grupos Políticos representados en la Corporación al texto propuesto, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

- Instar al Gobierno de Canarias para que implante de forma urgente el Banco de Suero de Canarias, para lo que se solicita:

- La creación de una página web de uso anónimo que permita a los mantenedores de especies venenosas en Canarias, introducir los datos referentes a los animales que mantienen en cautividad dentro del territorio del Archipiélago.
- El desarrollo de un encuentro formativo monográfico para la capacitación básica de personal sanitario de urgencias y toxicología de ambas provincias, en la administración de primeros auxilios y sueros antivenenosos en caso de accidentes en Canarias.
- La formalización de la incorporación como socio de algunos de los Bancos de Sueros preexistentes en el territorio nacional, de forma que permita almacenar en Canarias un grupo de viales que constituirían la dosis de choque inicial para la mayoría de las especies circulantes en las Islas Canarias.

21.- Moción de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista instando al aumento y equiparación del personal de la Consejería de Industria en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Vista moción que presentan los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria-PNC y Socialista instando al aumento y equiparación del personal de la Consejería de Industria en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, del siguiente contenido literal:

“En la actualidad, las instalaciones de la Consejería de Industria en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuentan con dos técnicos y un administrativo, frente a los cinco y siete, respectivamente, con los que dispone las instalaciones de dicha Consejería en la provincia de Las Palmas.

Según los datos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife (COIITF), el número de expedientes de baja tensión presentados durante 2016 ascendió a 10.488, de los cuales 1.571 fueron proyectos y 8.917 memorias. El número de reclamaciones/denuncias sin resolver se elevó a 2.840, y la cantidad de expedientes de media tensión sin resolver fue de 143.

Del análisis de estos datos, es patente que la situación en ambas provincias, a pesar de contar con una carta de trabajo similar, está totalmente desproporcionada, lo que se traduce en un deficiente y casi inexistente servicio por parte del Área de Instalaciones Energéticas, dependiente de la Dirección General de Industria y Energía.

Esta situación, sobre la que ha alertado el COIITF públicamente, hace que el sector empresarial y la inversión se encuentren bloqueados ante la falta de recursos con los que se cuenta en la provincia, ya que las vacantes sin cubrir en la sede tinerfeña de esta Consejería de Industria, provocan demoras de hasta ocho meses en la tramitación de proyectos, y por lo tanto, un importante freno en la actividad económica.

El COIITF ha denunciado el abandono y bloqueo que existe en la provincia tinerfeña, sin que por parte de los responsables de la Consejería de Industria hayan conseguido reducir el número de expedientes, que, por el contrario, han aumentado.

La propia Consejería de Industria ha reconocido que la situación procede de la falta de cobertura de las bajas por jubilación que se han producido durante los últimos años.



Al igual que los ingenieros, los instaladores eléctricos son también parte afectada en la situación que vive la Consejería de Industria en la provincia tinerfeña, con un descenso notable en la gestión de los expedientes energéticos.

Según ha denunciado también este colectivo, la materialización de las inversiones en este campo se encuentran en peligro ante las dificultades administrativas. Además, las reclamaciones contra la compañía eléctrica están paralizadas por este mismo motivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de Canarias para que proceda a aumentar el número de profesionales de la actual plantilla de la Consejería de Industria en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el objeto de lograr el personal suficiente en la Comunidad Autónoma, y dar respuesta de esta forma, a los miles de expedientes que se encuentran paralizados ante la falta de recursos en la provincia tinerfeña, y que frenan la inversión y la actividad económica en la provincia."

Vista asimismo enmienda de modificación de la parte dispositiva de la Moción presentada por el Grupo Podemos, del siguiente tenor literal:

"1. Instar al Gobierno de Canarias para que proceda a dar solución al déficit de personal en el servicio de Instalaciones Energéticas, de la Consejería de Industria de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, promoviendo la dotación de nuevas plazas conforme a la legislación vigente, redundando en la mejora de las condiciones de trabajo público en aras de garantizar el buen funcionamiento de la administración, además de velar con todas las garantías por el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía y el óptimo desarrollo de los servicios públicos, de manera imparcial y orientada al cumplimiento del interés general.

2. Hacer extensiva esta petición al resto de áreas técnicas de las que se compone el Gobierno autonómico, con el fin de poner solución al problema generalizado de la falta de personal y la temporalidad en el empleo público en todo el Archipiélago, promoviendo la dotación de nuevas plazas conforme a la legislación vigente, redundando en la mejora de las condiciones de trabajo público en aras de garantizar el buen funcionamiento de la administración, además de velar por el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía y el óptimo desarrollo de los servicios públicos, de manera imparcial y orientada al cumplimiento del interés general."

Celebrado el oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, en primer lugar de la enmienda del Grupo Podemos, con un resultado de 5 votos a favor de los Consejeros del Grupo Podemos y 20 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6) y Popular (5), que por el Pleno resulta rechazada; en segundo lugar de la moción, con un resultado de 20 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6) y Popular (5), y 5 abstenciones de los Consejeros del Grupo Podemos.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, por mayoría, adopta el siguiente ACUERDO:

- Instar al Gobierno de Canarias para que proceda a aumentar el número de profesionales de la actual plantilla de la Consejería de Industria en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el objeto de lograr el personal suficiente en la Comunidad Autónoma, y dar respuesta de esta forma, a los miles de expedientes que se encuentran paralizados ante la falta de recursos en la provincia tinerfeña, y que frenan la inversión y la actividad económica en la provincia.

22.- Moción del Grupo Popular solicitando la formulación de un convenio que establezca una planificación que viabilice la ejecución de la playa de Vasselco.

Vista moción presentada por el Grupo Popular solicitando la formulación de un convenio que establezca una planificación que viabilice la ejecución de la Playa de Valleseco, del siguiente contenido literal:

“Exposición de motivos

En las últimas semanas hemos asistido al inicio de un debate en prensa, acerca de la posible financiación por parte del Estado del proyecto de la playa de Valleseco de Santa Cruz de Tenerife y su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado para 2017.

En ese debate se han producido diversos posicionamientos por parte de la ciudadanía y por parte de varios grupos políticos, con y sin representación tanto en este Cabildo como en el Ayuntamiento de Santa Cruz, por lo que resulta indudable que la realización de la playa es una aspiración popular y un compromiso histórico de una infraestructura relevante a nivel insular y para la capital de la Isla.

Nuestro grupo político ya dejó claro su compromiso a nivel presupuestario con la Playa de Valleseco cuando en el año 2012 incluyó una partida presupuestaria para la ejecución de la citada infraestructura, con el compromiso de la Autoridad Portuaria y del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de tener ‘a punto’ la planificación previa, absolutamente necesaria para dar cauce legal al proyecto de obras ganador de un concurso arquitectónico.

Pero tal compromiso presupuestario resultó baldío, pues para materializarse debían de realizarse con carácter previo, una serie de acciones como, entre otras:

- La aprobación del Plan Especial del Puerto.
- La desafectación del ámbito de la playa como dominio público portuario.
- La posible afección como BIC de las naves de Las Carboneras
- La finalización del recurso interpuesto por la propia Autoridad Portuaria por la protección de los espigones
- La resolución de problemas de Movilidad que implicaba el desarrollo de la actuación.
- La redacción y firma de un Convenio entre las partes implicadas donde se debiera asumir los compromisos de ejecución y financiación.

Lo cierto es que es a partir de diciembre de 2014, cuando se empieza a vislumbrar alguna de estas acciones requeridas cuando entra en vigor el Plan Especial del Puerto. Pero, desgraciadamente, pese a las reclamaciones y alegaciones formuladas por el Partido Popular, este plan deja fuera de la ordenación el ámbito de



Valleseco, remitiéndolo a un Plan Especial posterior que todavía no ha iniciado su formulación.

En septiembre de 2016, la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife acuerda la Modificación del vigente Plan Especial del Puerto para impulsar la actuación denominada, dentro del conjunto de la Playa, 'Playa de los Charcos', y ordenando pormenorizadamente dentro del propio Plan Especial del Puerto, (tal y como exigió el Partido Popular en su día) el ámbito, procedimiento inexcusable para poder llevar a cabo la ejecución de las obras detalladas en el proyecto.

A día de hoy, no nos consta la aprobación definitiva de ese Plan Especial, aunque sí del documento de evaluación ambiental estratégica, publicado en el BOC en abril del 2017.

También nos consta la resolución de la Autoridad Portuaria, de 17 de mayo de 2017, referente a la contratación de la Asistencia Técnica para la modificación del ámbito de la 'Playa de los Charcos' y obras de defensa marítima, derivada de los antecedentes citados y del acuerdo de abril del 2016, donde ya se especifican como agentes intervinientes el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Cabildo de Tenerife y la Autoridad Portuaria.

A la vista de estos hechos, nos parece extraordinariamente confuso el mensaje que desde el grupo municipal e insular de Coalición Canaria, se está trasladando a la ciudadanía, porque al margen de echar en falta cierto 'orden administrativo' de las actuaciones, a nuestro entender un grupo de gobierno debería ser riguroso en cuanto a la definición de un plan de actuación con el que se puedan llevar a cabo los objetivos definidos.

En base a lo expuesto, el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife, propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

- El Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de promover una hoja de ruta que viabilice la total ejecución de la playa de Valleseco, ACUERDA:

El Cabildo de Tenerife liderará la formulación de un Convenio Interadministrativo para la ejecución de la playa de Valleseco que como mínimo deberá contemplar:

1.-La definición temporal de las actuaciones prioritarias para el desarrollo y ejecución del proyecto de la playa de Valleseco, principalmente la desafectación de los terrenos afectos a dominio público portuario y la redacción del Plan Especial referente al ámbito denominado 'Playa de Arena'.

2.-La suscripción de un compromiso presupuestario por parte de todas las Administraciones implicadas."

Vista asimismo enmienda de modificación de la parte dispositiva de la moción presentada por el Grupo Podemos, del siguiente tenor literal:

"1. Reconocer que la recuperación y dignificación de la Playa de Valleseco y su entorno es un objetivo compartido por el conjunto de la sociedad, como resultado de un proceso ciudadano sostenido a lo largo de más de treinta años, encabezado por el impulso cívico y la creatividad de la población del barrio de Valleseco. A lo largo de este periodo, colectivos, instituciones y miles de personas han participado en la construcción de un bloque social en defensa del interés público y de un tratamiento

global e integrador para el único tramo amplio del litoral de Santa Cruz desde donde se contempla el horizonte marino y la ciudadanía puede acceder libremente al mar.

2. Recoger y seguir dando continuidad a ese impulso, impulsando una hoja de ruta que viabilice la conclusión de este anhelo ciudadano. Para ello, el Cabildo de Tenerife liderará la formulación de un Convenio Interadministrativo para la ejecución de la Playa de Valleseco. Tal convenio como mínimo deberá contemplar:

- La definición temporal de las actuaciones prioritarias para el desarrollo y ejecución del proyecto de la Playa de Valleseco, principalmente la desafectación de los terrenos afectos a dominio público portuario, excluyendo el ámbito denominado 'Playa de Arena' de la zona de servicio portuario; y la redacción del Plan Especial referente a dicho ámbito de la Playa de Arena, tal y como está previsto en el Plan Especial del Puerto y en su modificación en trámite.

- La suscripción de un compromiso presupuestario por parte de todas las Administraciones implicadas.

3. En consonancia con el punto anterior, el Cabildo de Tenerife exige la consignación de una partida presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado de 2017 que permita avanzar en la implementación de la Playa de Vaselleco, apoyando la incorporación de una enmienda en tal sentido.

4. Comunicar los acuerdos anteriores a todas las Administraciones implicadas: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, Puertos del Estado y Dirección General de Costas; promoviendo la constitución inmediata de una Mesa de Trabajo para promover el Convenio Interadministrativo y su adecuada implementación.

5. Incorporar y alentar la participación en el proceso de la Comisión para la Defensa de la Playa de Valleseco (colectivo que ha coordinado históricamente las iniciativas ciudadanas y que rinde cuentas en asamblea ante la población del barrio), como una parte, junto a las administraciones, que participe en la formulación y seguimiento de este convenio."

Celebrado el oportuno debate que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como la correspondiente votación, en primer lugar de la enmienda del Grupo Podemos, con un resultado de 10 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Podemos y Popular, y 15 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), que por el Pleno resulta rechazada; en segundo lugar se produce la votación de la moción del Grupo Popular, con un resultado de 10 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Popular y Podemos, y 15 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9) y Socialista (6), que asimismo queda rechazada por el Pleno de la Corporación.

23.- Moción del Grupo Popular relativa a la implantación de un Banco de Leche Materna en Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Popular relativa a la implantación de un Banco de Leche Materna en Tenerife, del siguiente contenido literal:

"Exposición de motivos



Los bancos de leche materna son centros especializados responsables de proporcionar leche humana donada a los pacientes que lo precisen garantizando su seguridad y calidad. El banco de leche se encarga de seleccionar a las donantes, así como del almacenamiento, el procesamiento, análisis y distribución de la leche.

Su finalidad es promocionar la lactancia natural, apoyar a las madres que quieren amamantar a sus hijos y disminuir los riesgos inherentes a la alimentación artificial en lactantes hospitalizados que carecen de ella, especialmente los prematuros, en los que puede prevenir (gracias a la transmisión de factores inmunoprotectores y del crecimiento) complicaciones como la enterocolitis necrosante y la infección neonatal.

También se han demostrado beneficios a medio y largo plazo en los niños alimentados con leche materna, entre otros: disminución de infecciones respiratorias y auditivas, disminución de factores de riesgo cardiovascular, menor tendencia a la obesidad y a la diabetes tipo II y un mejor desarrollo psicomotor.

Es, sin duda, el mejor aval para un desarrollo idóneo en las primeras etapas de la vida. Sin embargo, siempre no hay suficiente leche disponible en la propia madre, por lo que la leche materna donada se convierte en la mejor alternativa.

Existen numerosos bancos de leche en Europa, EE.UU., Australia y Sudamérica y en España hay actualmente ocho en funcionamiento, pero ni uno solo de ellos en Canarias.

Esto constituye no solo un agravio comparativo para las madres lactantes y niños con necesidad de este tipo de alimentación en la Comunidad Autónoma de Canarias, que no disponen de este recurso alternativo en ninguna de nuestras islas, sino además conlleva como inconveniente añadido del aislamiento territorial que de por sí tiene Canarias.

El HUC, por poner un ejemplo, atiende una media anual de 55-60 prematuros por debajo de las 32 semanas que serían los candidatos idóneos para el suministro de leche materna por su vulnerabilidad.

El poder contar en Tenerife con un banco de leche materna para atender a estos neonatos sería un avance importante para la Sanidad canaria. No solo se disminuiría el gasto asociado a multitud de patologías neonatales que se evitarían con los beneficios de la leche materna, sino que además se reduciría la estancia media hospitalaria de los pacientes con prematuridad.

En definitiva, se trata de un servicio que no implica el desembolso de una financiación elevada pero que permitiría atender en mejores condiciones a todos los neonatos que lo requieran. Además, con su puesta en marcha eliminaríamos el agravio comparativo que sufren en nuestra Comunidad Autónoma las madres lactantes y los niños prematuros y con necesidades especiales.

Es por ello que el Grupo Popular del Cabildo de Tenerife somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

1.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a facilitar las medidas legales y presupuestarias para implantar en Tenerife un banco de leche materna.

2.- Insta asimismo al Gobierno de Canarias a dotar a alguno de los hospitales de referencia en Tenerife de la infraestructura necesaria para facilitar la instalación del primer banco de leche materna en Tenerife.”

Habiéndose obtenido el consenso de todos los Grupos Políticos representados en la Corporación al texto propuesto, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO INSTITUCIONAL:

PRIMERO.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a facilitar las medidas legales y presupuestarias para implantar en Tenerife un banco de leche materna.

SEGUNDO.- Insta asimismo al Gobierno de Canarias a dotar a alguno de los hospitales de referencia en Tenerife de la infraestructura necesaria para facilitar la instalación del primer banco de leche materna en Tenerife.

24.- Moción del Grupo Podemos para apoyar un sistema comarcal para la Isla Baja que cierre el ciclo integral del agua de manera sostenible, eficiente y participativa.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para apoyar un sistema comarcal para la Isla Baja que cierre el ciclo integral del agua de manera sostenible, eficiente y participativa, del siguiente contenido literal:

“1. Introducción: problemas y oportunidades

La vivencia acumulada por la ciudadanía de Canarias respecto al funcionamiento de las depuradoras convencionales –que son la inmensa mayor parte de las que hoy existen– no se puede calificar como positiva. Nos referimos, por ejemplo, a los problemas crónicos de malos olores que perciben quienes circulan por las inmediaciones de la Depuradora de Santa Cruz de Tenerife, pero que padecen de manera sempiterna las vecinas y vecinos de Chamberí y otros barrios populares de la capital tinerfeña. La depuradora de Barranco Seco, en Las Palmas de Gran Canaria, afecta con su pestilencia a los barrios del entorno, como algunos de los Riscos pero también una parte del casco histórico tradicional de la ciudad. En Mogán ocurre otro tanto. En el barrio de Argana Alta mucha gente pide que se traslade la depuradora de Arrecife (que ya se había mudado, a su vez, desde otra ubicación anterior). De vuelta a Tenerife, en el corazón del principal motor económico tinerfeño, la zona turística de Las Américas – Costa Adeje, se sufren los continuos hedores maléficos que provienen de la estación depuradora Arona-Adeje.

Desde un punto de vista técnico se puede alegar que tales problemas derivan de un mal diseño de las estaciones de depuración, que podría eventualmente corregirse; y de su inadecuación a las características del efluente residual que se produce en nuestro territorio. Pero el hecho es que con la experiencia concreta y cabal que posee (poseemos), resulta de lo más razonable que nadie quiera que se construya una depuradora cerca de su casa. Se comprende entonces que, cuando se plantea implantar una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en la Isla Baja, salten las alarmas del vecindario más directamente afectado. La población conoce también por propia experiencia, sin necesidad de salir de la Comarca, la afección que produce la depuradora ubicada en Las Cruces (Garachico) sobre entornos vecinos como La Caleta y el propio núcleo donde está ubicada.

Junto al asunto de la *ubicación*, la otra gran cuestión que está siendo hoy objeto de debate por amplios sectores de la ciudadanía de la Isla Baja es la del *método* de depuración; abriendo las perspectivas acerca de la posibilidad, eficiencia y



ventajas potenciales de los sistemas de depuración natural como alternativa a los métodos convencionales.

La idea que quiere subrayar esta Moción es que este debate democrático, lejos de suponer un obstáculo constituye una excelente *oportunidad*: la de construir de manera colectiva, combinando rigor técnico y amplia implicación social, el mejor modelo para culminar el ciclo integral del agua en una comarca en la que Sostenibilidad, Cultura y Participación Ciudadana se consolidan como sus mayores fortalezas.

2. La propuesta en vigor para la Isla Baja

El primer ciclo de la planificación hidrológica insular (hoy vigente, pero en proceso de actualización) contemplaba la finalización del Sistema de Depuración Comarcal de la Isla Baja para el año 2027. En la actualidad ese plazo se ha acortado hasta el 2021, tal como plantea el *Documento Inicial Estratégico del Plan Hidrológico Insular de la isla de Tenerife, 2º ciclo (2015-2021)*, que está siendo promovido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En efecto, el Sistema de Saneamiento Comarcal del llamado Ámbito 01 (Isla Baja) propone un modelo final en el que las aguas residuales de la zona costera de Garachico, Los Silos y Buenavista del Norte sean recogidas e impulsadas hasta una Estación Depuradora de Aguas Residuales de ámbito comarcal, ubicada en Buenavista, mediante varias impulsiones en cada uno de los municipios que conforman el Sistema. El proyecto de 'Sistema de Saneamiento y Depuración Isla Baja' proyecta el siguiente conjunto de nuevas instalaciones (que se suman a otras que ya existían):

- EDAR comarcal Isla Baja, junto al barrio de Las Canteras, en Buenavista (aunque muy próxima al límite con Los Silos).
- ETAR (Estación Transformadora de Aguas Residuales) – EBAR (Estación de Bombeo de Aguas Residuales) de Los Silos.
- EBAR de La Caleta.
- ETAR – EBAR de Buenavista.
- Conducción de saneamiento desde la EBAR de Los Silos hasta la EDAR comarcal.
- Conducción de saneamiento de la ETAR – EBAR de Buenavista hasta la EDAR comarcal.
- Emisario terrestre desde la EDAR comarcal hasta la cabecera del emisario submarino de Los Silos.

Está previsto que la EDAR comarcal se localice en el denominado 'Complejo Hidráulico de la Isla Baja', ubicado en la zona conocida como Ravelo (junto a Las Canteras, como ya se dijo). La tecnología a emplear es la conocida como MBR. Asimismo, se proyectan desde la depuradora tres sistemas de transporte 'de vuelta' hacia cada uno de los municipios costeros de la Isla Baja, para aprovechar en ellos el agua regenerada.

El documento de Gestión y Gobernanza del Plan Hidrológico de Tenerife presupuesta el coste del Sistema de la Isla Baja en **13.541.000 €**, que se distribuyen de la siguiente forma³:

- Colectores, estaciones de bombeo y conducciones de impulsión de la aglomeración urbana de la Isla Baja: **7.276.000 €**.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Isla Baja: **4.100.000 €**.
- Emisario Terrestre entre la EDAR comarcal y la cabecera del emisario submarino de Los Silos: **1.815.000 €**.
- Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Los Silos: **350.000 €**.

3. Problemas identificados respecto a la propuesta

El modelo anterior presenta varios problemas objetivos que no se deben eludir, y cuya resolución hay que afrontar con responsabilidad. Repasamos a continuación, de manera sintética, las principales alegaciones presentadas por el grupo municipal de Sí se puede de Buenavista del Norte al documento denominado *Esquema Provisional de Temas Importantes del Segundo Ciclo de Planificación Hidrológica 2015-2021*. Tales alegaciones evalúan la propuesta del Sistema de Depuración Comarcal de la Isla Baja que ya estaba contenida en el PHI anterior (y vigente) y que no fue modificada en los documentos que se someten a consulta.

Las alegaciones constatan que el Esquema Provisional de Temas Importantes no efectuó, pese a resultar preceptivo, el análisis de alternativas al sistema territorial de saneamiento; más en concreto, a la ubicación de los sistemas generales como la EDAR de Las Canteras en Buenavista del Norte. De donde deduce la obligación de evaluar otras alternativas para la ubicación de la EDAR comarcal.

La primera línea argumental de las alegaciones tiene que ver con el déficit en los procesos *preceptivos* de participación. La Directiva Marco del Agua (DMA) de la UE señala al respecto en su considerando nº 46:

“Para garantizar la participación del público en general, incluidos los usuarios, en el establecimiento y actualización de los planes hidrológicos de cuenca, es necesario facilitar información adecuada de las medidas previstas y de los programas realizados en su aplicación, a fin de que el público en general pueda aportar su contribución antes que se adopten las decisiones finales sobre las medidas necesarias.”

Repasando con detalle la elaboración del primer ciclo del PHI se comprueba que se vulneró la exigencia de una participación pública ajustada a los criterios de la DMA (y demás directivas en materia de participación ambiental). Es un hecho objetivo que los trámites de participación ciudadana ofertados durante el primer ciclo del PHI se realizaron sin facilitar la información adecuada y, en lo fundamental, adoptando decisiones definitivas sobre las ubicaciones territoriales sin implementar con antelación un proceso de participación pública en el que estuvieran planteados diferentes alternativas a la ubicación, en este caso, de la EDAR. Se concluye entonces que *el trámite de evaluación se realizó al margen de la participación pública requerida por la normativa en vigor*. Para otros sistemas comarcales sí se incorporó la evaluación ambiental de alternativas en distintas propuestas (si bien en una fase

3 Conviene precisar que algunas de las actuaciones previstas y que se señalaron más arriba no aparecen presupuestadas en el documento consultado. Es el caso de la Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Buenavista, así como de las inversiones para la distribución de las aguas regeneradas. El coste global del sistema ha de ser, por tanto, superior.



posterior a la de información pública); pero en el caso de la Isla Baja nunca se plantearon, ni siquiera en el trámite final, alternativas a la ubicación de la EDAR comarcal⁴.

Por tanto, *resulta imprescindible subsanar esta falla a través del análisis y estudio de alternativas a la decisión territorial anteriormente adoptada aprovechando la oportunidad que introduce este segundo ciclo de la Planificación Hidrológica.*

La segunda de las alegaciones presentadas expone que la ubicación de la EDAR comarcal vulnera la normativa sobre Actividades Clasificadas. En efecto, la instalación propuesta se encuentra próxima al núcleo poblacional de Las Canteras (a unos 350 metros), apuntándose en tal sentido que el artículo 4 del Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas señala:

“En todo caso, las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres, sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada.”

Por tanto la ubicación de la EDAR en el barrio de Las Canteras sería contraria a la normativa ambiental estatal, la cual tiene carácter de legislación básica. Ello obliga a revisar lo establecido en el PHI (primer ciclo) con relación a este sistema general⁵.

La tercera línea argumental de las alegaciones se centra en la *ausencia del análisis coste-eficacia de las actuaciones previstas*, incluyendo los costes derivados de los bombeos de aguas residuales previstos. Así, los redactores del PHT establecieron un modelo territorial para el saneamiento y depuración de las aguas residuales en la comarca de la Isla Baja que era inviable atendiendo al binomio coste-eficacia, no sólo

4 Hasta tal punto esto es así que, incluso, se incumplieron los requerimientos de la COTMAC que advirtió de la inexistencia de una exposición de las alternativas y su análisis, y requirió para que se subsanaran en los sistemas comarcales/municipales de depuración de las aguas residuales urbanas de Tenerife. Pero en el caso del Sistema Comarcal de la Isla Baja este requerimiento no se cumplimentó en el documento de Adenda final (ISA actualizado a abril de 2015); y, dado que este documento no se expuso a información pública, tampoco fue posible, a través de la participación ciudadana, recriminar este incumplimiento.

5 Tal como subraya el propio documento de alegaciones, en el caso de que se cuestionara la vigencia de este precepto en la Comunidad Autónoma de Canarias por existir una Ley sectorial posterior de ámbito canario, resulta oportuno traer a colación la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de abril de 2004 (art. 1.562, Ponente Segundo Menéndez) que dirime un recurso sobre un asunto idéntico a éste, referido a una licencia otorgada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero a un proyecto de obras del emisario y estación depuradora presentado por la Confederación Hidrográfica del Duero. Dicha sentencia recoge en su Fundamento Jurídico 4º:

“La norma de aquel artículo 4 referida a la distancia mínima exigible engarza directamente con los títulos competenciales relativos (1) a la protección del medio ambiente, en el que las CCAA tienen atribuida la facultad de establecer normas adicionales de protección (art. 149.1.23º de la Constitución), con la consecuencia, en lo que ahora importa, de que el apartamiento de aquella norma en el territorio de una Comunidad Autónoma exigirá que la normativa propia de ésta la haya sustituido, sin duda alguna, por otra cuya potencialidad protectora no sea menor, lo cual no se aprecia en aquella Ley autonómica 5/1993; y (2) a la sanidad, en el que la redacción entonces vigente del artículo 27.1.1ª (hoy artículo 34.1.1ª) de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, sobre el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, disponía que en la materia “Sanidad e higiene. Promoción, prevención y restauración de la salud”, la competencia de la Comunidad de Castilla y León lo era para el desarrollo y ejecución de la legislación del Estado, lo cual excluye, también, el apartamiento en su territorio de aquella norma del artículo 4 por el solo hecho de que dicha Comunidad hubiera dictado su propia Ley sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.”

en lo que atañe al coste de su construcción sino también para la futura explotación del referido sistema⁶.

La cuarta y última alegación tuvo por objeto la reutilización de las aguas depuradas y su potencial efecto sobre la agricultura ecológica que, como se sabe, representa un sector puntero en la comarca y con unas enormes potencialidades de desarrollo (pero que se podría ver comprometido al incorporar las aguas procedentes de una EDAR convencional a los sistemas generales de riego de la Comarca).

4. La construcción social de un problema territorial y ambiental

Mientras tanto, la actual propuesta de sistema de saneamiento comarcal para la Isla Baja ha generado dos importantes reacciones sociales. De una parte, se ha constituido un activo movimiento social de ámbito local-comarcal, la *Plataforma Los Silos – Isla Baja*, que en poco tiempo ha logrado abrir un debate constructivo y creativo, abriendo preguntas y buscando respuestas sobre cuál debería ser el modelo que mejor se ajuste a los requerimientos socioeconómicos y a las aspiraciones hacia la sostenibilidad de un territorio tan singular. De otro, --y, como se apuntó al principio, con toda lógica basada en la experiencia percibida--, el vecindario de Las Canteras ha abierto un proceso de cuestionamiento de la ubicación proyectada para la EDAR, apuntando también hacia la posibilidad de otros modelos de gestión.

Para el caso de Buenavista del Norte, como resultado de ambos procesos --pero, en particular, del segundo--, la corporación municipal adoptó el pasado lunes 15 de mayo por unanimidad un importante Acuerdo institucional basado en los siguientes puntos:

- C) Exigir al Consejo Insular de Aguas, dependiente del Cabildo de Tenerife, el cambio de ubicación de la EDAR de la Isla Baja.
- D) Que se busquen alternativas de ubicación que respeten el reglamento de actividades clasificadas. Esta normativa plantea el emplazamiento de actividades molestas como las EDAR a más de dos kilómetros de núcleos urbanos consolidados.
- E) Que se analice por expertos la posibilidad de establecer un Sistema de Depuración Natural para la Isla Baja.
- F) Que se analicen rigurosamente los efectos que la reutilización del agua depurada puede tener sobre las diferentes prácticas agrícolas que se dan en la Comarca.
- G) Analizar técnicamente la incorporación de fuentes energéticas renovables (energía eólica) para abastecer las necesidades del Sistema de Depuración Comarcal de la Isla Baja.
- H) Establecer un calendario de reuniones con Ayuntamientos y Colectivos afectados, para dar seguimiento a los acuerdos adoptados.

Por su parte, la Plataforma Los Silos – Isla Baja continúa con su labor proactiva implementando un calendario de reuniones con las diferentes instituciones implicadas (Ayuntamientos, Consejo Insular de Aguas...), conociendo y visitando los sistemas de depuración natural que *ya existen* en la propia Comarca --de los que enseguida nos ocuparemos--, estudiando experiencias de otras latitudes, y organizando foros y espacios de debate público sobre esta problemática y sus alternativas.

6 Esta conclusión tuvo que ser compartida por los propios redactores y órganos que participaron en las distintas aprobaciones porque se constata un esfuerzo por disimular los enormes costes económicos que se derivan de la propuesta recogida en el PHT; evitando, de este modo, plantear una solución alternativa más adecuada, basada en un correcto análisis de coste-eficacia, tal y como establece la normativa.



La conclusión provisional de esta fase del proceso puede ser ésta: debemos estar de enhorabuena cuando la ciudadanía (o, cuando menos, sectores activos de la misma) están llevando a efecto la *construcción social de un problema* (entendiendo por tal el proceso por el que una comunidad identifica y saca a la luz una realidad problemática que antes no se percibía); y *comprometiéndose, y comprometiendo de forma activa al conjunto de la comunidad, en su resolución*. Se trata de un fenómeno de alto interés, que mejora nuestra calidad democrática. Gracias al mismo, si todas las partes obran con altura de miras, se puede alcanzar un objetivo superior: encontrar el sistema más adecuado para resolver el ciclo integral del agua en el territorio comarcal.

5. Los Sistemas de Depuración Natural

Bajo la denominación de sistema de depuración natural (SDN) se engloban aquellos procedimientos o técnicas en los que la eliminación de las sustancias contaminantes presentes en las aguas residuales urbanas se verifica mediante componentes del medio natural, no empleándose en el proceso ningún tipo de aditivo químico sintético. Habitualmente se diferencian dos grandes grupos de técnicas de depuración natural: los métodos de tratamiento mediante aplicación del agua sobre el terreno, y los sistemas acuáticos. En todos ellos, el efecto depurador se debe a la acción combinada de la vegetación, del suelo y de los microorganismos presentes en ambos, y en menor medida, a la acción de plantas y animales superiores.

Aunque en ocasiones se emplean otras nomenclaturas como tecnologías de bajo coste energético, tecnologías no convencionales, tecnologías sostenibles o *depuradoras ecológicas*, se considera preferible enfatizar, en su propia denominación, los conceptos de *sistema*, como integrador de diversos elementos (entorno medioambiental y socioeconómico, diferentes formas de diseño e integración que da pie a la creatividad, etc.); y *natural*, como reproductores de procesos que se dan en la propia naturaleza.

En definitiva, los SDN son el resultado de un ejercicio de diseño tomando como fuente de partida e inspiración la acción depurativa característica de la renovación permanente de materia y energía de cualquier ecosistema natural. Mediante el diseño y recreación de ecosistemas se consigue no sólo el tratamiento del agua, sino además convertir los residuos presentes en la misma en una serie de productos potencialmente aprovechables⁷.

De manera convencional, se ha tendido a plantear el tratamiento de las aguas residuales como una acción de mejora ambiental lineal y desconectada de su entorno: se depura para no dañar el cauce, el suelo, el acuífero o el mar donde se vierte, y se hacen importantes inversiones económicas para conseguir que los residuos no perjudiquen o alteren el entorno. Pero, a veces, se olvida plantear el tratamiento de las aguas residuales como un mecanismo de recuperación, de ahorro y de integración ambiental y socioeconómica. El diseño de estos sistemas es un recurso en sí mismo, al poseer un importante valor paisajístico y fomentar la biodiversidad propia de los

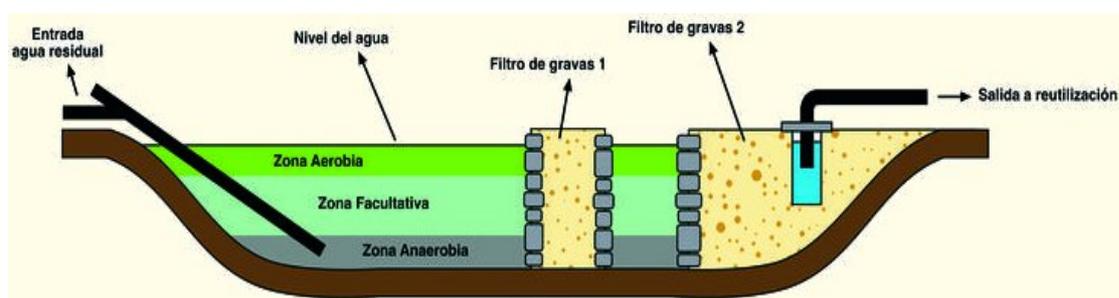
⁷ *Informe divulgativo sobre experiencias y resultados en la aplicación de Sistemas de Depuración Natural (SDN) de aguas residuales*. Instituto Tecnológico de Canarias, Departamento de Agua, División de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Marzo 2017.

enclaves en que se ubican, así como activar sectores de empleo locales durante su construcción y mantenimiento.

Los procesos que intervienen en los SDN son análogos a los que se desarrollan en los tratamientos convencionales de depuración de aguas residuales (sedimentación, filtración, adsorción⁸, precipitación química, reacciones de oxidación y reducción, intercambio iónico, degradación biológica aerobia y anaerobia, etc.), a los que se unen otros que se dan en la naturaleza (fotosíntesis, fotooxidación, asimilación de nutrientes por parte de las plantas, depredación, etc.). La diferencia fundamental estriba en que, en las tecnologías convencionales estos fenómenos transcurren de forma secuencial en tanques y reactores, y a velocidades aceleradas gracias al aporte de energía, mientras que en los SDN se opera a velocidad 'natural', (sin aporte de energía de forma artificial). Normalmente, este ahorro en energía se compensa con una mayor necesidad de superficie para realizar el proceso.

En efecto, dado que la velocidad de aporte de oxígeno por métodos naturales es muy baja en comparación a la que se obtiene cuando se recurre al empleo de medios electromecánicos, la ventaja que suponen los SDN en lo referente al consumo energético, se ve contrarrestada por la mayor superficie que precisan para su implantación: las soluciones intensivas con tecnologías convencionales requieren superficies inferiores a 1 m²/habitante equivalente, mientras que los SDN o soluciones extensivas requieren varios metros cuadrados por cada habitante equivalente a tratar. Se suele apuntar que este carácter extensivo limita, hasta cierto punto, el campo de aplicación de los SDN a comunidades pequeñas o medianas. No obstante, en nuestro Archipiélago la experiencia obtenida por el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) a través del análisis y seguimiento de diferentes experiencias piloto y ante la benignidad del clima de las Islas, con inviernos no excesivamente fríos en cotas medias y bajas, hace pensar que se pueden obtener ratios de superficie útil de tratamiento por habitante equivalente menores que en otras latitudes.

Entre los sistemas naturales de tratamiento de las aguas residuales que pueden generar productos aplicables directamente en el entorno rural, cabe destacar los filtros verdes, filtros de turba, los humedales artificiales, las lagunas facultativas y de maduración o la combinación de diferentes métodos. Normalmente todos estos sistemas requieren un pretratamiento del agua residual a través de fosas sépticas o tanques Imhoff.



Esquema de un Sistema de Depuración Natural. Imagen extraída del artículo de Varios Autores: "DEPURANAT. Gestión sostenible del agua residual en los entornos rurales." *Rincones del Atlántico* n° 3. Disponible en: http://www.rinconesdelatlantico.com/num3/26_depuranat.html

8 Adsorber: Atraer y retener en su superficie moléculas o iones de otro cuerpo.



Disponemos en Canarias de dos niveles de experiencia suficientemente contrastados respecto a los sistemas de depuración natural. De una parte, el Instituto Tecnológico de Canarias inició ya en 1998-1999 una línea de trabajo para el desarrollo y fomento de los SDN, partiendo de la hipótesis de que la depuración a pequeña escala constituía una oportunidad para el mejor aprovechamiento del agua, la biomasa y los nutrientes, a un bajo coste energético y que, además, podría suponer un elemento dinamizador del empleo local y de la búsqueda de la sostenibilidad⁹. En 1999 se puso en servicio una primera iniciativa en el *Aula de La Laurisilva* propiedad del Cabildo de Gran Canaria. En el año 2000 entraron en servicio otros proyectos demostrativos como el ubicado en el Campus de Tafira de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Finca de La Data del Coronado, propiedad del Cabildo de Tenerife¹⁰.

A partir de 2004 se desarrolló el proyecto DEPURANAT, cofinanciado por el Programa europeo INTERREG – Espacio Atlántico, que, liderado por el ITC, consiguió que un consorcio de entidades de Andalucía, Norte de Portugal, Sur de Francia y Canarias, trabajasen juntas para intercambiar conocimientos, estudiar en profundidad, demostrar y desarrollar herramientas que generasen confianza y difundiesen estas tecnologías o modos de abordar el tratamiento de las aguas residuales del mundo rural y espacios naturales. Los resultados de este proyecto se reflejaron de forma sintética en la publicación *Gestión Sostenible del Agua Residual en Entornos Rurales* (ISBN: 978-84-9745-383-7). También, y además de otras iniciativas demostrativas desarrolladas en Andalucía y el Norte de Portugal, se implementaron en Canarias otros tres proyectos de Humedales Artificiales de diferente tipo, localizados en Santa Lucía de Tirajana (combinación de humedales de flujo vertical y horizontal),

9 Algunos estudios recientes desarrollados por el Instituto Tecnológico de Canarias que atestiguan su experiencia en Sistemas de Depuración Natural son los siguientes:

- “Caracterización de la biomasa vegetal en los proyectos pilotos y aprovechamiento de su posible utilización con fines alternativos”, llevado a cabo por un el Grupo de Biología Vegetal de la Universidad de La Laguna.
- “Interpretación y valoración agronómica de los efluentes obtenidos en los sistemas de depuración natural y su viabilidad para ser reutilizados en riego”, en colaboración con el Departamento de Edafología y Geología de la Universidad de La Laguna y el Departamento de Patología animal, Producción animal, y Ciencia y Tecnología de los alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- “Caracterización de organismos patógenos presentes en las aguas residuales y sedimentos de los proyectos pilotos de depuración natural existentes en las Islas Canarias”, colaborando con el Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias.
- “Estudio de integración social, ambiental y económica de los proyectos pilotos canarios de depuración natural en fase de diseño-construcción, en el marco del proyecto DEPURANAT” con el Centro de Estudios Ecosociales de la Universidad de La Laguna.
- “Metodología para la realización de estudios y mapas de potencial para la implantación de los SDN” con la empresa de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, GESPLAN.

Estos trabajos han sido cofinanciados con fondos FEDER y parte de los resultados están publicados en el libro *Gestión Sostenible del Agua Residual en Entornos Rurales. Proyecto DEPURANAT*, con ISBN: 978-84-9745-383-7. También se ha llevado a cabo el proyecto titulado “Evaluación de la eficacia de diferentes materiales como sustrato para humedales artificiales en Canarias” en colaboración con el Departamento de Edafología y Geología de la Universidad de La Laguna.

10 ITC (2017): *Informe divulgativo sobre experiencias y resultados en la aplicación de Sistemas de Depuración Natural...* Trabajo citado.

Temisas (humedal horizontal en serie con una depuradora convencional) y Lomo Fregenal (humedales horizontales en paralelo), desarrollados y gestionados en colaboración con las Mancomunidades de municipios del Sureste y Medianías del Norte de Gran Canaria. En este contexto también se realizó el seguimiento de otros proyectos desarrollados por el Cabildo Insular de Tenerife como el del Albergue de Bólico y el del caserío de Los Carrizales, de los que luego nos ocuparemos.



Cartel informativo del Sistema de Depuración Natural construido en Santa Lucía, Gran Canaria. (Foto: ITC)

A partir de aquí y en el marco del I Programa europeo de cooperación transnacional PCT-MAC se inicia un proceso de transferencia de conocimiento, especialmente hacia Cabo Verde, que incluyó al menos cinco desarrollos de SDN en otros tantos núcleos rurales y urbanos de aquel archipiélago hermano (uno de ellos – es interesante destacarlo– diseñado para atender las necesidades de hasta 2.000 habitantes equivalentes).



Aprovechamiento de la biomasa generada en el humedal del SDN Santa Lucía después de su poda por un artesano que utiliza las fibras vegetales como material para cestería (Foto: Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria)

La otra línea canaria de trabajo en sistemas de depuración natural corresponde a otras actuaciones desarrolladas por el propio Cabildo de Tenerife (y que en algunos casos convergieron con la línea anterior a través del proyecto DEPURANAT). Implicaron a dos áreas de la institución insular: Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, responsables del sistema de depuración ubicado en la finca de la Data del Coronado, y el área de Medio Ambiente y Paisaje, gestora de los SDN situados en el Parque Rural de Teno, esto es, dentro de la propia comarca que nos ocupa. El técnico externo que concibió y dirigió tales sistemas fue el ingeniero José Luis Peraza, quien puso en práctica un diseño especialmente concebido para cada uno de los casos.



El territorio del Parque Rural de Teno cuenta con una población de más de 1.300 habitantes asentados en caseríos dispersos; tiene aún una relevante cabaña ganadera y un número creciente de equipamientos de uso público, especialmente restaurantes, que reciben a diario un gran contingente de visitantes. La dispersión de caseríos y explotaciones agrícola y la abrupta orografía, llevó en 1999 a la Oficina de Gestión del Parque Rural de Teno, dependiente del Cabildo, a iniciar un programa piloto de experimentación de sistemas de depuración de aguas residuales de bajo coste.

Uno de los casos de los que se dispone de mayor perspectiva es la estación depuradora de Los Carrizales. Se encuentra en el pequeño caserío del mismo nombre, cercano al de Masca, y situado en uno de los principales barrancos de la vertiente suroccidental del Macizo de Teno. Este enclave, tradicionalmente dedicado a las actividades agrarias, se encuentra bastante despoblado hoy, pero cuenta con un alto atractivo turístico. Por ese motivo el SDN fue diseñado para los 47 inmuebles que constituyen el núcleo de Carrizal Alto, instalando una red de saneamiento de unos 500 metros de longitud, que conduce las aguas residuales hasta una fosa séptica de 180 m³, donde el agua sufre un pretratamiento de carácter anaerobio. A continuación, el agua pretratada pasa a un humedal artificial, que consiste básicamente en una superficie impermeabilizada de 200 m² y 1,5 m de profundidad, sobre el cual descansa un sustrato de picón que soporta 5 líneas de plantación de diferentes especies vegetales: ñameras, carrizos, orejas de burro, etc. Por último, el agua tratada se descarga en una laguna facultativa, de 250 m² de superficie y 3 m de profundidad máxima, en la que finaliza el proceso de depuración.



Sistema de Depuración Natural de Los Carrizales (Parque Rural de Teno), promovido por el Cabildo de Tenerife. Perspectiva del humedal artificial en su entorno, con almacén de agua depurada al fondo. (Foto: José Luis Peraza)

En Los Carrizales, por tanto, contamos con una experiencia que cuenta ya con más de tres lustros, que contribuye al mantenimiento y potenciación de la actividad agrícola local, al poder reutilizar el agua para riego de frutales y otras aplicaciones.

En el entorno del Parque Rural de Teno existen otras instalaciones de depuración de aguas residuales como la que trata los vertidos del Albergue de Bolico, situado cerca del barrio de La Portela Alta, en el Valle de El Palmar. Este albergue

tiene una capacidad para alojar a 36 personas y en él se combinan actividades de recreo con otras de educación ambiental, acercamiento al patrimonio local, deportes en la naturaleza, etc. El sistema de depuración es similar al de Los Carrizales: una fosa séptica de 100 m³, un humedal de flujo horizontal de 80 m², en el que se combinan distintos tipos de plantas y una laguna facultativa. El agua, ya depurada, se vierte al barranquillo próximo, favoreciendo la recuperación de los sistemas riparios.

Con posterioridad, se implantaron sendas instalaciones de depuración en Masca y en el mirador de la Cruz de Hilda, próximo al núcleo anterior. Existen proyectos para seguir implantando este tipo de sistemas en otros caseríos como Las Lagunetas (en la parte alta del valle de El Palmar), así como en el Centro de Servicios de Los Pedregales, que contiene equipamientos complejos, como un complejo agroalimentario, las oficinas de gestión del Parque Rural, talleres, etc. Estas depuradoras suponen un importante ahorro de agua, al reutilizar un recurso escaso en la zona, y reducen de forma considerable el volumen y los costes de la gestión de los residuos sólidos. Así mismo, favorecen la recuperación paisajística y ambiental del entorno, contribuyendo a la integración de los equipamientos, creando zonas húmedas ajardinadas, o sirviendo para el mantenimiento de palmerales y vegetación de cauces, entre otras ventajas. Además, ayudan a mejorar la imagen general de la zona y de los equipamientos, aportando mayor coherencia ambiental.



Detalle del Sistema de Depuración Natural, en funcionamiento en el Albergue de Bolicó desde hace más de doce años. Esta pequeña *depuradora verde* se desempeña como un jardín, con abundancia de plantas ornamentales de variado colorido. Se ubica junto a los edificios del Albergue y no genera problemas de malos olores ni mosquitos.

El reconocimiento de los casos anteriores, y alguna literatura científica que los analiza, permite establecer un balance económico y ambiental de este tipo de experiencias locales de SDN que identifica de forma sintética los siguientes resultados objetivos:

- *Simplicidad de mantenimiento y explotación.* No precisa personal especializado para el control del filtro verde.
- *Bajo coste de instalación y mantenimiento.*
- *Consumo energético nulo.*
- *Actúan como sumidero de dióxido de carbono.*



- *No se generan malos olores, ni ruidos, ni proliferación de mosquitos:* debido al método de humedales artificiales de flujo subsuperficial, ya que el agua circula por debajo de la superficie del sustrato.
- *Garantía de funcionamiento eficaz frente a grandes oscilaciones de caudal y carga en el agua residual a tratar:* su carácter de sistemas autorregulados permite absorber fuertes oscilaciones, tanto de caudal como de carga contaminante. La experiencia demuestra que son capaces de incorporar incluso vertidos no asimilables a urbanos, como los procedentes de la limpieza de salas de ordeño asociadas a queserías artesanales.
- *Aumento de la resiliencia* (capacidad de amortiguar las variaciones) del sistema y de las comunidades locales.
- *Mejora de la calidad del agua obtenida, disponible para usos diversos en el territorio:* riego de cultivos, jardines o vegetación silvestre; restauración ambiental; silvicultura, entre otros usos.
- *Aprovechamiento integral de otros subproductos:* la biomasa vegetal producida en el humedal puede ser aprovechada como forraje de ganado, para elaboración de compost, materia prima artesana, etc.
- *No precisa, o reduce al mínimo, el manejo de lodos* (que suponen uno de los costes adicionales de los sistemas de depuración convencional).
- *Integración adecuada en su entorno local.*
- *Incremento de la biodiversidad:* se desempeñan como refugio de aves, nicho de biocenosis propio de este biotopo.
- *Multifuncionalidad:* posibilidad de dotarse de espacios multiuso asociados a los sistemas de depuración (por ejemplo, dentro de los humedales se pueden crear zonas de recreo, plazas, paseos, zonas deportivas, equipamientos educativos, restaurantes, etc.), con una adecuada integración paisajística. Es uno de los aspectos más innovadores de esta alternativa tecnológica.
- *No se ha descrito ningún tipo de externalidad negativa.*

6. Abrir el debate sobre el sistema de depuración comarcal de la Isla Baja

Si aplicamos algunas de las conclusiones anteriores al caso concreto del sistema hoy sometido a discusión, es posible plantear y analizar una hipótesis que incluya un doble cambio:

(A) Desplazar la ubicación de la EDAR comarcal a un punto situado en el litoral de la Comarca (o en su inmediata proximidad).

(B) Ensayar un modelo de Sistema de Depuración Natural para un caso de tamaño mediano como el que nos ocupa.

Es posible plantear entonces las siguientes ventajas potenciales de ese doble cambio:

- *Ahorros energéticos:* Lo que implica una mejora tanto económica (en sentido crematístico –medible en euros–) como ecológica (evitación, hoy por hoy –y hasta que dispongamos de una garantía de abastecimiento de energía de origen

renovable– de emisiones de CO₂ en las centrales térmicas que queman combustibles fósiles). Esto se debe a los siguientes factores concretos:

- Ahorro inherente al propio modelo de SDN, que consume muy poca o ninguna energía externa.
- No habría que bombear la totalidad de las aguas residuales hasta la cota de la depuradora en Las Canteras; sólo el caudal correspondiente al agua *ya realmente depurada* hasta la cota donde se vaya a emplear (o, en su caso, hasta el lugar de almacenamiento) con finalidad de riego u otros. Tales bombeos se verificarán, además, a los ritmos que vaya marcando la demanda real de agua depurada para riego (a medida que se vayan venciendo las resistencias culturales razonables de los productores agrarios).
- Respecto a los costes energéticos imprescindibles, fundamentalmente para los bombeos necesarios antes y después de la estación depuradora, un diseño consistente con la sostenibilidad global debería aspirar a que la energía proceda de fuentes locales y renovables (más adelante abundamos en esta idea).
- *Ahorros económicos:* Además de las economías relacionadas con el ahorro energético que se acaban de exponer, se deben tomar en cuenta las siguientes:
 1. El coste de funcionamiento de un SDN es inferior al de una depuradora convencional. Por ejemplo, frente al modelo BDR que se plantea como propuesta, se elimina el coste de las membranas que hay que adquirir periódicamente a un rango limitado de empresas foráneas (lo que también implica *dependencia exterior*, perpetuada hacia el futuro). Se evita también el coste de los reactivos, de cierto personal necesario y muy especializado (difícil de reclutar en el ámbito local), etc.
 2. El criterio actual que sigue el Consejo Insular de Aguas es que la localización de las estaciones depuradoras en el ámbito litoral implica su competencia con otros usos (residenciales, turísticos...) en el espacio físico más demandado dentro del modelo socioeconómico actual; lo que se traduce también en precios muy elevados del suelo. Pero esta afirmación, razonable en general, no lo resulta para el caso de la Isla Baja, que dispone de un espacio no masificado ni urbanizado en la mayor parte de su fachada marítima. Los precios del suelo no son, por la misma razón, tan elevados.
 3. El cambio de ubicación hacia un punto situado en el litoral evita también la necesidad de ejecutar un colector emisario de varios kilómetros para verter los efluentes producidos al mar (que sí sería necesario si la depuradora se sitúa en Las Canteras).

Respecto al coste económico y sus eventuales ahorros es importante subrayar también la obligación de cumplimentar los requisitos que marca la legislación en vigor¹¹.

11 Con respecto al análisis de los ahorros económicos es importante traer a colación la Instrucción de Planificación Hidrológica (Orden Ministerial ARM/2656/2008, de 10 de septiembre), que señala en el punto 8.1. PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS:

“El programa de medidas cuyo resumen debe figurar en el plan hidrológico será el resultado de un proceso participativo de análisis de las alternativas para alcanzar los objetivos previstos en la planificación, que deberá integrar, además, los resultados del proceso de evaluación ambiental estratégica. El plan finalmente aprobado contendrá la solución a las posibles alternativas planteadas para el programa de medidas e indicará la metodología utilizada para definirla. En la documentación del plan se recogerá el proceso de análisis y se justificará que dicha alternativa constituye la combinación de medidas más adecuada. [...] No obstante, si la



- *Mejoras ambientales y paisajísticas.* Como ya se ha dicho, una 'depuradora verde' bien gestionada se desempeña como un auténtico jardín (en este caso, por su dimensión intermedia, podría ser una zona verde del tamaño de un pequeño parque), susceptible de convertirse hasta en un atractivo visitable. De forma general, esta idea entronca con el fuerte posicionamiento ambiental positivo de la Isla Baja: paisaje rural y natural muy bien conservado, tranquilidad, agricultura y ganadería ecológica en expansión, y una calidad ambiental general más que apreciable. Un posicionamiento potente que, además de ser cierto, se ha difundido de forma proactiva desde el ámbito institucional (sirvan de ejemplo las campañas '*Isla Baja, el secreto de Tenerife*', organizadas desde el Consorcio de la Isla Baja, en el que participan el Cabildo y los cuatro ayuntamientos de la Comarca).
- *Oportunidad para seguir desarrollando aplicaciones reales y concretas de I+D+i.* Los Sistemas de Depuración Natural constituyen un campo amplio de investigación relacionado con diferentes áreas de conocimiento. Suponen también una oportunidad, como pocas, de implementar una *Investigación, Desarrollo e Innovación* tremendamente aplicada a las circunstancias concretas de cada territorio local y concreto. Por su propia naturaleza, un sistema de depuración convencional constituye un dispositivo 'industrial'. *Industrial* en el sentido de estar completamente reglado desde su concepción original e *in vitro*; de constituir diseños prácticamente idénticos para cualquier ámbito geográfico –con independencia de su clima, suelos, vegetación o cualquier otra condición ambiental–; su carácter rígido y menos modulable; su dependencia de tecnología, patentes, componentes y materiales exógenos, etc. En cambio, y también por su misma naturaleza, ejecutar un SDN consiste en diseñar y poner en funcionamiento un 'ecosistema vivo', que al estar basado en una combinación de plantas, tierras y bacterias –entre otros componentes orgánicos– debe considerar necesariamente los factores ambientales locales, propios de cada *localidad concreta* (rango de temperaturas, humedad ambiental, especies vegetales –incluyendo en lo posible flora indígena–); su contraste y ajuste *ad hoc*, hasta terminar de perfilar, dentro de un plazo razonablemente corto, el diseño que cumple de forma adecuada las funciones de depuración de las aguas residuales que recibe. Todo esto constituye, en

puesta en práctica de una medida requiere la ejecución previa de otra, ambas se analizarán conjuntamente en cuanto a la estimación de efectos y costes. Una vez que se disponga de la caracterización, en términos de coste y eficacia, de las diferentes medidas que permiten alcanzar los objetivos ambientales en todas las masas de agua de la demarcación hidrográfica, la selección de la combinación más adecuada se apoyará en un análisis coste-eficacia. Dicho análisis se llevará a cabo según lo indicado en el epígrafe 8.3.“

Dicho punto 8.3., de ANÁLISIS COSTE-EFICACIA DE LAS MEDIDAS, señala de forma explícita:

“El análisis coste-eficacia será un instrumento a tener en cuenta para la selección de las medidas más adecuadas para alcanzar los objetivos ambientales de las masas de agua, así como para analizar las medidas alternativas en el análisis de costes desproporcionados. Para cada medida que pueda ser incluida en el programa, se estimara su coste y su eficacia en términos de mejora del indicador del correspondiente elemento de calidad. Para cada medida se calculará el índice coste-eficacia, como cociente entre el coste anual equivalente de la medida y la mejora conseguida con dicha medida. Para cada indicador se ordenarán las medidas que le afecten de menor a mayor índice coste-eficacia, seleccionándose las medidas de menor índice que resulten suficientes para alcanzar un valor de dicho indicador acorde con los objetivos ambientales fijados. En caso de que no se disponga de información sobre la mejora de los indicadores de los elementos de calidad, podrá emplearse en su lugar el grado de reducción de las presiones.”

efecto, una oportunidad formidable para el desempeño de personas investigadoras y tecnólogas en el ámbito local, que *aprenden haciendo*, y que luego pueden trasladar esos conocimientos y destrezas profesionales a otros puntos del País, y a otros ámbitos insulares volcánicos, atlánticos, rurales, periurbanos y urbanos. Como señala adecuadamente un documento antes citado del ITC:

“Lo que no se debe confundir, en ningún caso, es simplicidad de mantenimiento y explotación de un SDN con simplicidad de diseño y de construcción. Para su buen funcionamiento es importante prestar la suficiente atención a la fase de diseño de los SDN, y a la posterior etapa constructiva. Un adecuado diseño y/o construcción, es garantía de un buen funcionamiento posterior. Pero esto mismo es extensible a todo sistema de tratamiento de aguas residuales urbanas, sea del tipo que sea, que debe para lograr los rendimientos de depuración preestablecidos, ser diseñado, construido, operado y mantenido convenientemente.”



La calidad ambiental y paisajística de la comarca de la Isla Baja, entendida como un territorio 'excepcionalmente bien conservado' dentro de Tenerife, constituye una de sus mayores fortalezas, y es objeto de promoción socioeconómica y turística desde el ámbito institucional. Imagen de la página web del Consorcio de la Isla Baja, integrado por Cabildo y Ayuntamientos.

- *Generación de economía local.* La gestión de una estación basada en un SDN no requiere encomendar sus servicios a una gran empresa de ingeniería (o lo que viene a ser lo mismo en la mayor parte de los casos: a una gran corporación transnacional con sede social –y fiscal– situada fuera de Canarias). Bien al contrario, y en el caso de que no la gestione la Administración Pública de forma directa, resulta mucho más viable que su manejo lo lleve a cabo una empresa local, con personal de la zona, y cuyos beneficios empresariales no se deslocalicen, sino que contribuyan a seguir generando economía local¹².

Pero junto a todas las ventajas anteriores es justo también identificar y analizar algunos problemas vinculados a esta doble alternativa de cambio.

El primero, con respecto al cambio de metodología de depuración es que –como se ha visto–, aunque la eficacia y eficiencia de las depuradoras 'verdes' a escala pequeña está perfectamente contrastada en nuestro propio territorio, no disponemos *todavía* en Canarias de experiencias concretas de SDN de aguas residuales urbanas para contingentes de población del tamaño que se precisa en este caso: un rango de 10 a 20 mil habitantes-equivalentes. Pero esta circunstancia no se da en otros territorios

12 Como ejemplo, y aunque a una escala mucho más pequeña: la depuradora verde de Los Carrizales la maneja desde hace más de una década un vecino agricultor de la localidad, que fue convenientemente formado para ello. Para el caso de una EDAR basada en un SDN, de escala comarcal como la que nos ocupa, resulta evidente que sí daría lugar a la constitución de una estructura empresarial permanente.



del Mundo, donde sí funcionan sistemas naturales que depuran las aguas negras de ciudades medianas y grandes.

Existe incluso otra experiencia menos conocida en Tenerife, resultado de la investigación aplicada del mismo profesional que diseñó las depuradoras naturales del Parque Rural de Teno: un SDN vinculado a una explotación ganadera intensiva de gallinas, que se desempeñó con éxito durante más de cinco años en la costa de Tejina (hasta el cierre de la explotación por jubilación de su titular), y que manejó con éxito la depuración del concentrado influente de tales residuos (con un contenido en nitrógeno muy elevado, como es sabido), con una capacidad de depuración diseñada para ser capaz de atender la que requerirían 40 mil habitantes-equivalentes¹³.

Otro punto sobre el que es preciso llamar la atención, vinculado en este caso con el cambio de ubicación, es la abundancia y riqueza del patrimonio cultural de los habitantes precoloniales de Tenerife en casi todo el litoral de la Isla Baja (lo que supone un testimonio adicional de su carácter poco transformado). Este hecho obligaría a realizar una prospección arqueológica –y, de llegar a ser preciso, una excavación de urgencia– por personal competente en la zona alternativa donde se proyecte la EDAR.

Por último, como se apuntó más arriba, un modelo que resulte coherente con el posicionamiento ambiental de la Isla Baja (y, más allá de éste, con un compromiso elemental con la sostenibilidad, válido para cualquier parte) debería plantearse que la fuente de energía para el sistema comarcal de depuración debe proceder de un recurso limpio, renovable y local tan potente en la Comarca como la energía eólica (entre otras). En tal sentido se debe recordar que la zona de Punta de Teno presenta condiciones de intensidad y persistencia óptimas para el aprovechamiento del viento – que se sitúan entre las mejores del mundo–; que el principal sistema de los concebidos en Tenerife para el almacenamiento energético renovable (cuya implementación correspondería al ente Red Eléctrica Española) sería el dispositivo hidroeléctrico Erjos – Los Silos; y que Buenavista del Norte cuenta con un proyecto técnico de aprovechamiento integral de las EERR, basado en un sistema hidroeólico, que fue promovido por su Ayuntamiento durante el anterior mandato y ratificado en el actual. Las condiciones están dadas aquí, por tanto, para desarrollar de forma consistente el binomio agua – energía (tal como se debería hacer en todas partes).

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el siguiente acuerdo:

Que abrir la reflexión sobre el Sistema de Depuración Comarcal de la Isla Baja, que conduzca a una eventual modificación de su diseño, supone una *oportunidad*. En primer lugar para consolidar el fuerte posicionamiento ambiental de la Isla Baja. Pero también para ensayar por primera vez en Canarias, con una dimensión intermedia, un modelo de depuración alternativo que reúna las ventajas que se han ido reseñando en la parte expositiva de esta Moción; modelo que, tras su imprescindible evaluación crítica, podría ser replicado en otras comarcas de Tenerife (y de Canarias), avanzando hacia un territorio cada vez más sostenible tanto en lo ecológico como en lo económico.

13 Ese volumen de capacidad de depuración nunca fue preciso aprovecharlo en su totalidad, si bien se diseñó con ese potencial para poder asumir, si fuera el caso, los residuos ganaderos de la totalidad de la Comarca Noreste de Tenerife.

La voluntad anterior se concreta en los siguientes compromisos:

1. Encomendar al Consejo Insular de Aguas de Tenerife el análisis técnico de alternativas al sistema comarcal de depuración de la Isla Baja, estudiando entre otros aspectos:
 - El cambio de ubicación de la EDAR de la Isla Baja, buscando alternativas de localización que respeten la normativa de actividades clasificadas (que plantea el emplazamiento de actividades potencialmente molestas a más de dos kilómetros de núcleos urbanos consolidados).
 - El establecimiento de un Sistema de Depuración Natural para la Isla Baja, recurriendo si fuera preciso a la consulta experta a iniciativas locales e internacionales.
 - El análisis y la previsión de los efectos que la reutilización del agua depurada puede tener sobre las diferentes prácticas agrícolas que se dan en la comarca, incluyendo el coste de eventuales sistemas separativos para el transporte de agua para riego.
 - Los estudios técnicos precisos para incorporar fuentes limpias, locales y renovables para abastecer las necesidades energéticas del Sistema de Depuración Comarcal de la Isla Baja.
2. Implementar, en paralelo al proceso anterior, un proceso participativo con implicación organizada de la Ciudadanía, los Ayuntamientos de la Comarca, Centros de Investigación (como la ULL, el ITC y el ITER) y Técnicos Expertos, bajo la adecuada supervisión y liderazgo del Consejo Insular de Aguas dependiente de este Cabildo Insular."

Celebrado el debate de la moción que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación; celebrada asimismo la correspondiente votación, el Pleno acuerda rechazar la moción, por 5 votos a favor de los Consejeros del Grupo Podemos y 20 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria-PNC (9), Socialista (6) y Popular (5).

25.- Moción del Grupo Podemos para racionalizar el uso de las subvenciones nominativas.

Vista moción que presenta el Grupo Podemos para racionalizar el uso de las subvenciones nominativas, del siguiente contenido literal:

"Las subvenciones nominativas se encuentran reguladas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), concretamente su artículo 22 establece que el procedimiento ordinario de la concesión de subvenciones es el de régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de las mismas se realiza mediante el examen y comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prioridad de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la bases reguladoras y en la convocatoria. Asimismo, dicho artículo prevé excepciones a la regla de la concurrencia competitiva, siendo una la concesión de subvenciones nominativas.

El Reglamento que desarrolla la LGS, en su artículo 10. "Principios directores", dispone que:



“Los Planes Estratégicos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Estos planes guardarán la coherencia necesaria para garantizar la máxima efectividad de la acción pública que se desarrolle a través de subvenciones y actuaciones de los diferentes Servicios de la Administración, y deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

El Principio básico que rige la LGS es el de transparencia. Recogiendo este imperativo legal, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife que, aprobada en sesión plenaria del 23 de diciembre de 2004, establece en su *Artículo 4*:

“Principios generales. El Cabildo Insular de Tenerife deberá concretar al final de cada ejercicio presupuestario un plan estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Es una realidad que tanto la LGS, su reglamento de aplicación y las ordenanzas, abren la puerta a una necesaria flexibilidad en la concesión de subvenciones, pero el Cabildo de Tenerife lo lleva al extremo ya que deja de lado los principios de igualdad y concurrencia, designando directamente en su lugar a beneficiarios concretos de las ayudas públicas y convirtiéndose esto en un uso abusivo de las subvenciones nominativas.

Desde el grupo Podemos recordamos que los principios generales para la concesión de subvenciones, regulados en el artículo 9 de la LGS, se encuentran los mencionados de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, la igualdad y la no discriminación, y que sólo razones excepcionales de interés público que deben acreditarse expresamente pueden justificar su excepción, y si bien la excepcionalidad de las subvenciones nominativas se prevé por la norma, habrían de motivarse por la singularidad del proyecto, el interés público que subyace en tal actividad y la idoneidad de la entidad beneficiaria. Todo esto lo incumple el Cabildo de Tenerife.

Hay que acabar con estas vías de agua y sellarlas definitivamente, por las que el dinero público puede escaparse y terminar subvencionando, no actividades de interés público y social mediante procedimientos transparentes de concurrencia competitiva o directa, sino a personas o instituciones concretas a través de mecanismos mucho más opacos como los suscritos al amparo de las excepciones prevista en la actual LGS.

Debe acometerse una reforma de la ley de subvenciones que con carácter general delimite exhaustivamente las subvenciones nominativas, incremente la transparencia en su otorgamiento, ejecución y evaluación de su impacto, y defina criterios homogéneos para su concesión.

La finalidad de la transparencia en las subvenciones es la de reforzar a la sociedad civil. Con esta opacidad el Cabildo de Tenerife debilita a la sociedad civil y, por tanto, debilita a aquellos colectivos que les molestan. Muchas de estas subvenciones nominativas van dirigidas a entidades que suplen con su acción las deficiencias y los recortes de la Administración en campos como la lucha contra la pobreza, la exclusión, la inserción, la cooperación, el patrimonio, el medioambiente, los derechos laborales, etc. Lo público no son sólo los servicios propios de la Administración, sino también las entidades de iniciativa social. La política en materia de subvenciones nominativas de esta Corporación demuestra que al grupo de gobierno le molestan los contrapoderes, la sociedad organizada, las movilizaciones, las huelgas, etc. y se siente más cómodo con la sociedad clientelar, complaciente y dependiente que durante 30 años han construido.

Se debe incrementar la transparencia y, sobre todo, la evaluación y el impacto de las subvenciones porque eso sí es de interés de la ciudadanía. Se debe publicar en la página web para que se pueda ver a dónde van a parar las subvenciones directas y nominativas.

Un Plan Estratégico de subvenciones no debe sustituir la acción de los servicios públicos sino, bajo la realidad existente, permitir a las administraciones más cercanas a la ciudadanía y a las organizaciones sociales invertir en acciones y proyectos que, de no contar con la colaboración económica del Cabildo de Tenerife, no podrían realizarse. Son necesarias las subvenciones nominativas dirigidas a fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otras organizaciones que, desde su experiencia y el conocimiento específico de la realidad, dan cabida a arraigados proyectos sociales a lo largo de nuestro territorio.

El importante volumen de recursos públicos destinado a esta actividad, que es de 15.555.211 € (según el proyecto de presupuestos del Cabildo de Tenerife para 2017), exige que la transparencia en la gestión y el rigor en la rendición de cuentas deba ser particularmente estricto en los difíciles tiempos que corren.

Desde el ejercicio 2014 al actual, el Cabildo ha multiplicado por 7 las subvenciones nominativas. Hay que hacer un trabajo detectivesco para encontrar las subvenciones a dedo que ha otorgado la Corporación insular, ya que el plan general de subvenciones colgado en su página web no lo recoge, cuestión que atenta contra el marco normativo de aplicación. El Cabildo vende transparencia y no lo es.

Año tras año la Intervención del Cabildo señala aspectos de mucha relevancia que deben corregirse en materia de subvenciones nominativas, aspectos que no sólo no se corrigen, sino que se incrementa cada año al subir las partidas destinadas a tal fin.

¿Qué sentido tiene en las 140 subvenciones nominativas previstas para el ejercicio 2017 primar a organizaciones empresariales con 701.700,00 € frente a 29.000 € que se aporta a organizaciones sindicales?, ¿no hay una discriminación evidente?

¿Dónde está la finalidad pública de inyectar al Club Deportivo Tenerife una partida de 1.250.000 € frente a los 873.555 € que reciben entre Cáritas y Cruz Roja?

¿Qué hay detrás de que el Cabildo de Tenerife triplique lo destinado a subvenciones nominativas respecto al Cabildo de Gran Canaria?



¿Se están utilizando estas líneas de subvenciones para tapan la mala gestión en sociedades dependientes de la Corporación (Matadero Insular de Tenerife, SA, por 1.425.000,00 €)?

¿Cómo puede ser que una empresa dependiente del Gobierno de Canarias (Gesplan) reciba 2.219.140,00€ ?

¿Dónde está aquí la planificación de políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (artículo 10 Reglamento Ley de Subvenciones)?

Por todas las razones expuestas, se propone al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife que adopte los siguientes acuerdos:

1. Modificar la ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife en la línea de condicionar la excepcionalidad de las subvenciones nominativas explicitando que para cada una habrá de motivarse la singularidad del proyecto, el interés público que subyace en tal actividad y la idoneidad de la entidad beneficiaria para desarrollar tal fin.

2. Establecer un equilibrio en la dotación que se establezca para las organizaciones empresariales y sindicales en lo referente a las subvenciones nominativas.

3. Establecer en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife las concedidas de forma directa o nominativa, con los requisitos legales que lo estipulan.

4. Asumir de forma inequívoca que la transparencia es una exigencia de la ciudadanía en su relación con las Administraciones Públicas y con las personas que la representan: por ello todas las informaciones y datos del proceso desde la concesión de las subvenciones, incluidos los importes, entidades beneficiarias y objetivos, hasta la posterior evaluación, se publicarán en la página web del Cabildo.

5. Instar al Congreso de los Diputados a acometer una reforma de la Ley de subvenciones que, con carácter general, delimite exhaustivamente las subvenciones nominativas, incremente la transparencia en su otorgamiento, ejecución y evaluación de su impacto, y defina criterios homogéneos para su concesión."

Tras el oportuno debate que tuvo lugar y que consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, celebrada asimismo la correspondiente votación, el Pleno acuerda rechazar la moción, por 5 votos a favor de los Consejeros del Grupo proponente, 15 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria (9) y Socialista (6), y 5 abstenciones de los Consejeros presentes del Grupo Popular.

26.- Pregunta que formula el Grupo Popular sobre alternativas para resolver los vertidos del Polígono Industrial de Güímar.

Vista pregunta que formula el Grupo Popular sobre alternativas para resolver los vertidos del Polígono Industrial de Güímar, del siguiente contenido literal:

"Antecedentes:

En los últimos días han aparecido inquietantes noticias en los medios informativos acerca del problema de vertidos que se viene produciendo en el Polígono Industrial de Güímar, una situación que amenaza con una paralización de la actividad económica en la zona y pone en peligro la friolera de 2.000 puestos de trabajo.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife había logrado un acuerdo con los tres municipios responsables del polígono (Arafo, Candelaria y Güímar) para dar una solución al problema planteado y que se basaba en la firma de un convenio en el cual la responsabilidad de los vertidos seguiría siendo de los ayuntamientos citados, cediéndole la gestión de los mismos al Consejo para su control y adecuación a la legalidad vigente.

Pero al parecer, esta solución ha quedado paralizada porque en la tramitación del convenio se han esgrimido por algunos de los municipios afectados informes que desaconsejan su firma debido a posibles conflictos competenciales.

En base a todo ello, el Grupo Popular fórmula la siguiente pregunta:

¿Cuál va a ser la alternativa que se va a plantear desde el Cabildo de Tenerife para la solución de este grave problema a la vista de las dificultades a las que se enfrenta la firma del convenio promovido por el Consejo Insular de Aguas?"

Contesta D. Manuel Martínez Álvarez, Consejero delegado de Aguas, diciendo que hemos propuesto la firma de un convenio de colaboración entre los tres Ayuntamientos que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Arafo pero por los de Candelaria y Güímar no, nos han hecho llegar en estos días los informes que están siendo valorados por los servicios jurídicos, y en ese momento es en el que nos encontramos.

Interviene el Consejero del Grupo Popular D. Pedro Suárez López de Vergara para preguntar si el Consejo Insular de Aguas tiene una alternativa o plan B en el caso de que esta primera opción no fuera viable.

Concluye el Sr. Martínez Álvarez contestando que ya se han puesto a trabajar y se están realizando gestiones con la Viceconsejería de Medio Ambiente para ver qué parámetros tienen que tener los vertidos al mar, para que en una futura autorización saber la caracterización de las aguas que se van a verter, y con eso tomar las medidas correctoras en el emisario. Lo que está poniendo en cuestión tanto el Ayuntamiento de Candelaria como el de Güímar es la interpretación de los vertidos lo que entiende que es una mala interpretación jurídica ya que están interpretando el reglamento de vertidos como un vertido al subsuelo que es lo que regula el reglamento y ellos lo están utilizando como reglamento para el vertido a la red municipal, lo que se vierte a la red municipal es competencia municipal. Llegado el hipotético caso, una vez que asumamos la tramitación de toda la documentación del emisario, lo que recomendaremos a los Ayuntamientos que son los que tienen la competencia es el determinar qué industria puede estar incumpliendo con esos vertidos y que se proceda a su cierre.

27.- Pregunta que formula el Grupo Popular relativa a las subvenciones económicas a los equipos, clubes y deportistas para asistir a competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional.



Vista pregunta que realiza el Grupo Popular sobre subvenciones económicas a los equipos, clubes y deportistas de Tenerife para contribuir a sufragar los gastos generados por la asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional, del siguiente contenido literal:

“Antecedentes:

En el Pleno celebrado el pasado 30 de septiembre el Grupo Popular propuso una moción con la que promovía importantes mejoras en el cobro de subvenciones por parte de los clubes deportivos.

La moción proponía soluciones a las reivindicaciones de las federaciones, clubes deportivos y deportistas individuales isleños dotando de una mayor eficiencia y eficacia a la tramitación de las subvenciones, de forma que resulten verdaderamente útiles para el desarrollo de su actividad.

Aunque la finalidad de las subvenciones al desplazamiento es que los equipos y deportistas individuales puedan hacer frente a los gastos de desplazamiento, estancia y manutención en sus competiciones de carácter oficial a nivel nacional e internacional, lo cierto es que está finalizando la temporada y siguen sin conseguir la función perseguida, que no puede ser otra que agilizar los trámites y permitir que los deportistas consigan la liquidez necesaria en el menor plazo de tiempo posible.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular formula la siguiente pregunta:

¿Cuántos periodos se han abonado a día de hoy y qué medidas ha tomado el grupo de gobierno para una mayor eficiencia y eficacia de las mismas?”

Contesta D^a M^a del Cristo Pérez Zamora, Consejera delegada de Deportes de esta Corporación, destacando que se han tomado medidas en la convocatoria que está ahora en vigor y hemos hecho una convocatoria más flexible donde se aporta la documentación mes a mes. Estamos trabajando con la Dirección General de Deportes que ha puesto en marcha un sistema automatizado que vamos a compartir los Cabildos también para agilizar los procesos de validación y tramitación de expedientes. Esto con respecto a la convocatoria de desplazamientos de deportistas a nivel individual, clubes y federaciones a competiciones puntuales, aunque aún no han cobrado sí es cierto que con la agilización que estamos llevando a cabo la previsión es que cobren alrededor de tres meses antes que con la convocatoria anterior. Con respecto a la convocatoria a clubes que están compitiendo en ligas nacionales, somos la única administración en la que los clubes han cobrado antes que acabe la temporada.

Interviene **la Consejera del Grupo Popular D^a Natalia Mármol Reyes,** quien manifiesta que en el anteproyecto de Ley de Deportes se está aceptando la posibilidad de anticipo de algunas subvenciones porque son conscientes de que es necesario, y pregunta si de verdad es un esfuerzo para este Cabildo con un presupuesto de 800 millones de euros el adelantar unos 75.000 € a nuestros deportistas para que no estén a principio de temporada tan apurados.

Finaliza la Sra. Pérez Zamora diciendo que le gustaría saber si existe seguimiento por parte del Consejo Superior de Deportes, que es el competente en los traslados de nuestros deportistas a competiciones fuera de Canarias. Ya que la del 2016 no se sabe ni se espera, la del 2017 aún no se ha aprobado, y el Cabildo de

Tenerife aún no teniendo competencias ha destinado 240.000 €. Hemos tenido un crecimiento exponencial en las solicitudes debido a que no llegan las subvenciones del Consejo Superior de Deportes, y concluye diciendo que en la próxima temporada le gustaría no tener que hacer esta convocatoria porque ya el Consejo Superior de Deportes cumple con lo que dice la Ley del Deporte.

28.- Pregunta que formula el Grupo Podemos sobre las partículas de plomo en los acuíferos del Barranco de Ajabo.

Vista pregunta que realiza el Grupo Podemos sobre las partículas de plomo en los acuíferos del Barranco de Ajabo, del siguiente contenido literal:

“Recientemente se ha tenido conocimiento de la presencia de partículas de plomo en los acuíferos ubicados en la zona del barranco de Ajabo en el municipio de Adeje. Por este motivo este grupo político desea preguntar:

¿Qué valoración hace el Consejero con Delegación Especial en Aguas de esta situación y qué medidas piensa ejecutar al respecto?”

Contesta D. Manuel Martínez Álvarez, Consejero delegado en materia de Aguas, quien manifiesta que quiere dar una visión de tranquilidad ante esta situación, ya que analizadas las aguas de cuatro pozos y una galería sólo hay una que tiene 4 microgramos/litro, parámetro muy inferior al que es necesario para las aguas de consumo humano, por lo tanto ahora mismo no hay ninguna circunstancia que se detecte para que haya que alarmarse por esta situación.

Interviene el Consejero del Grupo Podemos D. Roberto Gil Hernández, diciendo que incidiendo en los posibles efectos y por mucho que sea poca la cantidad sabemos que numerosos estudios demuestran los efectos perjudiciales que puede tener el plomo en la salud. Estudios de la Organización Mundial de la Salud vinculan un 13% de la discapacidad cognitiva intelectual al contacto con esta sustancia, en cualquier caso, hay un informe de 7 de agosto de 2015 del Consejo Insular de Aguas (CIA) en el que se informa favorablemente el uso del tramo del Bco. de Ajabo que se está utilizando como campo de tiro, y dice explícitamente que “el tramo del Bco. de Ajabo afectado por la zona de seguridad del campo de tiro podría verse afectado por la caída de plomo, por lo que debe ser el Ayuntamiento de Adeje, en el uso de las competencias que le son propias en materia de seguridad ciudadana, policía local y protección civil, quien adopte las medidas que considere oportunas”. El Teniente Coronel de la Guardia Civil de Tenerife solicitó al Ayuntamiento de Adeje en diciembre de 2013 renovar las licencias y el Ayuntamiento decidió otorgar esos permisos, haciendo lo que nosotros consideramos una irrupción en las competencias del Consejo Insular de Aguas, que es el que tiene la competencia en policía de aguas y cauces a nivel insular. Cree que ese hallazgo de plomo es suficiente como para derogar la autorización en ese campo de tiro ya que no solo incumple con medidas medioambientales, sino que también se incumple con el Reglamento de armas, ya que entorno a los campos de tiro ha de haber una zona de seguridad que incluya el vallado y que impida el acceso específico a esa zona al menos cuando se hacen las prácticas de tiro, lo que les consta que no está sucediendo. En el informe del CIA se recomienda dar traslado de resolución a la Asociación de amigos en defensa de Ajabo quienes el 21 de enero de 2016, presentaron un recurso de alzada solicitando la nulidad de los permisos, a lo que se le contestó que podían subsanar pero que el recurso se iba a desestimar en cualquiera de los casos. Lo que queremos saber concretamente es, primero, si hay una vulneración clara de la Ley en Ajabo con este campo de tiro, segundo, si hay una usurpación de competencias, y tercero, si puede



haber, aunque sea mínimo, riesgo para las personas y para el medio natural en la zona.

Concluye D. Manuel Martínez Álvarez reiterando que ya se hizo una campaña de resultados analíticos y se ha hecho otra campaña, seguiremos analizando y observando cómo se va comportando el acuífero para ver las posibles consecuencias que pueda haber. Se le ha dado traslado de la situación al Ayuntamiento de Adeje que es el que tiene la competencia al ser una actividad que no tiene nada que ver con el CIA, y el que ha de hacer cumplir las condiciones de seguridad de vallado es la Guardia Civil.

29.- Pregunta que formula el Grupo Podemos sobre la asunción de responsabilidades políticas en el caso "Recinto Ferial".

Vista pregunta que realiza el Grupo Podemos sobre la asunción de responsabilidades políticas en el caso "Recinto Ferial", del siguiente contenido literal:

"En la Empresas participada íntegramente por el Cabildo de Tenerife, Institución Ferial de Tenerife S.A, se manifestó en el último trimestre del año pasado un supuesto fraude que se remonta posiblemente al año 2006, relativo por el momento, al flujo de caja que generaba el cobro de entradas al Recinto Ferial.

Este grupo desea conocer qué responsabilidades políticas va a asumir el Consejero responsable del Área al que está adscrita la Institución Ferial de Tenerife S.A."

Contesta D^a M^a Dolores Alonso Álamo, Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, destacando que los antecedentes están siendo objeto de unas diligencias previas por lo que hay que ser muy prudentes y haciendo mención a una serie de hitos importantes en este caso, concluyendo que no se puede haber actuado con más rigor, celeridad, pro actividad, diligencia y responsabilidad.

Interviene el Consejero del Grupo Podemos D. Julio Concepción Pérez, quien solicita en nombre de su Grupo que sea cesado el Consejero y Vicepresidente de la Institución Ferial de Tenerife, D. Efraín Medina Hernández, basándose en una serie de motivos que pasa a enumerar y argumentar.

Concluye el Consejero D. Efraín Medina Hernández, quien afirma que, después de haber reflexionado y meditado sobre ello, su decisión irrevocable es que no va a dimitir, manifestando asimismo que se reserva el derecho a actuar en consecuencia y a emprender las acciones legales que correspondan, al entender que se está poniendo en tela de juicio su honorabilidad.

Todo lo cual consta íntegramente en el Diario de Sesiones del Pleno previsto en el artículo 68.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Domingo Jesús Hernández Hernández